

Villa de Crevillente

Año 1887

Libro
de acuerdos del Ayuntamiento

VILLA DE CREVILLENTE



Acuerdo // En la Villa de Crevillente a

Hecho Presidente seis de Enero de mil ochocientos
 D. Francisco Gallardo Sledo ochenta y siete. Reunidos en la pre-
 sente Sala capitular en sesion ordi-
 1.^a Comente naria bajo la presidencia del Señor
 " Manuel Magro Caudela Hecho D. Francisco Gallardo Sledo
 2.^a Comente los señores del Ayuntamiento cuyos
 " Jov. Caudela Mas. nombres al margen se anotan, abier-
 3.^a Comente ta que fue se dio principio leyendo
 " Vicente Mas Guadaña el Acta de la anterior la que por una
 Concejales. minoridad quedo aprobada.
 " Antonio Mas Mas Si leyeron los Boletines oficiales
 " Jov. Sledo Sledo perdidos y enterados de las ordenes y
 " Manuel Magro Sledo circulares que contienen acordam-
 " Jov. Martin Sledo tos y cumplimiento de las que a ellos se
 " Manuel Caudela Jov. referen
 " Joaquin Mas Martin
 " Jov. Caudela Perez
 " Jov. Mas Caudela
 Segundamente se dio cuenta del
 extracto de los acuerdos tomados por este
 Ayuntamiento en los meses de No-
 viembre y Diciembre ultimos, y entera

Nos de su contenido hallandolo con
 forme por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron prestarle como
 le pretan su aprobacion Disponim
 do se remita con atento oficio al
 Señor Gobernador Civil de la pro
 vincia en cumplimiento y para los
 efectos prevenidos en el art. 109 de la
 Ley Municipal vigente

A continuacion se dio cuenta
 de que el dia cuatro del actual se dio
 muerte a una zorra por el vecino
 Francisco Alfonso Moncion y en
 su consecuencia por unanimidad y
 en votacion ordinaria acordaron se
 le pague el premio de dos pentas con
 cargo al art. 4.º del Capitulo 3.º del
 presupuesto municipal de gastos
 del comite Ano economico

Ato segundo se dio cuenta de la
 dispuesto en el articulo 111 de la Ley
 Municipal vigente que trata sobre
 la formacion de los presupuestos adi
 cionales previas las oportunas li



quidarios; y enterado despues
 una figura. Disponim por unanimi
 dad y en votacion ordinaria acorda
 ron que por los señores de la comi
 sion de hacienda se provea sin se
 ntar mano a la formacion del
 adicional al municipal ordinario
 del comite Ano economico y refundi
 ron de los mismos con sujecion al
 citado articulo y demas del Titulo
 4.º Capitulo 1.º de la citada Ley Mu
 nicipal

No teniendo otro asunto de
 que tratar se levanto la sesion fir
 mando dichos Señores de que certifica
 Juan de la Cruz Manuel Mayo
 J. Cantalero

Vicente Mateo Manuel Mayo y
 Jose Martinez Antonio Ma.
 Jose de los Angeles Jose Ma.
 Jose de los Angeles Jose Ma.

Joaquin Mas

Manuel Candela

Jose Candela

Octavio Capilepon
Vino

Acuerdo extraordinario en la Villa de Cor
Alcalde Presidente presente a' su vez de suero de miloches
D. Juan Gallardo Sledo vicente ochenta y siete. Reunidos en la
1.^a Comente presente Sala Capitular en sesion
Manuel Magro Candela extraordinaria bajo la presidencia del
2.^a Comente Señor Alcalde D. Francisco Gallardo
Jose Candela Mas Sledo los señores del Ayuntamiento en
3.^a Comente los nombres al margen se anotan asu
Vicente Mas Guacada riados del Pbro D. Ignacio Morales
Concejales
Manuel Magro Sledo Almorera y siendo dadas las nueve
Manuel Candela Jimen de la mañana hora señalada para
Jose Candela Perez la presente sesion, por el Señor Presi
Antonio Mas Mas dente se declaró abierta y a' la vez
Joaquin Mas Mauchon se manifiesto que el objeto de ella lo
Jose Martin Sledo era seguir y como se los previene en
Jose Sledo Sledo la cedula de convocacion el llevar a
Jose Manuel Candela efecto la formacion del Abitamiento
de los mozos para el cumplimiento del



corriente Año 1887; y en su consecuencia se leyó por mi el Secretario todo el Capitulo 4.^o de la Ley de Pecu-
tamiento y cumplimiento del jurato de
11 de Julio de 1885 que trata de la for-
macion del Abitamiento; y teniendo
a' la vista los libros parroquiales, el pa-
dron general de vecinos y lista forma-
da en virtud de lo que previene el
art. 27 de dicha Ley se procedió a'
formar el Abitamiento de los mozos que
sin llegar a' veinte años hayan cumpli-
do o cumplan diez, nueve, desde el día
primero de Enero corriente al treinta
y uno de Diciembre inclusivos del pre-
sente Año que son los llamados a' cubrir
cupo para el jurato activo y la re-
serva comprendiéndose así mismo a'
todos los mozos casados o viudos que
mediante de la indicada edad sin

haber cumplido la de suaruta
años no lo fueron por cualquier
motivo en ningun Ayuntamiento
ni sorteo de los años anteriores, en
ya operacion dio el resultado que de
talladamente se expresa en el acta
suscrita al efecto en el expediente ge
neral de quintas.

Conrelativamente y despues de
una ligera discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron
se saque la oportuna copia del referi
do Ayuntamiento y se exponga al pu
blico en la parte exterior de esta casa
Capitular en cumplimiento y para
los efectos prevenidos en el art 46 de
la anticuada Ley de Recrutamiento
y cumplase.

Y cumplido el objeto de la presente
sesion se dio por terminada firmando
dichos Señores de que certifico
Juan Gallardo Manuel Mayre
J. Candela Mas Francisco Mas



Manuel Mayre

Jose Martinez

Josce Mas

Manuel Candela

Antonio Mas

Jose Hledo

Joaquin Mas

Jose Candela

Castro Capdepuz

Acordoff en la Villa de Ovillente a trece
Años de Enero de mil ochocientos ochenta
y tres en la presente Sala
Capitular en sesion ordinaria bajo
la presidencia del Señor Alcalde
Juan Gallardo Hledo los señores
Concejales
Joaquin Mas Manthon del Ayuntamiento cuyos nombres
al margen se anotan y abierta
que fue sedio principio leyendo
el acta de la anterior la que por
unanimidad quedo aprobada.
Se leyeron los Boletines Oficia
les pendientes, y entrados de la orde

D. J. M. Mas Candela nos y circular que continuan por
 1.º punto darnos el cumplimiento de las que
 Manuel Magro Candela a ellos se refieren.

2.º punto Segundamente se dio cuenta por
 el Sr. D. Juan Guadaña mi el Secretario de las municipales
 medidas y presentadas por el Sr. Alcalde y Depositario de esta corporacion en el ejercicio economico de 1885-86 e informadas por el Sr. Regidor Sindico, y enteradas de ellas con la detencion y escrupulosidad debida hallandolas conformes y arregladas al presupuesto general y adicional refundido en una suma para su completa seguridad que las acompaÑanaz mensuñndoles entera fe y credito todos los documentos originales con sus justificantes, de conformidad con el dictamen del referido Sr. Regidor Sindico no pudiendo menos de acordar por unanimidad y en votacion ordinaria prestarles como les prestan su aprobacion que



se expongan al publico como definitivas por el termino de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento a fin de que los vecinos que quiten puedan enterarse y hacer contra ellas las reclamaciones que en su procedentes dentro de dicho termino; y que trascurrido este, con las reclamaciones que se presenten, se pasen a la Junta Municipal en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art.º 161 de la Ley de 1.º de Octubre de 1877.

Acto seguido se dio cuenta de la atenta comunicacion que confiesa suete del actual Alcalde a esta Alcadia el Sr. Gobernador Civil de la provincia trasladando la que en 30 de Diciembre proximo parala

para la Direccion General de Bien
fuerza y Sanidad con devolucion
del expediente, presupuesto y plano
formado para la construcion del
nuevo cementero, para que se proce-
da a la ampliacion del terreno
designado para su emplazamiento
trata de darle de la extension que
determina la regla 7.^a de la Real
Orden de 17 de febrero de 1886; y en
su consecuencia enterados de su conte-
nido asi como tambien del de la cita-
da Real Orden, despues de una larga
y detenida discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acor-
daron en sus exacto y puntual cum-
plimiento y que al efecto se remita
el expresado expediente, presupuesto
y plano al Sr. Arquitecto provin-
cial para que desde luego y con la ur-
gencia que le sea posible proceda
a la ampliacion del terreno designa-



do para el emplazamiento del cita-
do plano del cementero trata de
darle de la extension que determina
la regla 7.^a de la repetida Real Orden,
bien reduciendo la extension de los pa-
sos y demas que era procedente o
ampliándolo punto que hay terreno
existente para ello.

A continuacion se dio cuenta
del art.^o 22 de la Ley electoral de 16
de Diciembre de 1876 que trata de
la formacion de las listas electorales
para Concejales y de su exposicion
al publico; y enterados de su contenido
despues de una razonada y detenida
discusion, con el laudable fin de evi-
tar responsabilidades y que en su dia
pueda cumplirse con tan interesante
servicio, por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron nombrar
una comision del seno de este Ayun-
tamiento compuesta de cuatro Conce-

jales que procedan desde luego á la
formacion de las citadas listas elec-
torales con sujecion á lo dispuesto
en el citado artículo 22 de la Ley
electoral y en el 40 y 41 de la Muni-
cipal vigente, y hechas que las pre-
sente al examen y aprobacion de
esta corporacion; y verificado dicho
nominamiento resultaron elegidos
por unanimidad de votos el Sr. Be-
nito de Alarcón D. Manuel Ma-
gno Candela y los Concejales Don
Josi' Hedo' Hedo', D. Josi' Martin,
Hedo' y D. Manuel Candela Jomis,
quienes en el acto recibieron el en-
cargó de cumplir con tan intere-
sante servicio.

Acto continuo se dió cuenta
de que el Sr. Alarcón Presidente á
consecuencia del fallecimiento del
Jefe municipal Francisco Ferrander
Nolina ocurrido el dia 22 de Dicie-
mber último y en virtud de las facultades
que le concede el art. 76 de la Ley



N. 0.321.967

7.

Municipal nombró con el carac-
ter de interino para cubrir dicha
vacante al Sr. Sr. licenciado del
cuerpo de Caballería Jose' Mas y
Mas, de este vecindario; y enterados
después de una ligera discusion
por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron se dió cuenta de la
expresada vacante de guardia Muni-
cipal al Sr. Gobernador Civil de
la provincia y al Sr. Sr. Capitán
General del Distrito en cumplimiento
y para los efectos prevenidos en el art.
5.º de la Ley de 10 de Julio y en el párra-
fo 2.º del art. 19 del Reglamento para
su ejecucion de 10 de Octubre de 1885.
y en la Regla 20 de la Real Orden
Circular declaratoria de 8 de febrero
de 1886.

Fue teniendo otro asunto de

que tratar se levantó la se-
sion firmando dichos señores
de que certifico

Manuel Magro
Manuel Magro

J. Candela Mas
Manuel Magro

José Hedo
Manuel Candela

José Mas
Antonio Mas

José Martínez
Joaquín Mas

Vicente Mas

Ante mi Capitan

Acuerdo de la Villa de Crivillente a veinte

Abade Presidente de Censo de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria

1.º Ayuntamiento Manuel Magro Candela bajo la presidencia del señor Abade de D. Francisco Gallardo Hedo los

2.º Ayuntamiento José Candela Mas Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y

D. Antonio Mas Mas abierta que fue sedis principio

Modesto Gallardo Cort. leyendo el Acta de la anterior la
Manuel Candela Jorini que por unanimidad quedo agra
José Hedo Hedo cada.

Manuel Magro Hedo Si leyeron los Politicos Oficin
José Manuel Candela dependientes y enterados de las ord
Pedro Hedo Hedo sus y circulares que contienen acor
José Joaquín Guadañan el cumplimiento de las que
a ellos se refieren.

Seguidamente Hedo cuenta del presupuesto adicional al municipal ordinario del corriente año economico refundido en uno y formado por la Comision de Hacienda nombrada al efecto; y examinado detenidamente, hallandolo con forme y arreglado a las necesidades mas primarias e indispensables de este Municipio, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron practicarle como le practican en aprobacion, disponiendo se exponga

Al publico en la Secretaria de
este Ayuntamiento por el ter-
mino de quince dias para los
efectos prevenidos en el art.º 146 de
la Ley Municipal vigente

A continuacion se dio cuen-
ta del atento oficio circular que
con fecha once de los corrientes di-
rigio a este Alcalde el Sr. D.
Ministrador de Contribuciones y
rentas de la provincia encargando
inmediatamente el cumplimiento del
servicio de la formacion del apen-
dice al amillaramiento de la ri-
queza publica que ha de servir de
base para la del repartimiento de
la contribucion territorial del proxi-
mo año economico 1887-88, y el
de la refundicion de dicho amilla-
ramiento y sus apendices, y entera-
dos de su contenido, convenidos de la
necesidad y deber en que se hallan
de cumplir con tan interesante ser-



N. 0.321.968

9.

visor, desjener de una ligera dis-
cusion por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron que en
su dia se lleve a efecto la formacion
del citado apendice al amillaramien-
to y que se encargue a la Junta de
amillaramiento la pronta terminacion
de la refundicion de este docu-
mento y sus apendices, y que al efecto
se convoque por el Sr. Alcalde
Presidente a las dos citadas corpora-
ciones para el dia y hora que cosa
precedente.

Acto seguido se dio cuenta de la
circular del Sr. D. Ministrador de
Contribuciones y rentas de la provin-
cia de Orense y siete de los corrientes
inserta en el Boletín Oficial n.º 16

78.0.1880.7
y de los artículos 31 al 39 del Reglamento general de Territorial de 30 de Septiembre de 1888 referentes a la renovación por mitad de los individuos de las Juntas jurales; y en su consecuencia enterados de su contenido y teniendo en cuenta que todos los individuos que hoy la componen fueron elegidos en una misma fecha y por consiguiente que se hallan desempeñando el cargo desde el 30 de Mayo de 1883, después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron proceder por medio del oportuno sorteo a la designación de usar y a la de los que han de los que han de continuar en el desempeño de sus respectivos cargos de jefes y suplentes, y verificado con las formalidades debidas dio el resultado siguiente:

Jurados que les ha tocado usar

Piritos



10.
D. Manuel Ramos Peres
" Francisco Hurtado Soriano
" Pascual Caudela Hedo
" Benigno Hernandez Esteve
" Manuel Davo' Asmar
" Cayetano Mas Hedo
" Ramon Soriano Mas
" Mariano Oliver Manchou
" Cayetano Polo Hurtado

Suplentes

" Antonio Alfonso Asmar
" Manuel Oliver Mas
" Joaquin Puig Ramon
" Jose Pinalva Caudela

Jurados que les ha tocado continuar

Piritos

D. Ambrosio Caudela Mas
" Jacinto Molina Hedo
" Vicente Hedo' Peres
" Francisco Mas Soriano
" Antonio Asmar Ferrandez
" Francisco Peres Pinalva
" Jose Soriano Mas

D. José Ramos Mas.

Suplentes.

" Antonio Mas Sol

" José Candela Davó

" Beatriz Lucrecia Planellas

" Antonio Lucrecia Alcaraz

Y acordaron por unanimidad acordar también nombrar por el mismo procedimiento del sorteo para componer la cuarta parte de los diez y siete individuos de que se componen la referida Junta pericial que ha de funcionar en el presente cuatrimestre, y dividir los contribuyentes del distrito en vecinos y hacendados forasteros y unos y otros en tres grupos o categorías, verificando con las propias formalidades se hallaron elegidos los señores siguientes:

Para peritos vecinos

D. Ramón Mas Espinosa

" José Poch Lucrecia

" Manuel Lucrecia Candela



N. 0.321.800

11.

Forasteros

D. Juan Sol Rodríguez

Para suplentes

" Manuel Polo Hurtado

" José Juan Asnar

Seguidamente acordaron también por unanimidad y en votación ordinaria y en virtud de lo dispuesto en el art. 31 del antedicho Reglamento, proponer a terna para la cuarta parte y el impar que debe renovarse y suplente que ha de nombrar la mencionada autoridad superior del Suor Amor de Contribuciones a los contribuyentes que se figuran a continuación

Propuesta interna o triplicada para los peritos que ha de

los que ha de nombrar el Señor
Señor de Contribuciones, se remi-
ta a dicha autoridad superior a
los efectos indicados.

Y no teniendo otro asunto
de que tratar se levantó la sesión
firmando dichos Señores de que
certifico interlineado de cesar y
a la de los que han = Vale

Juan Gallardo Manuel Magro

J. Candelas Antonio Mas

José Sleds Manuel Magro

José Mas Manuel Candelas

Modesto Gallardo

José González

José Sleds

Stevan Capdepón



Acuerdo de la Villa de Crevillente a

Acordado en la Villa de Crevillente a
veinte y siete de Enero de mil ochocientos
y setenta y siete. Reunidos en

1.^a Comente la presente Sala Capitular en sesión

Manuel Magro Caballero ordinaria bajo la presidencia del
Concejal Señor Acordado D. Francisco Gallardo

Pedro Sleds Sleds Sleds los señores del Ayuntamiento

Joaquín Mas Mambro cuyo nombre al margen se autotan

José González Guada y abierta que fue sesión por sujeción

José Sleds Sleds leyendo el acta de la anterior la

Antonio Mas Mas que por unanimidad quedó apro

Modesto Gallardo Cortés bada.

Manuel Caballero Jovín Se leyeron los Boletines Ofi

Manuel Magro Sleds ciales pendientes y entrados de las

José Martiner Sleds ordenes y circulares que continen

José Mas Caballero acordaron el cumplimiento de

las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta por

mi el Secretario del expediente
mitando para la formacion de
las listas electorales para la ele-
ccion de compromisarios para su-
stos y de que durante los veinte
dias que han estado expuestas al
publico no se ha hecho recla-
macion alguna contra ellas; y en
su consecuencia enterados dichos
Señores del contenido del citado ex-
pediente, por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron decla-
rar definitivas las repetidas listas
disponiendo que para antes del ocho
de Marzo proximo se espongan
como tales al publico en cumpli-
miento del art.º 29 de la Ley de
29 de Julio de 1877; y que al efecto
se libe la oportuna certificacion
de este particular en el expediente
de su referencia

Complacientemente y en vista
de las indicaciones hechas por el



11p.
Comente de Alcade Señor Mayor
referentes a la necesidad que ha-
bra de abonar al presente sesenta
y seis Señor Capdepon las cuarenta
puntas que importan los gastos
que se le han ocasionado en los
cuatro viages realizados a la Ca-
pital de la provincia por encargo
de este Ayuntamiento para llevar
y entregar al Señor Arquitecto pro-
vincial el expediente y proyecto del
nuevo cementerio y darle los ante-
cedentes necesarios para realizar la
ampliacion del terreno designado
para la construccion de dicho ce-
menterio segun lo dispuesto por
la Direccion General de Beneficen-
cia y Sanidad en 30 de Diciembre
ultimo y liquidar con el Agente
de este Municipio D. Ramon Vi-
dal el importe de los recargos del
1 y 2/10% que del valor de las ci-

de las personales vendidas en el pa-
sado año económico de 1884-85,
1885-86 y el comente ha prescri-
do de la Caja de la Misión de San
punto para el pago de la forma-
cion de padrones y premio de re-
caudacion, despues de una ligera
discusion y teniendo en cuenta las
razones tan justas alegadas por
dicho Sr. Benente, por unani-
midad y en votacion ordinaria
acordaron que con cargo al capi-
tulo de emprerontos del prom-
punto Municipal de gastos del
comente Año economico, se pague
al citado Sr. Benente las re-
feridas cuarenta y cinco, y qual
efecto sobre la oportuna certifi-
cacion de este particular para
unirle al libramiento de sume-
rancia.

Acto seguido y teniendo a la
vista los libros de contabilidad y



N. 0.321.903

15.

demas antecedentes necesarios por
unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron la distribucion de
fondos para satisfacer las atencio-
nes del presente mes, con sujecion
al presupuesto municipal ordina-
rio del comente Año economico y
en cumplimiento a lo dispuesto en
el art. 155 de la Ley Municipal
vigente.

Y no teniendo otro asunto
de que tratar se levanto la sesion
firmando dichos Señores de que cer-
tifico

para el fallante Manuel Magre

Antonio Mas Modesto Gallardo

Jose Gonzalez Joaquin Mas

José Mas	Manuel Candela
José Hedi	Manuel Magnoz
Diego Hedi	José Martínez
	Estevan Capdepuy

Acuerdo extraordinario en la Villa de Ore
 Alcalde Presidente villante a treinta de Mayo de
 D. Francisco Gallardo Hedi mil ochocientos ochenta y siete de
 2.º Ayuntamiento unidos en la presente Sala Capu-
 " José Candela Mas tular en sesión extraordinaria ba
 Concejales jo la presidencia del Señor Al-
 " Joaquín Mas Manchen cald. D. Francisco Gallardo Hedi
 " José Hedi Hedi los señores del Ayuntamiento en
 " Manuel Magnoz Hedi yos nombres al margen se anotan
 " Modesto Gallardo Cortés y abierta que fue por el Señor Pre-
 " Manuel Candela Jouis sidente se manifestó que el objeto
 " José Mas Candela de ella lo era según y como se lee
 " José Martínez Hedi provenga en la cédula de convoca-
 " José González Linares cion el llevar a efecto la rectifica-
 " Antonio Mas Mas cion del Ayuntamiento de moros para



16
 el recumbir del comente año
 y darles cuenta de las listas electo-
 rales para Concejales formadas
 por la Comisión del Seno de este
 Ayuntamiento que al efecto se
 nombra en sesión de true del acta
 al; y en su consecuencia, hallando
 se presentes una gran número de
 moros internados, padres y prome-
 tos de otros de los comprendidos en el
 referido Ayuntamiento, se procedió a
 ratificarlo verificándolo en la for-
 ma provenga en los artículos 147
 y siguientes de la Ley de Precluta
 número de 11 de Julio de 1888,
 dando el resultado que detallada-
 mente se expresa en la diligencia
 utendida al efecto en el expediente
 general.

Acto seguido y parado al
 segundo punto de la convoca-
 cion se dio cuenta de las listas de

totales para Concejales formadas
en cumplimiento a lo mandado
en el art. 22 de la Ley electoral de
16 de Diciembre de 1876 por la
Comision de este Ayuntamiento
nombrada al efecto en sesion de
trece de los corrientes, y examina-
das detenidamente y hallandolas
conformes y arregladas a las pre-
scripciones del art. 40 y 41 de la
Ley Municipal de 1 de Octubre de
1877, despues de una razonada dis-
cusion por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron pre-
tarles su aprobacion y por con-
guientes trascelas suyas, disponien-
do a la vez se ponga al publico
el dia primero de febrero proximo
en el laguan de esta Casa Cayuta
por la oportuna copia de ellas
en cumplimiento tambien y para
los efectos prevenidos en el articulo



articulo 22 de la Ley electoral,
haciendon saber al vecindario
por medio de bandos y edictos
que se publicarian y fijarian en
los sitios de costumbre de esta
localidad para conocimiento de
los electores interesados.

Y remittor los puntos objeto
de la presente sesion sedio por ter-
minada firmando dichos señores
de que certifico

Manuel Gallardo

J. Candela Mas

Antonio Mas

José Mas

Manuel Mas

José Velez

Manuel Candela

Modesto Gallardo

Manuel Mas

José González José Martínez

Joaquín Mas

Ysteo an Capdepo

Acuerdo en la Villa de Crevillente a

Alcald. Presidente tres de febrero de mil ochocientos
 D. Francisco Gallardo Aldeá octenta y siete. Presuntos en la pre-
 1.ª. Cumbre suite sala capitular en sesion or-
 Manual Magos Caudela dinaria bajo la presidencia del Se-
 Concejales ñor Alcalde D. Francisco Gallardo
 Manual Magos Aldeá Aldeá los señores del Ayuntamiento
 José Formas Guadaño to cuyos nombres al margen se
 Pedro Aldeá Aldeá anotan y abierta que fue se dio
 Joaquín Mas Manthon principio leyendo el Acta de la au-
 Manuel Caudela Formas tenor, la que por unanimidad que
 José Martínez Aldeá do aprobada.
 José Aldeá Aldeá Se leyeron los Decretos oficia-
 Modesto Gallardo Cortes les pendientes, enterados de las ór-
 Antonio Mas Mas denes y circulares que continúan ac-
 José Mas Caudela daron el cumplimiento de las que
 a ellos se refieren
 Acto continuo y en atencion a



la mayor edad de la misma do-
 losos Mas Carrero Jimela de
 otra, por unanimidad y en vo-
 tacion ordinaria acordaron dar
 por caducada desde primero de
 Enero último, la subvencion que
 se concedió en 14 de Mayo de
 1886 al padre de aquella Auto-
 mio Mas Jimela para atender
 a su lactancia.

Segundamente se puso de ma-
 nifiesto en breves y sentidas frases
 por el Benemérito Señor Magos el es-
 tado de miseria en que halla la
 pobre viuda Maria Tomas Mohi-
 na, de este vecindario y domiciliada
 en las cuevas de Perdigonera y la
 necesidad que hay de que se le con-
 da una subvencion para atender
 a la lactancia de su hijo Juan Ma-
 tina Tomas que nació el día 26 de
 Abril último, y en su consecuencia

enterados los señores Concejales y convocado de ello por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron conceder a la referida viuda Maria Tomas Molina la subvencion de quince pesetas mensuales para que pueda atender a la lactancia de su hijo Juan Molina Tomas, abouandole con cargo al art. 2.º del Capitulo 5.º del presupuesto municipal de gastos pignate, y entendiendou con elida de de proximo de Enero ultimo.

Acto seguido se dio cuenta de la circular del Señor Acuer de propiedades e impuestos de la provincia de 28 de Enero ultimo inserta en el Boletín Oficial núm.º 26 referente a la rendicion de la cuenta de las cédulas personales del ejercicio de 1885-86, y en su consecuencia enterados de su conte



nido, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que dudi luego se rinda y remite por el Señor Alcalde Presidente la cuenta documentada del valor de las citadas cédulas personales a dicha autoridad superior e ingresando en la caja de la misma el saldo que remite.

A continuacion se dio cuenta de las circulares del Señor Gobernador Civil de la provincia núm.º 18 y 19 insertas en los Boletines Oficiales de los dias 27 y 28 de Enero proximo pasado, referentes a la necesidad de obligar y establecer definitivamente el uso del

Unico sistema de penas y medi-
das; y enterados de su contenido
con la detencion debida despus
de una razonada discusion y con-
vencido de la necesidad y deber que
tienen de ello, por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron
el mas exacto cumplimiento de
cuanto en aquellas se dispone, y
al efecto que se hagan saber al ve-
cindario por medio de los oportu-
nos bandos y edictos que se publi-
caran en los sitios de costumbre de
esta localidad sin perjuicio de la
vigilancia que directamente de-
be ejercer el Señor Alcalde. Presi-
dente por medio de los dependien-
tes de este Municipio, a fin de
que se cumpla con exactitud el
Reglamento del ramo.

Segundamente, por unani-
midad y en votacion ordinaria



20
acordaron se pague el premio de
dos juntas a cada uno de los ve-
cinos José Ferrander Sanchez y
Francisco Alfonso Mancos con
cargo al art. 4.º del Capitulo 3.º del
presupuesto municipal de gastos
urgente, por haber dado muerte a
una torra y una águila respectiva-
mente en el día de ayer.

Fue tratado otro asunto de
que tratar se levanto la sesion fir-
mando dichos señores de que certifico
Joaquín Mas

José Martínez

Joaquín Mas

José Mas

Modesto Gallardo

Marcos Progreso

Antonio Her.

Pedro Siles

José González

José Sledo

Manuel Candela

Yteran Capdepont
Sr.

Diligencias La prongo de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido su suficiente numero de Concejales.

Y para que conste y obre sus efectos lo acordó por la presente en bre vidente a diez de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

Capdepont

Acuerdo extraordinario en la Villa de San

Alcald. Presidente vidente a diez de febrero de mil

D. Francisco Gallardo Sledo ochocientos ochenta y siete Reunido

1.º Concejales en la presente sala capitular

en sesion extraordinaria bajo la

Concejales presidencia del Señor Alcalde D.

Modesto Gallardo Cortes Francisco Gallardo Sledo Sr. Sr.

Asstomo Mas Mas Sr del Ayuntamiento cuyo nom



- D. Joaquin Mar Mas Mas Sr al margen de autotan con el
- " Manuel Magro Sledo objeto de dar cumplimiento al art.º
- " Jov. Gonzalez Guada Sr de la Ley de Reclutamiento vi
- " Jov. Sledo Sledo gente, y al efecto se dio lectura por
- " Manuel Candela Jov. Sr el Secretario al expediente que
- " Jov. Martin Sledo Sr del Ayuntamiento de los moros
- " Jov. Mas Candela para el recemplazo del corriente

ante y al contenido de dicho artículo, y después de haberse manifestado por el Señor Presidente a los moros interesados, padre y parientes de otros, que desde luego podian hacer cuantas reclamaciones de inclusion o exclusion creyeran procedentes, a lo cual se contesto negativamente, es decir que no tenian que hacer, protuta ni reclamacion alguna, se dio por terminado el acto en

el modo y forma que mas de
lladamento se hace contar en la
diligencia extendida al efecto en el
expediente general, firmando de
dos señores de que certifico

Manuel Gallardo Manuel Magro

Manuel Magro José Hedo

Joaquín Mas Modesto Gallardo

José Mas José Matiner

José González Manuel Candela

Estevan Caporaso

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevin

Alcald. Presidente Huite a tres de febrero de mil

D. Francisco Gallardo Hedo ochocientos ochenta y siete. Reunido

1.^a Comunita en la presente Sala Capitular en

Manuel Magro cand. sesion extraordinaria bajo la pre

2.^a Comunita sidencia del Señor Alcalde D. Fran



D. José Candela Mas visio Gallardo Hedo los señores del
Concejal Ayuntamiento cuyos nombres al

Modesto Gallardo Corti margin se anotan y siendo dadas

Antonio Mas Mas las ocho de la mañana, hora seña

Joaquín Mas Manchada para la presente sesion por el

José Martin Hedo Señor Presidente se declaró abierta y

José González Lucad a la vez se manifestó que el objeto

José Hedo Hedo de ella lo era según y como se le pre

Manuel Candela Jovis venia en la cedula de convocacion

Manuel Magro Hedo el realizar la diligencia de clari

José Manuel Candela Cacion y declaracion de soltados de

los moros del recinglaro del comiente

ano con arreglo al capitulo 9.^o de

la Ley de Reclutamiento y recin

glaro de 11 de julio de 1855, y en

su consecuencia enterados detuida

mente del mismo y hallandose

presentes varios moros interados,

padres y parientes de otros, por una

unividad y en votacion ordinaria

acordaron dar privilegio a la

tada diligencia de clarificacion y

D. Pedro Sledo Sledo ciales precedentes, y enterados de
"Joaquín González Guzmán las ordenes y circulares que contin
"José María Cordero men acordaron el cumplimiento
de las que a ellos se refieren

Acto continuo se dio cuenta
del expediente instado para la
construcción de un cementerio
nuevo y del proyecto del mismo
que con su comunicacion de do
ce de los correos se trasladado
devolver el Señor Arquitecto Pro
vincial y que para la ampliacion
del terreno designado para su em
plazamiento se le remitio en dor
del presente en virtud de lo dispu
to por el Excmo. Sr. Director Gene
ral de Beneficencia y Sanidad en
10 de Diciembre proximo pasado,
y en su consecuencia examinado
detenidamente el citado proyecto,
hallando conforme la reforma
en el hecho a lo ordenado por la



expresado. El Sr. Antea, a lo
disponen en la Regla 7.ª de la Real
Orden de 17 de febrero de 1886 y a
lo acordado en su vista por este A
yuntamiento en sesion de 10 de
enero citado, despus de una raxona
da discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron
se remita el repetido expediente
y proyecto de cementerio al ante
citado Excmo. Sr. Director General
de Beneficencia y Sanidad por
conducto del Señor Gobernador
Civil de la provincia, rogandole
unanimemente le preste su apro
bacion.

Y no teniendo otro asunto
de que tratar se levanto la se
sion firmando dichos señores
de que certifico
Juan Gallardo
Joaquín Gallardo
Joaquín Gallardo
Modesto Gallardo

Jose Martinez Joaquin Mas
Manuel Mayros Antonio Mas

José Hleds' José González

José Hleds' Manuel Candela

Estevan Capdepuy

Acuerdo extraordinario en la Villa de Ore
Atado Prudente Villente a veinte de febrero de mil
D. Francisco Gallardo Hleds' ochocientos ochenta y siete. Reunidos
1.º Ayuntamiento en la presente Sala Capitular en
"Manuel Mayros Candela sesión extraordinaria bajo la
2.º Ayuntamiento presidencia del Sr. Alcalde D.
"José Candela Mas. Francisco Gallardo Hleds' los señores
Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres
"Manuel Candela Jovis al margen se anotan y siendo dados
"Antonio Mas Mas las nueve de la mañana hora se
"José Hleds' Hleds' celebrada al efecto, por el Sr. Poni
"José Martínez Hleds' deute se declaró abierta y a la vez
"José González Guada se manifestó que el objeto de ella



D. Modesto Gallardo Cortes lo era según y como se les procuró
"José Mas Candela en la cédula de convocación el se
solver las incidencias de los sucesos
del cumplimiento del comento con su
tomo Lavam. Macia, Candido Ma
rin Poloy, José Bernad Martiner,
José Sempere Mayor y Mariano
Burgada Oster que quedaron pen
dientes en la anterior diligencia de
clasificación y declaración de solda
dos, y en su consecuencia hallados
presentes varios interesados, padres y
parientes de otros y previo los re
querimientos de Ley y demás antecedentes
a la vista de los que de una razona
da discusión por unanimidad y en
votación ordinaria acordaron de
clarar soldado soldable al Sr.

vamos por haber resultado con la
talla y manifiesto. no tener que
alegar excepcion alguna. Al
Bernad y al Burgado soldados con
dicionales por haber alegado y pro-
bado la excepcion de ser hijos sin-
cos de viuda pobre a quienes man-
tenen. Al Manu tambien sol-
dad. condicional por haber alge-
do y probado igualmente estar
manteniendo a su hermano buen
que suifano de padre y menor
de 17 años. Y al Senyer, pendien-
te del reconocimiento ante la
Brma. Comision Provincial por
haber manifiesto hallarse pade-
ciendo de palpitaciones en el co-
razon; todo segun y como mas
detalladamente se expresa en
la diligencia situada al efecto
en el expediente general de
quintas. Y remitto el objeto de



la presente sesion sedio por ter-
minada firmando dichos señores

de que certifico
Francisco Gallardo Manuel e Negro

D. Candela Max Antonio Mas.

Manuel Caselera Jose Lledo

Jose Gonzalez Jose Mas

Jose Martinez Modesto Gallardo

Estevan Capidego
Señor

Acordos en la Villa de Orvillente a vein
Alcald. Provdente diez y cuatro de febrero de mil ochoc
D. Francisco Gallardo Sedi cientes ochenta y siete Reunidos en
1.^a Bmiente la presente Sala Capitular en se-
Manuel Magro Caudel sion ordinaria bajo la presidencia
Concejales del Señor Alcalde D. Francisco Ja-
Joaquin Mas Mandado Sedi los Señores del Ayunta

D. Modesto Galland Cortes
"Antonio Mas Mas
"Jose Sleds Sleds
"Jose Martine Sleds
"Pedro Sleds Sleds
"Manuel Magro Sleds
"Manuel Grandela Jovine
"Jose Mas Grandela

miento cuyos nombres al margen
se anotan y abierta que fue, se
dio principio leyendo el acta de
la anterior la que por unanimidad
quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Ofi-
ciales pendientes, y enterados de su
contenido, y de las ordenes y circula-
res que continuan, acordaron el
cumplimiento de las que a ellos
se refieren.

Segundamente se dio cuenta
de la instancia dirigida y presen-
tada al Sr. Alcalde en oncedel
actual por D. Antonio Iturza fer-
rander reclamando la inclusion
en las listas electorales para Con-
jales del vecino D. Alonso Mora-
les y Hurtado; y sin embargo de
que acompaña a ella los respec-
tivos documentos que acreditan
la edad, vecindad y cuota de con-
tribucion que satisfacen el Mora-



N. 0.321.620

27.

les segun los articulos 27, 28 de la
Ley electoral de 16 de Diciembre de
1876. Resultando de los antecedentes
que obran en la Secretaria de esta
corporacion y en particular del acuer-
do de 7 de Marzo de 1882 que el
citado Morales fue otro de los de-
clarados incapacitados como dundo
el segundol contribuyente al Estado
y al Municipio, cuyos debitos aun
no se han solventado. Resultando
que del mencionado Acuerdo no se
alzaron en su dia y por consiguiente
carró estado segun asi se declaro por
el Sr. Gobernador Civil de la pro-
vincia en su comunicacion de 10
de Mayo de 1882 numero 1082, el
cual se les notifico en forma a los
interesados. Dito el parrafo 1.º del

art. 8.º y el 23 de la referida Ley elec-
toral y el caso 5.º del art. 23 de la
Municipal de 2 de Octubre de 1877,
después de una ligera discusión por
unanimidad y en votación ordinaria
acordaron no haber lugar a la inclu-
sion en las listas electorales para
Concejales del tan repetido D. Alonso
Morales Heredia por hallarse como
queda demostrado y probado en el res-
pectivo expediente incapacitado para
serlo, disponiendo se le haga saber
esta resolución al fin de su cum-
plimiento y para los efectos del art.
26 de la tan repetida Ley electoral,
para lo cual se librará la oportuna
certificación de este particular
en el expediente de su referencia.

A continuación se dio cuenta
de la instancia dirigida y presentada
al Señor Alcalde en once del actual
por D. Antonio Pina Ferrando
reclamando la inclusion en las



28
listas electorales para Concejales de
votos Don Alonso Sanchez Bai-
mela; y sin embargo de que acom-
paña a ella los respectivos docu-
mentos que acreditan la edad, ve-
cuidad y cuota de contribucion que
satisfacen el Sanchez segun los arti-
culos 27, 28 de la Ley electoral del 6
de Diciembre de 1876. Resultando de
los antecedentes que obran en la Se-
cretaria de esta corporacion y en
particular del Acuerdo de 7 de Mar-
zo de 1882 que el citado Sanchez
fue otro de los declarados incapaci-
tados como deudor segundo contribu-
yente al Estado y al Municipio, cu-
yos debitos aun no se han volun-
tado. Resultando que del menciona-
do Acuerdo no se abran en su dia
y por consiguiente como citado se
gun asi se declaró por el Señor Ja-
bernador Civil de la provincia en
su Comunicacion de diez de Ma-

yo de dicho año n.º 1082, el cual se les notificó en forma a los intervinientes. Visto el plan n.º 4.º del art.º 8.º y el 23 de la referida Ley electoral y el caso 5.º del art.º 43 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877, desgués de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron no dar lugar a la inclusión en las listas electorales para Concejales del tan repetido D. Alonso Sanchez Gaitanula por hallarse como queda demostrado y probado en el respectivo expediente incapacitado para serlo, desgués mandando se le haga saber esta resolución al Sr. Alcalde en cumplimiento y para los efectos del art.º 26 de la tan repetida Ley electoral, para lo cual se librará la oportuna certificación de este particular en el expediente de su referencia.

Acto continuo se dio cuenta de la instancia dirigida y presen-



tada al Sr. Alcalde en onedel actual por D. Antonio Romá Jorjander reclamando la inclusión en las listas electorales para Concejales del vecino D. Antonio Guilabert Hurtado, y sin embargo de que acompaña a él los respectivos documentos que acreditan la edad, vejez y cuota de contribución que satisfacen el requisito según los artículos 27 y 28 de la Ley electoral de 16 de Diciembre de 1876. Resultando de los antecedentes que obran en la Secretaría de esta corporación y en particular del acuerdo de 7 de Marzo de 1882 que el citado Guilabert fue otro de los declarados incapacitados como no siendo segundo contribuyente al Estado.

y al Municipio, cuyos debitos aun
no se han solventado. Resultando
que del mencionado Acuerdo no se al-
taron en su dia y por consiguiente
cumplido segun asi se declara por
el Señor Gobernador Civil de la pro-
vincia en su comunicacion de diez
de Mayo de dicho año n.º 1082, el
cual se les notifico en forma a los
interesados. Visto el paraf. 1.º del
art.º 8.º y el 2.º de la referida Ley elec-
toral y el caso 5.º del art.º 4.º de la
Municipal de 2 de Octubre de 1877,
despues de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron no ha lugar a la
inclusion en las listas electora-
les para Concejales del tan repeti-
do D. Antonio Juanabent Huerta
do por hallarse como queda de-
mostrado y probado en el repeti-
do expediente, incapacitado para
serlo; disponiendo se le haga sa-



30.
ber esta resolusion al Sr. Mar en
cumplimiento y para los efectos
del art.º 26 de la tan repetida Ley
electoral, para lo cual se libra-
ra la oportuna certificacion de
este particular en el expediente de
su referencia.

Acto seguido se dio cuenta de
la instancia dirigida y presentada
al Señor Alcalde en ome del ac-
tual por D. Antonio D. Mar fer-
nandez reclamando la inclusion
en las listas electorales para Con-
cejales del vecino D. Elias Pastor
Luzada; y sin embargo de que a
compaña a ella los respectivos do-
cumentos que acreditan la edad,
vecindad y cuota de contribucion
que satisfacen el Pastor segun los
articulos 27 y 28 de la Ley electo-
ral de 16 de Diciembre de 1876. Re-
sultando de los antecedentes que
obra en la Secretaria de esta cor-

provision y en particular del acuerdo de 7 de Marzo de 1882 que el citado Pastor fue otro de los declarados incapacitados como deudor segundo contribuyente al Estado y al Municipio, cuyos debitos aun no se han solventado. Resultando que el mencionado deudor no se alzarou en su dia y por consiguiente causo estado segun asi se declara por el Señor Gobernador Civil de la provincia en su comuncacion de diez de Mayo de dicho año 1882, el cual se les notificó en forma a los interesados. Visto el parrafo 2.º del art.º 8.º y el 2.º de la referida Ley electoral y el caso 5.º del art.º 43 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877, despues de una larga discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordado no ha lugar a la inclusion



en las listas electorales para Concejales del tan repetido D. Elias Pastor Guada por hallarse como queda demostrado y probado en el respectivo expediente incapacitado para serlo; disponiendo se le haga saber esta resolucion al Asuar en cumplimiento de lo que para los efectos del art.º 26 de la tan repetida Ley electoral, para lo cual se librará la oportuna certificacion de este particular en el expediente de su referencia.

Y momentaneamente se dio cuenta de la instancia dirigida y presentada al Señor Alcalde en suce del actual al por D. Antonio Astuar Fernandez reclamando la inclusion en las listas electorales para Concejales del vecino D. Vicente Baudela Pastor

y sin embargo de que acompaña
a ella los respectivos documentos
que acreditan la edad, vecindad,
y cuota de contribucion que sa-
tisface el Ciudadano segun los arti-
culos 27 y 28 de la Ley electoral de
16 de Diciembre de 1876: Resultan-
do de los antecedentes que obran en
la Secretaria de esta corporacion
y en particular del acuerdo de 7
de Marzo de 1882 que el citado
Ciudadano fue otro de los declarados
incapacitados como deudor segun su
contribuyente al Estado y al Mu-
nicipio cuyos debitos mismos se
han solventado: Resultando que
del mencionado acuerdo no se
abrazan en su dia y por consi-
guiente cauro el estado segun asi
se declaro por el Señor Goberna-
dor Civil de la provincia en su
comunicacion de diez de Mayo de
dicho año n.º 1082, el cual se



32.
les notifiqué en forma a los siete
suavos. Visto el parrafo 4.º del
art.º 8.º y el 23 de la referida Ley
electoral y el caso 5.º del art.º 43
de la Municipal de 2 de Octubre
de 1877, despus de una ligera dis-
cusion, por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron no
dar lugar a la inclusion en las
listas electorales para Concejales
del repetido D. Vicente Candela
Pastor por hallarse como queda de
mostrado y probado incapacita-
do para serlo, disponiendo se le
haga saber esta resolusion al
Actuar en cumplimiento y para
los efectos del art.º 26 de la tan re-
petida Ley electoral, para lo cual
se librara la oportuna certifica-
cion de este particular en el oye
diez de su referencia
Acto seguido se dio cuenta

de la sustancia que confesla en
se de los comiendes entregó a esta
Alcaldía el vecino D. Antonio A.
mar Ferrander solicitando la in-
clusión en las listas electorales pa-
ra Concejales de D. Manuel Julia-
bert Fontado, y enterados, visto
acompañada a ella los respectivos
documentos que acreditan la
edad, vecindad y cuota de contri-
bucion que satisfacen el Juilabert
y exigen los artículos 10 y 11 de
la Ley Municipal de 2 de Octubre
de 1877 para ser elector, después
de una ligera discusion por una
mayoría y en votacion ordinaria
acordaron la inclusion en las
todas listas electorales del referido
Juilabert con el carácter de elegi-
ble, y que se le haga saber esta
resolucion al D. mar en cumpli-
miento y para los efectos preveni-
dos en el art. 26 y 27 de la Ley elec-



N. 0.321.430
33.

toral de 16 de Diciembre de 1876.
Fuero de Guilabert se dio cuenta de
la sustancia que confesla catore
del actual presente al Señor Alcalde
el vecino D. José Magro Cauda soli-
citando la inclusion en las listas
electorales para Concejales de Don
Esteban Caydron y Lopez y D. An-
tonio Lucada Adencio, y enterados
de su contenido, visto acompañada a
ella los correspondientes documentos
que acreditan la edad, vecindad y cua-
ta de contribucion que satisfacen al
Caydron y el Lucada y que exigen
los artículos 10 y 11 de la Ley Muni-
cipal de 2 de Octubre de 1877 para
ser electores con el carácter de elegi-
bles, después de una detenida dis-

Unión por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron se
incluyan en las expresadas listas
con el caracter de elegibles a los
citados D. Esteban Capdiz y Soyer
y D. Ambrosio Guada Aseuero
y que se le haga saber este acuer-
do al Magro para su conociemien-
to y efectos consiguientes.

A continuacion se dio cuenta
de que por los Sueros de la
Junta penial se habia terminado
el expediente al amillaramiento que
ha de servir de base para la for-
macion del reparto de la contri-
bucion territorial del proximo ano
economico 1887-88 y remitido a
este Ayuntamiento en cumplimien-
to y para los efectos prevenidos en el
art. 60 del Reglamento general de
30 de Setiembre de 1885, y en su con-
secuencia punto sobre la misma exa-
minada detenidamente hallandole



31.
conforme a las prescripciones del art.
48 del citado Reglamento después de
una ligera discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron pro-
tarle como le proutan su aprobacion y
por consiguiente bien hechos las va-
riaciones en él realizadas punto que no
producen alteracion en la siguiente liqui-
da susceptible porque las fincas se ha-
llan amilladas; que se exponga al pú-
blico por el termino de quince dias en
la Secretaria de esta Corporacion como
lo previene el art. 60 del referido Re-
glamento y terminado dicho plazo que
se remita con su copia a la Superior
aprobacion del Señor Director de Con-
tribuciones y rentas.

Correlativamente se dio cuenta
del art. 26 de la Instruccion para la im-
posicion, revision y cobranza del impuesto
de cédulas personales de 17 de Mayo de
1884 y de la circular del Señor Director

de Propiedades e Inmuebles de 16 de
los comentes inserta en el Boletín
Oficial n.º 43, y en su virtud entera
dos del contenido de las citadas Dispo-
siciones así como también de la cir-
cular de dicha Autoridad de 14 de junio
de 1884 inserta en el Boletín Oficial
n.º 49, después de una ligera discus-
sion y con el fin de que este Ayuntamiento
pueda formar en su día el padrón de las
personas sujetas a dicho impuesto y del
que se hace mención en el art.º 27 de aquélla,
por unanimidad y en votacion ordinaria acor-
daron que sin perder momento se proceda por
los empleados y agentes de esta Corporacion
y por los Auxiliares que se crean nece-
sarios a distribuir a los caberos de fa-
milia y llevar en su caso las hojas de
caracteras de que en el expresado
artículo 26 se hace referencia pa-
ra la formacion del respectivo padrón,
autorizando en forma al Señor Al-
calde Presidente para que deda luego



N. 0.321.613

28.

ningun o nombre los Auxiliares
que conceptu necesarios para que
deda luego y en el plazo marcado
pueda cumplido tan interinamente
servicio.

Comrativamente y temiendo a
la vista los libros de contabilidad y
demas antecedentes necesarios después
de una ligera discusion y por unani-
midad y en votacion ordinaria acor-
daron la distribucion de fondos para
satisfacer las atenciones del presente
mes, con sugerion al presupuesto
Municipal ordinario del corriente
año economico, y en cumplimiento
a lo mandado en el art.º 135 de la
Ley Municipal vigente.

Y no temiendo otro asunto
de que tratar se levanto la sesion

firmando dichos señores de que
certifico

Juan Gallardo Mas
Manuel Magro

Antonio Mas

Manuel Caudela
Jose Mas

Jose Mas
Jose Matamoros

Joaquin Mas
Manuel Magro

Modesto Gallardo
Pedro Mas

Estevan Capdepon

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Bre
Prudente villente a veinte y siete de febrero de
1880. Juan Gallardo Mas mil ochocientos ochenta y siete. Pre
sidente sidente en la presente Sala Capitular
Manuel Magro Caudela en sesion extraordinaria bajo la pre
sidencia del Señor Alcalde D. Juan
Jose Caudela Mas co Gallardo Mas los señores del Ayun

Concejales. Trámite cuyo nombre al mar
D. Jose Martin Mas que se anotan y siendo todas las
" Modesto Gallardo Cortes muere de la mañana hora de noche
" Joaquin Mas Mambona da para la presente sesion, por el
" Antonio Mas Mas Señor Presidente se declaró abierta y
" Jose Gallardo Caudela a la vez se manifestó que el objeto
" Pedro Mas Mas de ella lo era seguir y como se le
" Manuel Magro Mas prevenia en la cédula de convoca
" Jose Mas Mas cion el llevar a efecto la revision de
" Jose Mas Caudela las excepciones otorgadas a los mozos
" Manuel Caudela Jover de los recuylaxos de 1884 y 1.º de 1885
contra quienes se ha reclamado segun
lo dispuesto en la Real Orden de 16 de
Julio de 1883 y lo acordado en su vir
tud en sesion de 16 de Diciembre ul
timo y a la de ^{los de} todos los del 2.º re
cuylaxo de 1885 y 1886; y en consecuencia hallandose presentes varios
mozos interuados, padres y parientes
de otros de los cuatro citados recuylax
os, se dió principio al acto dan
do cuenta del expediente formado
para los del recuylaxo de 1884

y reunido, visto que segun resulta de la certificacion librada por el presente Secretaris no se ha hecho reclamacion alguna contra ninguno de los moros de dicho recuadro por una nulidad y en votacion ordinaria acordaron hacerle asi contar para sus efectos.

Acto seguido se procedio a la revision de las excepciones otorgadas a los moros reclamados del 1.º recuadro de 1885, y quedo realizada en el modo y forma que detalladamente se hace contar en la diligencia extendida al efecto en el expediente formado para ello.

A continuacion verificaron la revision de las excepciones otorgadas a todos los moros del 2.º recuadro de 1885 en el modo y forma que detalladamente se hace tambien en la diligencia extendida en el expediente formado



al efecto.

Y continuente procedieron a la revision de las excepciones otorgadas a todos los moros del recuadro de 1886 en el modo y forma que tambien se detalla en la diligencia extendida en el expediente formado para ello.

Y resultan los puntos objeto de la presente sesion sedio por terminada firmando dichos señores de que

certifico = interlineado los de = Dato
 Manuel Gallardo Manuel Magro

José Martin # Antonio Mas

Manuel Candela Modesto Gallardo

José Bledó Joaquin Mas

Manuel Magro

Forellas Pedro Siles

J. Caudela Mas

José González
Ytevan Capdepuy
Seño

Diligencias. Lapongo de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Ya na que conste lo acredita por la presente en el expediente a tres de febrero de mil ochocientos ochenta y siete

Capdepuy

Acuerdo extraordinario en la Villa de Breve Alcald. Prudente Siles a seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en 1.^a Sesion la presente Sala Capitular en sesion 2.^a Sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gallardo Siles, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y siendo dados las manos de la

D. Manuel Magro Siles mañana hora señalada al efecto, " Francisco Siles Guada por el Señor Prudente secretario " Jov. Martin Siles abierta y a la vez se manifesto que " Pedro Siles Siles el objeto de ella lo era segun y como " Jov. Siles Siles se desprevia en la cedula de conu " Antonio Mas Mas cacion, el resolver las incidencias de " Joaquin Mas Mas las excepciones alegadas por los mores " Manuel Caudela Jov. del 2.^o recuento de 1885 Jov. Moti " Jov. Manuel Caudela na Penalba, Juan Galiano Requena y Vicente Planells Guada y las de los del recuento de 1886 Antonio Samuel Caudela, Juan Anar Pascual y Vicente Lopez Siva que que daran pendiente en diligencia au tenor. En su consecuencia comparecidos el Molina, Galiano y Planells fueron declarados herederos condicio nales como comprendidos en el caso 4.^o del art.^o 78 de la Ley de Recluta mientos y en virtud de haber probado plenamente ser hijos vivos de un da pobre

Acto segundo y comparecidos de los del recuento de 1886, habiendo



probado el Sanctor que efectivamen-
 te su padre Antonio Sanchez Mar-
 tinir fallecio en la ciudad de Vallada
 el dia 23 de Noviembre de 1886
 segun la certificacion del acta de de-
 funccion librada por el Senor Jefe Mu-
 nicipal del Distrito de la Audiencia
 de dicha ciudad en dor de los comentes,
 y el Supor que en realidad abinven-
 ta a su hermana M^{ca} Josefa San-
 chana de madre, el Ayuntamiento
 de conformidad con lo dispuesto en
 el parrafo 4^o del art. 78 de la Ley
 les declaro soldados condicionales
 como comprendidos en el parrafo 2^o
 y en el 7^o del 69 de la citada Ley de
 Reclutamientos. Y al Anar sol-
 dado sorteaable por haber resulta-
 do del reconocimiento de los facul-
 tativos que su hermano Jose se
 halla util para el trabajo de en-
 zo fello se abrio el padre para au-
 te la Com. Comon. Provincial.
 Y resulto el objeto de la pre-

sentada seion se dio por terminada
 firmando dichos señores de que
 certifico.

Manuel Candelas	Manuel Candelas
Josefella	Jose Martin
Pablo Sledo	Jose Mas
Man. Sledo	Manuel Reguera
	Jose Gonzalez
	Ytevan Capeliza

Acuerdo en la Villa de Crovillente a diez
 de Mayo de mil ochocientos ochenta
 y cinco. Presidencia de Manuel de Sanjurjo y Sison.
 1^o de Mayo. Sala Capitular en sesion ordinaria

D. Manuel Magro Caudle bajo la presidencia del Señor Alcalde
Concejales de D. Francisco Gallardo Sordo, los señores
"Joaquín Sordo Sordo" honor del Ayuntamiento cuyo nom-
"Joaquín Martínez Sordo" bres al margen se anota y abierta
"Manuel Caudle Jorras" que fue sedio principio leyendo el
"Joaquín Mas Mañan" acta de la anterior la que por una
"Antonio Mas Mas" minoridad quedó aprobada.

"Pedro Sordo Sordo" Se leyeron los Boletines Oficia-
"Manuel Magro Sordo" les pendientes, y enterados de las orde-
"Joaquín Jorras" nanzas y circulares que continúan acor-
"Joaquín Mañan" darn el cumplimiento de las que
a ellos se refieren.

Segundamente sedio cuenta del
art.º 133 de la Ley Municipal de 20
de Octubre de 1877 que trata de la
comision que ha de entender en la
formacion del presupuesto muni-
cipal ordinario que ha de regir en
el proximo año economico 1887-88,
y en su virtud despues de una ligera
discusion por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron nom-
brar para componer la expresada
comision a los Señores D. Manuel



40.
Magro Caudle, D. Manuel Caudle
la Jorras y D. Pedro Sordo Sordo,
quienes en el acto recibieron el
encargo de proceder inmediatamente
a la formacion del proyecto de este
de presupuesto y su presentacion a este
Municipio para su examen y aproba-
cion; despues del dictamen que sobre
el debe evacuar el Señor Regidor Sr.
Diego.

Acto continuo sedio cuenta de
la circular del Señor Gobernador
Civil de la provincia de primero de
Jebara ultima inserta en el Boletin
Oficial del 17 y de la del Señor Jefe
de trabajos urbanos del 20 inserta
tambien en el Boletin del 3 del actual
referentes a la formacion de un nu-
vo nomenclator que di a conocer
el numero y condiciones de los edifi-
cios y albergues existentes en la ac-
tualidad en cada uno de los Ayunta-
mientos de Espana, y en su conse-

memoria enterada de su contenido
después de una razonada discusión
por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron que por los ofi-
ces de la Secretaria, dependientes de
este Municipio y demás auxiliares
que se crean necesarios divididos
en secciones y bajo la direccion del
presente Secretario, se proceda a
la formacion del citado nomen-
clator con sugerion a las instruc-
ciones y aclaraciones que en aque-
llas se citan y hacen, a cuyo efecto
se les facilitaran los antecedentes y
material necesarios: que se haga
saber al vecindario por medio de
bandos y edictos para que no se les
ponga obstaculo alguno y les facilite
tan pronto como datos los reclamen pa-
ra el mas exacto y puntual cum-
plimiento de su cometido: y que el
importe de los gastos que en dicho ser-
vicio se ocasionen, incluso el haber



N. 0.321.616

LH.

o gratificacion que se ha de dar a
los auxiliares que el Señor Alcalde
designe o nombre, se paguen con
cargo al Capitulo de Ingresos
del presupuesto municipal ordina-
rio del corriente año economico, previa
la oportuna cuenta que dello debe
ra rendir y presentar el Interfecto
Secretario Señor Capdipou.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion fir-
mando dichos señores de que certifico.

Manuel Capdipou Manuel Alegre

Antonio Mas
Manuel Candela

Joaquin Mas

José Martiner
Jose Hledó

Jose Mas Pedro Sledo
Jose Gonzalez Manuel Mayros

Victoriano Capdepuy

Acuerdo extraordinario. En la Villa de

Presidente	Villente, a tres de Marzo de mil
Francisco Gallardo Sledo	ochocientos ochenta y siete. Reunido
1. ^o Conde	en la presente Sala Capitular
Manuel Mayo Candela	en sesion extraordinaria bajo la
Concejal	presidencia del Señor Alcalde D.
Pedro Sledo Sledo	Francisco Gallardo Sledo los señores
Manuel Mayo Sledo	del Ayuntamiento cuyos nombres
Francisco Sledo Gumada	al margen se anotan y siendo da
José Gonzalez Gumada	das las nueve de la mañana ho
Manuel Candela Gomez	ra señalada al efecto por el Señor
José Sledo Sledo	Presidente se declaró abierta y a
Antonio Mas Mas	la vez se manifestó que el objeto
José Martin Sledo	de ella lo era según y como se les
Joaquín Mas Manabon	previene en la cédula de convoca
José Mas Candela	ción, el resolver las incidencias



de los moros del regimiento del cor
viente año Lorenzo Bernabeu Ax
nar y Manuel Torres Martin y la
del primer regimiento de 1885 con
ho Mas Mora; y en su virtud con
parecido en el auto y probado el Ber
nabeu que efectivamente su padre se
hallaba impedido para el trabajo segun
la declaracion de los facultativos y el
Torres que es hijo de viuda y obrero en
sectivo legal, el Ayuntamiento les
declaró soldados condicionales con ar
reglo al párrafo 4.^o del art.^o 78 de la
Ley de Reclutamiento y como congre
dido en el caso 1.^o y 2.^o del 69. Y por
el Mas lo hizo su hermano Fran
cisco manifestando que aquel se ha
llaba enfermo en Madrid pero que
le anula la excepcion de tener a
su otro hermano llamado Miguel
en el ejército cubriendo su plaza de
soldado; y en su virtud el Ayuntamen
to le declaró soldado sortecable base

ta que justifique la existencia de
su citada hermanas en el Ejército
con arreglo al último párrafo del
caso lo del artº 7º de la Ley de Re-
clutamientos; todo según y como
mas detalladamente se expresa
en las diligencias extendidas al efec-
to en los respectivos expedientes.

Y remuldo el objeto de la pre-
sente sesion se dio por terminada
firmando dichos señores de que
certifico

<i>Juan Gallardo</i>	<i>Manuel Abajo</i>
<i>Juan C. Lledo</i>	
<i>José Matamoros</i>	<i>Antonio Mas</i>
<i>Manuel Candelas</i>	<i>José Lledo</i>
<i>Joaquín Mas</i>	
<i>Pedro Lledo</i>	<i>José Mas</i>
<i>Manuel Magro</i>	<i>José González</i>
<i>Veteran Capataz</i>	



Acuerdo. En la Villa de Crivillente a diez
y siete de Marzo de mil ochocientos
ochenta y siete. Reunidos en la pre-
sente sala capitular en su ordi-
naria bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Don Francisco Gallardo Lledo los
D. Manuel Magro Caudela
Concejales,
D. Manuel Magro Lledo
" José Lledo Lledo
" Pedro Lledo Lledo
" Manuel Caudela
" José Antonio Lledo
" José Vicario Fuesada
" Joaquín Mas
" Antonio Mas
" José Mas Caudela
" Manuel Magro

calde Don Francisco Gallardo Lledo los
tres del Ayuntamiento cuyos nombres al
margen se anotan, y habiendo que fue
se dio principio leyendo el acta de la
anterior la que por unanimidad que
do aprobada.
Se leyeron los Decretos oficiales que
dicen y enterados de los ordenes y cir-
culares que contienen acordaron el
cumplimiento de las que a ellos tocan.
Seguidamente se dio cuenta del proce-
dido por la Comisión nombrada al
efecto en suion de diez de los corrien-
tes para el proximo año economico
de 1887-88. y en su consecuencia se
terminado con la detencion debida ha-
biendo conforme y arreglado a lo que

cesidades y obligaciones mas precisas de este Ayuntamiento despues de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como le prestan su aprobacion disponiendo se esponga al publico por el termino de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el articulo 146 de la Ley municipal vigente.

A todo continuo se dio cuenta del expediente instruido para la formacion de las listas electorales para consejos y de que durante los quince dias que estubieron expuestas al publico no se presentaron mas reclamaciones que las de Don Antonio Siderar Fernandez solicitando la inclusion en las mismas de Don Alonso Herrera Hurtado Don Alonso Sanchez Casanueva Don Antonio Guilabert Hurtado Don Manuel Guilabert Hurtado Don Elias Pastor Guasola y Don Vicente Candela Pastor y lo de Don Jose Acago Candela solicitando tambien la inclusion de Don Esteban Capdepon y Lopez y Don Antonio Merino Guasola que fue



111.
con denotadas en sesion de veinte y cuatro de febrero ultimo por hallarse incapacitados como deudores segun los contribuyentes al Estado y al Ayuntamiento excepto las de Don Manuel Guilabert Hurtado, el Sr. Capdepon y el Merino que se acordó su inclusion por haberse probado plenamente su capacidad legal para ello sin que se hayan ahado de dichos acordos sin embargo de que en su dia fue notificado informes y en su consecuencia autorados del citado expediente despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 30 de la Ley electoral de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis declararlos ultimados con la inclusion de los tres citados Señores Guilabert (Manuel) Capdepon y Merino y que se espongan como tales al publico durante el primer quincena del proximo mes de Abril con la designacion de los cuatro Colegios que se tienen acordados. Incontinentemente se dio cuenta de la atenta comunicacion que con

Fecha dos de los corrientes dirigio a
este Alcalde el Sr. Administrador
de Contribuciones y rentas de la Provin-
cia reclamando las ochocientas cuarenta
y dos pesetas que se adeudan por
la suscripcion de la Gaceta de Ma-
drid y en su virtud enterados por una
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron que en el momento re-
cibidos aprobado por el Sr. Gobernador
Civil el presupuesto adicional
al Municipal ordinario del corrien-
te año economico se paguen las
citadas ochocientas cuarenta y dos
pesetas con cargo al artículo 1.º del
capítulo 12 de dicho presupuesto
y que se manifieste así a la apre-
ciada autoridad superior.

Segundamente se dio cuenta de la aten-
ta comunicacion que con fecha tres
del actual dirigio a este Alcalde el
Sr. Alcalde de la Ciudad de Gobe-
para que se nombre el Delegado que
en representacion de este Ayuntamiento
concurra al acto del examen de
causacion y aprobacion del proyecto
del presupuesto de gastos carcelarios
que ha de seguir en 1887-88, que ten-
dra lugar en la casa Capitular



N. 0.321.457

y salon de sesiones de dicho Ayuntamiento
cabecera de partido judicial el dia diez
y ocho del presente o los diez de su
manana, y enterados de su contem-
do despues de una ligera discusion
por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron nombrar y autorizar
en forma al presente Secretario Sr. Capo
depon para que en nombre y represen-
tacion de este Ayuntamiento concu-
rra a aquel acto y esponga como tal
Delegado lo que crea mas convenien-
te a los intereses de este Ayuntamiento
y que al efecto se les pida y entre
que la oportuna comunicacion que
acordite su representacion.

Por teniendo otro asunto de que
tratar se dio por terminada la
sesion firmando dichos Srs. de
que certifico.

Manuel Gallardo

Jose Uledo

Manuel Mayo

Jose Gonzalez

Pedro Sledo Josecellas
 Manuel Magros Antonio Mas

José Sledo Manuel Candela
 José Martínez

Joaquín Mas
 Esteban Capdeppe

Acuerdo extraordinario en la Villa de Oruro
 Alcald. Presidente Heute a diez y nueve de Marzo de
 D. Francisco Gallardo Sledo mil ochocientos ochenta y siete.
 1.º Excmo. Sledo en sesión ordinaria Sala Capitular
 2.º Excmo. Sledo en sesión extraordinaria bajo la pre-
 sidencia del Señor Alcalde D. Francisco
 Sledo los señores del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres
 Concejales.
 Sledo al margen se anotan, y siendo de
 Sledo las tres de la mañana, ha-
 Sledo ra sualada para la presente se-
 Sledo sion por el Señor Presidente sede
 Sledo claró abierta y a la vez se manifiestó

D. Manuel Magros Sledo que el objeto de ella lo era seguir
 Antonio Mas Mas como se les prevenia en la cédula de
 Francisco Sledo Linares condecoracion el adoptar el medio o
 José Maibaudel medios para cubrir en el proximo
 Contribuyentes Año económico de 1887-88 el cupo
 Capitano Manuel Linares del impuesto de consumos y censales
 Manuel Maibaudel y el de sal como esta prevenido en
 Manuel Mas Espinosa el art.º 223 del Reglamento de 16 de
 Francisco Gallardo Gallardo Junio de 1885; y en su consecuencia
 Antonio Villalón Juan leido por mi el Secretario de orden
 Antonio Juan Sledo del Señor Alcalde todo el Capitulo
 José Gallardo Paraul 27 del citado Reglamento que trata
 José Pinalta Candela de los medios de cubrir los encubiertos
 Antonio Candela Mas mientos generales; y enterados de su
 José Espinosa Mas contenido con la detencion debida, de
 Capitano Candela Mas pues de una razonada discusion en
 José Linares Atendi la que tomaron parte varios señores
 Fran.º Alfonso Ferrandiz Concejales y contribuyentes por una
 Fran.º Candela minoridad y en votacion ordinaria
 Capitano Sledo Peru acordaron adoptar para cubrir las
 Fran.º Jullien Sumate \$1632 pesetas 60 centimos que impor-
 Antonio D. Mas Ferrandiz ta el cupo de consumos y censales de

Concejal
Jose Sledo Sledo

malado a este Municipio para el
citado año economico 1887-88, las
\$1.632'60 que importa tambien el
recargo del 100% para Municipa-
les y las \$2269'25 que importa igual-
mente el suyo de sal, el medio del
amieudo con libertad de venta, suge-
tandou para ello a las disposicio-
nes del Capitulo 28 del citado Re-
glamento.

Asi mismo acordaron que
si no se presentaran portos que cu-
briera el suyo, el deficit que re-
sulte se realice por medio del
oportuno repartimiento con suge-
cion al Capitulo 30 del referido
Reglamento.

Seguidamente acordaron
tambien se da conocimiento a
la Admin. de Propiedades e Impuestos
de la provincia en cumpli-
miento y para los efectos proce-
didos en el art. 28 de la Anteridad.



N. 0.321.458

47.

Reglamento

Y resuelto el objeto de la pre-
sente sesion se dio por terminada
firmando dichos señores de que es
testigo.

Manuel Mayno

J. Candelas
J. Sledo

Manuel Mayno Manuel Candelas

J. Sledo Jose Matinez

J. Sledo Joaquin Mayno

J. Sledo

J. Sledo

Manuel Mayno Joaquin Mayno
Joaquin Gallardo

Ambrosio Candela Jefe Equitativo
Jefe Peralta
Francisco Candela

Juan Alfonso
Antonio Villalobos

Cayetano Cardete
Jose Guada

Cayetano Sledo
Juan Gil

Antonio Osuna

Antonio Galvan Jefe Ballard

Utevar Capdepon
Luis

Acuerdo extraordinario en la Villa de
Alcald. Presidente Crevillente a veinte y uno de Mayo
de Francisco Gallardo Sledo 20 de sus ochocientos ochenta y siete.
1.^o Comente Memorias en la presente Sala
Manuel Mayo Candela pretular en sesion extraordinaria
2.^o Comente bajo la presidencia del Sr. A

Jefe Candela Mas cada de Francisco Gallardo Sledo
Concejales los señores del Ayuntamiento y con
Manuel Mayo Sledo tributantes cuyos nombres al margen
Antonio Mas Mas se anotan y siendo dada la hora de la
Joaquin Mas Manana mañana hora señalada para la pre
Jose Sledo Sledo senta sesion por el Sr. Presidente se
Pedro Sledo Sledo declaro abierta y a la vez se manifi
Manuel Candela Jofino to que el objeto de ella es para segun
Jose Gonzalez Guada y como se le previene en la cedula
Jose Mas Candela de convocacion el darles cuenta de
Contribuyentes las relaciones presentadas por el Co
Francisco Ferrander Mas Misionado ejecutor de los contribuy
Cayetano Sledo Per yentes que han dejado de satisfacer
Francisco Quintanar Sledo sus respectivos cuotas de territorial
Jose Candela Candela en el 1.^o y 2.^o Comente del corriente
Agustin Lopez Sledo Ano economico 1886-87 y acordar
Jose Juan Rosas en su vista los que se consideren
German Garcia Gonzalez Sledo y cobrables de cada una de ellas
Fabriz Gallardo Sledo con arreglo a la Instruccion de los
Audres Seal Suelto de Mayo de 1884, y en su consecuencia
Maniam Mira Guada nueva examinada de conformidad
Jose Sledo Malatentay como exige el art. 26 en relacion

D. Antonio Pantoja y Guzman con el 38 de la referida Instruccion
 la primera de las citadas relaciones
 o sea la correspondiente al primer tri-
 mestr por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron declarar falli-
 das las trescientas diez y seis puntas
 treinta y dos centimos que importan las
 cuotas de los contribuyentes nu-
 meros de. 9. 11. 21. 30. 36. 40. 42.
 49. 65. 66. 71. 74. 78. 80. 84. 87. 88.
 90. 91. 95. 104. 105. 116. 117. 120. 126.
 131. 133. 145. 147. 153. 154. 155. 160.
 161. 201. 205. 208. 210. 214. 241. 245.
 248. 257. 260. 261. 264. 265. 269. 280.
 288. 289. 293. 297. 305. 306. 308. 335.
 336. 338. 341. 353. 354. 363. 372. 375.
 385. 388. 389. 390. 406. 409. 410. 411.
 416. 462. 464. 474. 476. 486. 528. 532.
 534. 537. 539. 549. 550. 554. 564. 577.
 578. 585. 594. 618. 621. 630. 638. 641.
 643. 646. 654. 681. 685. 686. 687. 688.
 720. 724. 726. 736. 738. 744. 831. 846.
 847. 853. 877. 874. 875. 889. 893. 901



906. 907. 926. 939. 945. 946. 966. 1003.
 1008. 1035. 1038. 1039. 1042. 1045. 1050.
 1086. 1060. 1062. 1067. 1072. 1084. 1090.
 1092. 1094. 1107. 1109. 1110. 1118. 1120.
 1125. 1128. 1130. 1143. 1155. 1159. 1169.
 1173. 1180. 1183. 1198. 1212. 1215. 1217.
 1219. 1226. 1227. 1228. 1232. 1233. 1241.
 1252. 1262. 1264. 1266. 1268. 1274. 1282.
 1284. 1285. 1300. 1316. 1317. 1319. 1324.
 1325. 1326. 1329. 1332. 1334. 1335. 1342.
 1345. 1349. 1350. 1353. 1355. 1358. 1387.
 1394. 1397. 1398. 1402. 1407. 1409. 1423.
 1424. 1425. 1426. 1427. 1469. 1470. 1519.
 1543. 1555. 1559. 1595. 1600. 1626. 1630.
 1631. 1632. 1639. 1668. 1671. 1674. 1684.
 1683. 1688. 1689. 1698. 1720. 1727. 1732.
 1733. 1758. 1760. 1765. 1771. 1803. 1805.
 1852. 1853. 1859. 1872. 1875. 1890. 1905.
 1910. 1912. 1913. 1922. 1923. 1924. 1932.

1956 1968 1976 1980 1993 1999
 2000 2001 2011 2016 2018 2021
 2034 2039 2047 2051 2059 2060
 2079 2089 2093 2098 2110 2112
 2113 2115 2118 2129 2136 2147
 2148 2179 2221 2224 2226 2247
 2251 2274 2290 2295 2307 2327
 2328 2338 2351 2355 2365 2371
 2372 y 2391 por ser sues duplicados
 y pagar sus respectivos cuotas los
 nuevos dueños y otros por resultar
 involuntos al tiempo de la exacción.
 Y que consideran cobrable
 las mil novecientas caton por
 tas cuarenta y dos centimos que im-
 portan las cuotas de los contri-
 buyentes numeros 6, 16, 17, 19, 59,
 72, 79, 86, 102, 111, 112, 115, 121, 123,
 124, 125, 132, 139, 163, 172, 174, 175, 177,
 179, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 195, 200,
 221, 242, 243, 224, 225, 226, 227, 229,
 230, 238, 242, 262, 279, 283, 285, 290, 300,
 307, 309, 310, 320, 324, 330, 334, 347, 348,
 355, 360, 380, 382, 394, 399, 403, 407, 419



So.

423, 436, 444, 449, 457, 460, 465, 478,
 481, 485, 491, 493, 504, 512, 514, 524,
 526, 529, 530, 532, 534, 542, 551, 553,
 555, 561, 562, 570, 571, 572, 580, 586,
 590, 596, 607, 610, 619, 629, 633, 636,
 637, 642, 644, 647, 649, 650, 655, 657,
 662, 667, 678, 679, 680, 684, 689, 690,
 691, 692, 694, 696, 698, 702, 717, 719, -
 721, 723, 730, 741, 745, 746, 750, 755, -
 756, 757, 767, 769, 772, 778, 781, 782,
 785, 786, 787, 789, 791, 793, 795, 796,
 799, 804, 805, 809, 810, 811, 815, 817,
 824, 825, 828, 829, 838, 843, 844, 856,
 864, 866, 872, 876, 882, 884, 890, 892,
 902, 903, 905, 910, 911, 912, 913, 915,
 918, 920, 922, 923, 924, 935, 936, 942,
 947, 956, 957, 960, 962, 967, 968, 970,
 974, 1010, 1012, 1016, 1020, 1023, 1026 -
 1027, 1034, 1034, 1043, 1046, 1051, 1064,
 1065, 1075, 1089, 1091, 1093, 1095, 1099,
 1106, 1119, 1129, 1131, 1136, 1144, 1153,
 1154, 1160, 1161, 1162, 1163, 1165, 1167,
 1175, 1176, 1177, 1179, 1184, 1194, 1195

1197. 1199. 1200. 1201. 1211. 1218. 1220.
 1230. 1231. 1234. 1235. 1241. 1246. 1247.
 1248. 1250. 1256. 1257. 1265. 1267. 1277.
 1278. 1290. 1306. 1291. 1320. 1339. 1344.
 1352. 1359. 1379. 1391. 1401. 1411. 1412.
 1418. 1420. 1433. 1438. 1446. 1458. 1463.
 1464. 1473. 1475. 1479. 1480. 1481. 1482.
 1484. 1486. 1498. 1501. 1502. 1505. 1510.
 1516. 1520. 1523. 1524. 1526. 1528. 1530.
 1531. 1541. 1552. 1554. 1556. 1560. 1562.
 1567. 1569. 1570. 1572. 1573. 1575. 1578.
 1579. 1589. 1590. 1591. 1592. 1594. 1596.
 1599. 1604. 1611. 1616. 1621. 1622. 1623.
 1624. 1632. 1637. 1638. 1642. 1646. 1654.
 1655. 1658. 1665. 1667. 1669. 1673. 1677.
 1684. 1685. 1696. 1700. 1701. 1715. 1719.
 1723. 1726. 1736. 1740. 1744. 1750. 1754.
 1755. 1766. 1767. 1770. 1773. 1795. 1799.
 1806. 1807. 1814. 1826. 1835. 1846. 1849.
 1858. 1860. 1865. 1877. 1884. 1900. 1926.
 1931. 1936. 1943. 1945. 1946. 1947. 1948.
 1961. 1971. 1973. 1974. 1983. 1984. 1986.
 1987. 1989. 1991. 1994. 2003. 2006. 2009



2040. 2046. 2035. 2036. 2037. 2038.
 2040. 2055. 2073. 2078. 2080. 2082.
 2083. 2084. 2087. 2099. 2103. 2105. 2114.
 2122. 2124. 2125. 2128. 2130. 2133. 2141.
 2144. 2146. 2149. 2152. 2153. 2154. 2155.
 2157. 2158. 2160. 2161. 2163. 2169. 2172.
 2183. 2184. 2185. 2186. 2191. 2196. 2198.
 2199. 2211. 2212. 2213. 2217. 2218. 2222.
 2224. 2231. 2233. 2235. 2240. 2241. 2243.
 2244. 2245. 2248. 2249. 2255. 2256. 2259.
 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2270. 2274.
 2280. 2285. 2288. 2293. 2295. 2296. 2301.
 2305. 2315. 2316. 2318. 2319. 2320. 2321.
 2322. 2324. 2326. 2330. 2341. 2342. 2343.
 2344. 2356. 2361. 2364. 2373. 2374. 2376.
 2377. 2378. 2379. 2380. 2382. 2385. 2386.
 2388. 2392. 2393 por estar pugnando
 las fincas de que pende el debito y
 hallarn su disposicion de pagarlas

Terminado el examen de la mencionada relacion por no haber mas deudores que los referidos. Despus el Ayuntamiento con sus asociados que a tenor del art. 36 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 se formo por el infrascripto Secretario una relacion nominal de los contribuyentes insolventes con expresion de sus cuotas, la parte de ellas que se considera incobrable y el motivo en que esto se funda practicand. lo deusas que el mismo articulo previene.

Segundamente se puso sobre la mesa la relacion correspondiente al segundo trimestre, y examinada en la misma forma que la del primer trimestre, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar pagadas las treinta y seis pesetas treinta y dos centimos que importan las cuotas de los contribuyentes



52.
que se numeran en la anterior del citado primer trimestre por las propias causas y motivos.

Y que se consideren cobrables las mil novecientas catorce y dos cuarenta y dos centimos que importan las cuotas que adeudan los contribuyentes que se relacionan en la anterior del primer trimestre por la propia razon de estar proseguidos las fincas de que proceden el debito, y hallam en disposicion de pagarlo.

Terminado el examen de la expresada relacion por no haber mas deudores que los referidos. Despus el Ayuntamiento con sus asociados que a tenor del articulo 36 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 se formo por el infrascripto Secretario una relacion nominal de los contribuyentes insolventes con expresion de sus cuotas, la parte de ellas

que se considera incoercible y el
motivo en que esto se funda prac-
ticando lo demas que el mismo
articulo prescribe.

Y resulto el objeto de la pre-
sente sesion se dio por terminada
firmando los señores del Ayunta-
miento y los contribuyentes quise-
ben de que certifico

Juan Gallardo Manuel Mayo
Antonio Mas

J. Candela Mas Jose Mas
Joaquin Mas Manuel Mayo

José Sledo Manuel Candela
Pedro Sledo José Gonzalez

Arystano Sledo José Candela
Juan Sledo Juan Sledo
Nazario Miras



N. 0.321.243
59

José Manuel Garcia José Juan
Gabriel Gallardo José Sledo
Agustin April B

Esteban Capelo

Acuerdo en la Villa de Brevilante a vein
Alcald. Presidente de y cuatro de Marzo de mil och
D. Francisco Gallardo Sledo cincos ochenta y siete. Presidencia
1.^a Bencente en la presente Sala Capitular en se
Manuel Mayo Candela suu ordinario bajo la presidencia
2.^a Bencente del Señor Alcalde D. Francisco Gallar-
José Candela Mas do Sledo los señores del Ayuntamiento
Concejales. Cuyos nombres al margen se anotan
Pedro Sledo Sledo y Abierta que fue se dio principio la
Juan Sledo Sledo yendo el Acta de la anterior, la que por
Antonio Mas Mas unanimidad quido aprobada
Manuel Candela Gorris. Se leyeron los Reletores Oficiales

D. José Hedo Hedo prudentes y enterados de las oides
"José Manuel Mas Manteles sus y circulares que continúan a con-
"Manuel Magro Hedo daron el cumplimiento de las que
"José Gouzales Lencada a ellos se refieren.
"José Mas Candela

Acto seguido se dio cuenta de
la comunicación que con fecha veinti-
te y dos del actual dirigió a este Al-
calde el Señor Asesor de Propiedades
e Impuestos de la provincia parti-
cipando el fallo o acuerdo dictado por
el Señor Delegado de Hacienda en el
expediente instruido por esta Corpora-
ción para la Anulación de li-
cencias personales del ejercicio de
1885-86 correspondientes a los indi-
viduos que dejaron de proveer de
ellas, y de que dentro del término
marcado en el art.º 36 de la Ley de
procedimientos económico-admini-
strativos de 14 de junio de 1884
pueda recurrirse en alzada contra
dicho acuerdo para ante el Excmo.
Sr. Ministro de Hacienda y en su



811
Comunicación enterada detenida-
mente del expresado acuerdo así como
también de lo dispuesto en las Reglas
3.ª y 10.ª del art.º 149 y del Sr. de la
Instrucción de 27 de Mayo de 1884
para la imposición, Administra-
ción y cobranza del citado impuesto,
y de los artículos 36 y 38 de la men-
cionada Ley de procedimientos eco-
nómico-administrativos, después
de una razonada y detenida discus-
ión por unanimidad y en votación
ordinaria acordaron Abrasar del refe-
rido fallo para ante el Excmo. Señor
Ministro de Hacienda por concurrir
lo infundado y por consiguiente per-
judicial a los intereses de este Mu-
nicipio, y que al efecto autorizaban
en forma al Señor Alcalde Presidente
para que desde luego disponga la
formación de los oportunos escritos
y firmados que van por los demás

Señores Concejales, les de el curso
debido.

A continuación se dio cuenta
de la atenta comunicación del
Señor Director de propiedades e in-
muebles de la provincia que con fe-
cha de ayer dirige a esta Alcaldía
manifestando se ha enterado del acuerdo
tomado por este Ayuntamiento
y contribuyentes en diez y nueve de
los comiernos adoptando el medio del
arriendo con libertad de venta para
cubrir en el próximo año económico
de 1887-88 el cupo de consumo, en
ales y sal, y previniendo se lleve
a cumplido efecto con arreglo a
las prescripciones del Capítulo 28
del vigente Reglamento técnico,
muy presente el art.º 233 del mis-
mo, y enterados de su contenido así
como también de el de las citadas
disposiciones, después de una detenida
discusión por unanimidad y



N. 0.321.244

55

su votación ordinaria acordaron
nombrar a los señores Concejales
D. Manuel Magro Candela,
D. Joaquín Mas Manchou y
Don José Hedo y Hedo
para que desde luego y con suge-
rion a las prescripciones del Capí-
tulo 28 del citado Reglamento for-
men el pliego de condiciones con
que ha de llevarse a efecto la ven-
ta para el arriendo de los diez
de los comiernos, supunto, y hecho
lo presenten al examen y aproba-
ción de esta corporación.

Incontinente se dio cuenta
de la circular del Señor Gobernador
Civil de la provincia n.º 51 inserta
en el Boletín Oficial de 22 del actual

Señalando los días en que ha de
tener lugar el juicio de exco-
municación ante la Comisión provin-
cial de los mozos abitados, para
el cumplimiento del comite Año, y
previniendo á los Ayuntamientos
que procedan al nombramiento de los
repetidos Comisionados, que ha de
conducir y presentar ante la espe-
rada Corporación á los citados mo-
zos, y en su virtud enterados del
contenido de la referida circular,
después de una ligera discusión por
unanimidad y en votación ordina-
ria acordaron nombrar como
nada para el cumplimiento de tan
importante servicio al presente
Secretario Señor Capdepon, el
cual deberá emprender la mar-
cha el día tres de Abril proxi-
mo y siete horas de su mañana,
previsto de cuantos documentos se



56
previamente en aquella, que se
haga saber por medio de bandos
y edictos al vecindario esta reso-
lución sin perjuicio de citar per-
sonalmente á los mozos intere-
sados en la forma prevenida en
el art. 55 de la Ley de Prolutamin-
tos y reglamentos vigentes, y que por
el Sr. Alcalde Presidente se orde-
ne su entrega al mencionado Co-
misionado de los fondos que crea
procedente con cargo al art. 6.º del
Capítulo 1.º del presupuesto muni-
cipal del comite Año económico,
para satisfacer á los mozos que ten-
gan derecho á ello sus respectivas
socorros y reintegrar al referido
Comisionado de los gastos y perjuicios
que se le ocasionen en el cumplimien-
to de tan repetido servicio.

Seguidamente se dio cuenta
de la última carta que con fecha de

D. José Sledo Sledo
 " Joaquín Mas Mauchon
 " Manuel Magro Sledo
 " José González Guada
 " José Mas Candela

exer dirige a' esta Alcadia el
 Señor Diputado Provincial por
 este Distrito D. Juan M. Cortés
 manifestando si este Ayuntamiento
 se halla dispuesto a' facilitar el
 terreno necesario a' la Exposi-
 cion provincial para el esta-
 blecimiento de la estacion vitico-
 la y enologica; y en su virtud en
 terado de ella despues de una li-
 gera discusion por unanimidad y
 en votacion ordinaria acordaron
 se contate al citado Señor Cortés
 la imposibilidad de facilitar a' aque-
 lla ilustre corporacion el terreno
 necesario para el mencionado obje-
 to por career de el.

Y no teniendo otro asunto
 de que tratar se levantó la sesion
 firmando dichos señores de que es
 copia

Juan Gallardo Manuel Magro
 José Mas Candela Mas José Mas



Joaquín Mas José Sledo
 Juan Sledo Manuel Magro
 Pedro Sledo Manuel Candela
 José González Antonio Mas

Estevan Capdepuy

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevin
 Alcad. Presidente Niente a' treinta de Marzo de mil ochocientos
 D. Francisco Gallardo Sledo veintiocho y siete. Reunidos en la
 1.ª Sesion presente Sala Capitular en sesion ex-
 " Manuel Magro Candela ordinaria bajo la presidencia del Sr.
 2.ª Sesion Sr. Alcad. D. Francisco Gallardo Sledo
 " José Candela Mas los señores del Ayuntamiento y contri-
 Concejales bugetas cuyos nombres al margen se

D. Pedro Sleds Sleds expone y siendo dadas las diez de
 " Jose Sleds Sleds la mañana hora señalada para
 " Joaquin Mas Manchon la presente sesion por el Sr. Pres.
 " Manuel Mayo Sleds dante se declaró abierta y se manifi-
 " Francisco Sleds Guadato que el objeto de ella lo era se-
 " Antonio Mas Mas gún y como se les premisa en la e-
 " Jose Gonzalez Guadato dula de convocacion el darles cues-
 " Jose Mas Cauda ta de haber expuesto al público las
 Contribuyentes respectivas relaciones nominales de
 " Agustín Lopez S. Omer los contribuyentes insolventes por
 " German Garcia Gonzalez territorial del 1.º y 2.º trimestre
 " Mariano Oliver Manchon del corriente año económico 1886 -
 " Carpitau Sleds Perre 87 como se acordó en sesion de diez
 " Jose Juan Bonas tez uno del actual y de su cuenta
 " Francisco Constante Briano do que ha sido no presentarse re-
 " Francisco Fernandez Mrs. clamacion alguna; y enterados to-
 " Antonio Seal Amonte dos los concurrentes declararon du-
 " Jose Sleds Malatuta pms de haberse descubierto suficien-
 " Antonio Pastor Espinosa temente el asunto que deben ser
 " Gabriel Galland Sleds declaradas fallidas definitivamente
 " Mariano Mira Guadato todas las partidas de debito con-
 pruidas en las citadas relaciones
 mediante la convocacion y conoci-



58.

miento que tienen de los bucos y
 motivos en que se funda esta reso-
 lucion y que nadie ha reclamado,
 acordando por consiguiente que cesen
 contra los citados contribuyentes los
 procedimientos que marca el art. 42
 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1854,
 dando audiencia a la Junta Pericial
 para que desvanzca todo cargo que
 pueda resultarle por las cuotas equi-
 vocadas y duplicadas segun el art.
 17 de la Real Instruccion de 20 de
 Diciembre de 1847, lo cual verificado
 y cumplido por el cobrador de la
 Hacienda en su dia los recibos ta-
 lomados que acrediten no haberse
 cobrado estas cantidades se remitirá
 todo a la D. n. de Hacienda de la
 provincia para la resolucion de-
 finitiva que procede.

Y resulto el objeto de la pre-
 sente sesion se dio por terminada
 firmando los señores del Ayuntamiento.

miuto y contribuyentes que sa
ben de que certifica

Juan Gallardo Manuel Mayo

J. Candela Mas J. Recellas

Joaquin Mas J. Recellas

José Hledó Juan Hledó

Manuel Mayo

Pedro Hledó Manuel Candela

Antonio Mas

José González Mariano Obros

Boyetano Hledó José Hledó

José Juan Juan Hledó

Mariano Abias Antonio Patoa

Agustín López Gerardo García

Juan Hledó Gabriel Gallardo

José Guasada

Estevan Capdepón



Acuerdos en la Villa de Ervillente a tres

Meada. Presidente hoy mes de Marzo de mil ochocien
y noventa y siete. D. Francisco Gallardo Hledó los señores
1.º. Conde de Santa Catalina en sesión ordinaria

2.º. Conde de Santa Catalina en sesión ordinaria

3.º. Conde de Santa Catalina en sesión ordinaria

4.º. Conde de Santa Catalina en sesión ordinaria

5.º. Conde de Santa Catalina en sesión ordinaria

6.º. Conde de Santa Catalina en sesión ordinaria

7.º. Conde de Santa Catalina en sesión ordinaria

8.º. Conde de Santa Catalina en sesión ordinaria

A continuación se dio cuenta
del pliego de condiciones formado por
la comisión nombrada en sesión de vein
te y cuatro del actual para llevar a efecto

en pública subasta el término de los
derechos establecidos sobre las espigas,
de cereales, cereales y sal para el próxi-
mo año económico 1887-88; y exa-
minado con la detención debida ha
mandado conformar y arreglar a las
prescripciones del Capítulo 28 del
Reglamento provincial para la admi-
nistración y cobranza de dicho impo-
sto de 16 de junio de 1885, después de una
ligera discusión por unanimidad y
en votación ordinaria acordaron pro-
ceder como le parecían en aprobación
disponiendo en su consecuencia sellar
de inmediato a efecto la subasta en el día,
hora, sitio, modo y forma que en el
mismo se acordó y que para ello se
hubo la oportuna certificación de este
particular en el expediente de su re-
ferencia.

Seguidamente por el Señor Al-
calde se hizo presente que en la sala
de la Bodega y junto a la casa de D.
Joaquín Alfonso López número 8 se han



60.
roto o levantado dos o tres horas
de las que cubren la acequia de rie-
go del agua del Sindicato de la fuente
antigua que atraviesa por dicha ca-
lle, que están interrumpiendo nota-
riamente el tránsito público y perjuri-
dicando a la salud pública por las
emanciones putridas que del expe-
sado arroyo se espalan, por consi-
guiente que se estaba en el caso de
resolver con urgencia lo que proceda,
y en su virtud enterados los señores Se-
ñores y convecidos de la veracidad
de las razones expuestas por el Señor
Presidente, y de lo dispuesto en el caso
2.º del art. 79 de la Ley Municipal y
demás disposiciones dictadas sobre el
particular, después de una razona-
da discusión por unanimidad y en vo-
tación ordinaria acordaron se remen-
ga al Señor Director del Sindicato de
aguas de la fuente antigua de este
término, proceda dentro el término

de veinte y cuatro horas a' cerrar
o' cubrir el expresado trozo de su
quia, o' que de lo contrario se ma-
lizara' de oficio a' costa de dicho
Sindicato.

Acto continuo y teniendo a' la
vista los libros de contabilidad y de
mas antecedentes necesarios al efecto,
por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron y quido' autorizada
en el acto, la distribucion de fondos
para satisfacer las atenciones del pre-
sente mes de Marzo con sujecion
a' los articulos y capitulos del pre-
sente municipal de gastos del cor-
riente que se concierne y con arreglo al
art. 155 de la Ley Municipal vigente.

Acto seguido se dio' cuenta de
la renuncia presentada por D. Jose' Gon-
zales Guadaña del cargo de Concejál
de este Ayuntamiento fundado en su
imposibilidad fisica, y enterados de lo
contenido del contenido del escrito
y de el de la certificacion facultativa



que al mismo se acompaña y con-
venido de la cetera de los funda-
mentos legales en que se apoya y
justifica, visto lo dispuesto en el art.
43 de la Ley Municipal, su parraf.
1º referente a' las excoas legales pa-
ra ser Concejales, dignos de una
razonada discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron
admitir al Gonzalez la renuncia que
del cargo de Concejál de este Ayun-
tamiento hace, con arreglo a' las
facultades que para ello le concede
la citada Ley Municipal y demas
disposiciones dictadas con posteri-
oridad sobre el particular, y que se
de cuenta de dicha vacante al Se-
ñor Gobernador Civil de la provin-
cia en cumplimiento y para su efe-

los procedidos en el art.º 47 de la repetida Ley.

Incontinenti se dió cuenta de la renuncia presentada por D. José Mas Candia del cargo de Concejales de este Ayuntamiento fundada en su avanzada edad, y enterados de todo el contenido del escrito y de el de la partida de bautismo que al mismo acompaña librada por el Señor Cura de esta parroquia y de la cual remite mano el citado Mas el día dos de Abril de mil ochocientos catorce, conveidos de la certeza de los fundamentos legales en que se apoya y justifica, visto lo dispuesto en el Art.º 43 de la Ley Municipal en su párrafo 1.º referente á las excusas legales para ser Concejales, (en este acto se retiró el interesado del salón.) Después de una razonada discusión en la que tomaron parte varios de dichos Señores, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron admitir

al Señor Mas la renuncia que de cargo de Concejales de este Ayuntamiento ha, con arreglo á las facultades que para ello les concede la citada Ley Municipal y demás disposiciones ditas con posterioridad sobre el particular, y que se dió cuenta de dicha vacante al Señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos procedidos en el art.º 47 de la repetida Ley

Correlativamente por el Señor Sr. D. Guada se manifestó que habiendo cesado en el desempeño de su cometido el Regidor Sr. D. Juan Mas por haberle sido admitida la renuncia que del cargo de Concejales acababa de presentar, se citaba en el caso de nombrar al que le ha de reemplazar en tan interesante e importante cargo; y en su virtud después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar para de

sempre el citado cargo de Pro-
curador Sindico de este Ayuntamiento
to al Conyjal D Modesto Gallardo
y Cortes, con arreglo y en cumpli-
miento a lo mandado en el 2.º par-
rafo del art.º 86 de la Ley Municipal
vigente

Y no temiendo otro asunto
de que tratar se levanto la sesion
firmando dichos señores de que
certifico

Juan Gallardo

J. Candela Mas Manuel Bayre

Juan Siles

Joaquin Mas

Manuel Casadellors

Jose Mas

Manuel Bayre

Antonio Mas

Jose Siles

Manuel Siles

Attestan Cap. de p.º
sin



Diligencia

No ha tenido efecto la sesion ordi-
naria de hoy, por no haberse reunido
los señores Conyales con motivo de
ser el dia de Santos. Y para
que contine y obre sus efectos lo au-
dito por la presente en brevis llente
al siete de Abril de mil ochocientos
ochenta y siete, de que certifico.

Cap. de p.º

Acuerdo - En la villa de brevilente a catorce
de Abril de mil ochocientos ochenta
y siete. Reunidos en la presente la
D. Juan Gallardo Siles
2.º Reunido.
" Jose Candela Mas
2.º Reunido.
" Vicente Mas, Juado
Conyales.
" Joaquin Mas, Mandante
" Manuel Casadellors
" Pedro Siles Siles.
la capitular, en sesion ordinaria
bajo la presidencia del tenor Alcalde
D. Juan Gallardo Siles, los tres.
del Ayuntamiento cuyos nombres
al margen se anotaron, y abierta
que fue, se dio principio leyendo
el acta de la anterior, la que por
unanimidad quedo aprobada.

D. Juan Hedo Junada se leyeron los Decretos especiales
" Sr. Caudillo Perez presidente, y entrados de los ordenes
" Sr. Hedo Hedo y mentores que contienen acordaron
" Sr. Montuira Hedo el cumplimiento, de las que a ellos
" Sr. Manuel Magro Hedo se refieren.

Moisés Gallardo y otros seguidamente se dió cuenta de
que el día siete de los corrientes, y
en uso de las facultades que le concede
de el artículo 74 de la Ley Municipal
vigente, el Sr. Alcalde Presidente,
separó del cargo de guardia Municipal
al Sr. Manuel Alfonso Bonifaz por
las razones bien conocidas, de todos y
nombrado en su remplazo con el ca-
racter de interino y con el objeto de
que los servicios a aquel encomendados
no sufran el menor perjuicio, a
Sr. Emilio Rocamora, mayor de edad
y de este vecindario; y entrados des-
pues de una ligera discusión por
unanimidad, y en votación ordinaria
se acordaron se dé cuenta de la
supresión vacante de guardia Mun-
icipal al Sr. Gobernador ci-
vil de la provincia y al Excmo.
Sr. Capitán general del Distri-
to en cumplimiento y para los
se



64.
efectos prevenidos en el artículo 5.º de la
Ley de 10 de Julio y en el párrafo 2.º
del artículo 19 del Reglamento para
su ejecución de 10 de Octubre de 1885
y en la regla 2.ª de la Real orden cir-
cular aclaratoria de 8 de Febrero
de 1886.

Continuación se dió cuenta de
que el día siete de la actual el Sr.
Alcalde Presidente suspendió del car-
go de prisionero de este Ayuntamiento
al Sr. Vicente Valero Moreno por los
conductos que como a todos consta
breve ha tiempo observando, y nom-
brado para cubrir dicha vacante
con el caracter de interino a Sr.
Vicente Carreras Rautero Acuciado
del Oficio y guardia Municipal,
y en su consecuencia entrados y
convenidos de las razones poderosísi-
mas que para ello se tuvieron el
Sr. Alcalde, despues de una
ligera discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron
hacer luego la supresión separa-
ción del Valero y nombramiento

intento del Caneroz y que se de
cuenta de la república vacante de ese
quasi pregonero al tenor Gober-
nador Civil de la provincia y al
tenor tenor Capitan general del dis-
trito en cumplimiento y para los
efectos prevenidos en el artículo 5º de
la Ley de 10 de Julio y en el para-
fo 2º del artículo 19 del Reglamento
para su ejecución de 10 de Octubre
de 1885 y en la Real Orden
Circular aclaratoria de 8
de Febrero de 1886.

Acto seguido se dio cuenta de
que el día siete de los comentes
y en uso de la facultad que le con-
cede el artículo 74 de la Ley Munici-
cipal vigente el tenor Alcalde
presidente, nombró guardia Munici-
cipal con el carácter de interino
á Antonio Garcia Duran, mayor
de edad y de este vecindario para
cubrir la vacante que resultó
por parte del que lo era Vicente
Carrero, Ramero al de Aquil
pregonero y en su virtud entendi



los demas tenores despues de una ra-
zonada discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron
se de cuenta de la citada vacante de
guardia Municipal al tenor Gober-
nador Civil de la provincia y al tenor
tenor Capitan general del distrito
en cumplimiento y para los efectos
prevenidos en el artículo 5º de la Ley
de 10 de Julio y en el parrafo 2º del
artículo 19 del Reglamento para su
ejecucion de 10 de Octubre de 1885
en la Real Orden de la Real Orden
Circular aclaratoria de ocho de
Febrero de 1886.

Incontinente se dio cuenta de
que por Real Decreto de nueve de
los comentes inserto en el Boletín
oficial número 87 de doce del mis-
mo, se han señalados los dias tres,
dos, tres, y cuatro de Mayo proximo
se para llevar a efecto los

elecciones ordinarias, para la renovación anual de la mitad de los Ayuntamientos: de los expedientes de los realizados, en Mayo de 1883, de los parciales verificada, en Mayo de 1884; del de la Ordinaria de 1885, y del mixto para los de que se hace mención en el citado Real Decreto, y de los vacantes de concejales que resultan y entranados de consecuencia del contenido de los mismos, y de el de los artículos 45, 46, 47, y 48 de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, visto lo correspondiente según el artículo 45 y 48 a los señores concejales Don Manuel Candela Romis, D. Manuel Magro Candela, D. Antonio Mbo, y Mbas, D. Juan. Sledo Guada, D. José Candela Mbo, D. Vicente Mbo Guada, D. José Martin Sledo, Don Joaquín Pérez y Pérez y Don Pedro Sledo Sledo que fueron elegidos por sí y en suplante de otro, en la de 1883 y 1884, lo cuatro primeros en el colegio de la casa capitular



66.
los y los cinco restantes, en el de San José, después de una larga y detenida discusión por unanimidad, y en votación ordinaria, acordaron que desde luego se lleven a cabo los citados elecciones en los expresados colegios así como también en los de la Purísima y Trinidad para cubrir la vacante que en cada uno de ellos resultan por renuncia de Don Juan Mbo, Candela y Don Juan Conrater Guada. Que se haga saber al vecindario por medio de bandos y edictos que se publicaran en los sitios de costumbre para conocimiento de los electores los días, horas, y colegios en que se han de realizar los repetidos elecciones, y el número de concejales que en cada uno hay que votar: que se participe a todos los habitantes bñvil de la provincia el número de cédulas electorales que se necesitan y que para el mayor exacto cumplimiento de todo y de cuanto se dispone sobre el particular en los artículos 17, 20, 21,

33, y 39 de la Ley Electoral de 16 de Diciembre de 1876, se heche mano de cuantos auxilios se meen necesarios, para lo cual autorizan en forma al tenor Alcalde Presidente y que el importe de cuantos gastos se ocasionen, en tan misterian te servicios se pague en cargo a los Caudales consignados para el efecto en el artículo 7º del Capítulo 1º del Presupuesto Municipal de gastos vigente.

Consecuentemente se dio cuenta de que por la Secretaría de este Ayuntamiento se había terminado el libro del censo electoral de que habla el artículo 19 de la Ley electoral de 16 de Diciembre de 1876 y por consiguiente de que se citaba en el caso de llevar a efecto el sorteo de los diez vocales de la Junta Municipal que han de firmarse y en su consecuencia verificarse dicho sorteo resultaron elegidos D. Juan Ferrander Mo, D. Antonio Mo, Juan, D. Capitan



Alcaldes Perer, D. Juan Antonio Amaris, D. Juan Lopez Magro, D. Mariano Oliver Manchon, D. Juan Pedro Malatita, D. Agustín Lopez Santalena, D. Juan Parra Jimeno y D. Juan Can delaz Caudales y acordaron que, ha ga saber inmediatamente el espues nombramiento a los citados señores a los efectos en aquel proveidos, para lo cual se librará la oportuna certificación de este Ayuntamiento, en el expediente de su referencia.

Acto continuo se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero Febrero y Marzo últimos y examinada con la detencion debida, hallandolos conformes por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron presentarle como le presentan su aprobacion, disponiendo se remita al tenor Gobernador

del de la provincia en cumpli-
miento y para los efectos prevenidos
en el artículo 109 de la Ley Munici-
cipal vigente.

Continuación y cuenta de lo
disputado por el tenor Gobernador Ci-
vil de la provincia en su circular
número 60 de cueros de los comen-
tarios en el Boletín oficial núme-
ro 82. señalando los días en que ha
de tener lugar el juicio de la revi-
sión de los excepciones otorgadas
a los moros de los reemplazos de
1884, 1^a y 2^a de 1885 y 1886 ante
la Suprema Comisión Provincial y
previniendo a los Ayuntamientos
proceder al nombramiento de los
respectivos Comisionados que han de
conducir y presentar ante la es-
presada Corporación a los citados
moros, después de una ligera dis-
cusión por unanimidad y en vota-
ción ordinaria, acordaron nombrar
Comisionados para el cumplimen-
to de tan interesante servicio
al presente Secretarios señores



68.
Capdepon, el cual deberá cumplir
de las marchas el día veinte del
actual y siete horas del mañana
previsto de cuantos documentos en
aquella se interman: que se haga
haber por medio de bandos y edictos
al vecindario estas resoluciones, sin
prejuicio de citar personalmente
a los moros intermanados en la forma
prevista en el artículo 15 de la
Ley de Reclutamiento y Reemplazos
vigente; y que por el tenor Alcalde
Presidente se ordene la entrega
a los mencionados Comisionados de los
fondos que crea procedentes con
cargo al artículo 5^o del Capítulo
1^o del presupuesto Municipal
ordinario del Comenta año econ-
ómico, para satisfacer a los moros
que tengan derecho a ellos, sus
respectivos tocamos y reintegrarse
el de los gastos y perjuicios que
se le viroquen en el cumplimen-
to de tan urgente servicio.

Seguidamente pedirá cuenta
de lo disputado en el artículo 297.



del Reglamento provincial para la Administracion y cobranza del impuesto de Consumos, cereales y sal de 16 de Junio de 1885; y en su vista despues de una serena y madura discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar a los señores concejales Don Juan Ledo Jucado, D. Manuel Caudela homis, Don Jose Caudela Moya y D. Joaquin Moya Manchon para componer la Comision de que en aque se hace merito y que en union del tenor Alcalde han de llevar a efecto la subasta y remate para el aumento de los derechos de dichos impuestos como se tiene acordado, el dia diez y siete de los corrientes de diez a once de su mañana en la presente sala capitular.

Fis teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando dichos se

ñores de que yo el Secretario escribo.

Juan Gallardo Manuel Caudela
 Joaquin Moya
 Jose Ledo Manuel Moya
 Manuel Moya
 Jose Caudela
 Vicente Moya Pedro Ledo
 Jose Martinez Juan Ledo
 Modesto Gallardo

Yo el Secretario
 Juan

Acordado en la Villa de Corvillente a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. Numeros en la presente.

2.^a Cuenta
 D. José Cauda Mas.
 3.^a Cuenta
 " Vicente Mas Guada
 Concejales.
 " José Hedo Hedo
 " Joaquín Mas Manabon
 " Antonio Mas Mas
 " Pedro Hedo Hedo
 " Manuel Magro Hedo
 " Francisco Hedo Guada
 " Manuel Cauda Jorini
 " José Martin Hedo
 " José Cauda Perez

Sala Capitular en su sesion ordinaria
 bajo la presidencia del Señor Al-
 calde D. Francisco Gallardo Hedo los
 Señores del Ayuntamiento cuyos nom-
 bres al margen se anotan y abierta
 que fue se dio principio leyendo
 el acta de la anterior la que por
 unanimidad quedo aprobada
 Se leyeron los Decretos Oficia-
 les pendientes y enterados de las
 ordenes y circulares que contin-
 nen acordaron el cumplimiento
 de las que a ellos se refieren.
 A continuacion y teniendo a
 la vista el Real Decreto de 14
 de Enero de 1883 sobre contratos
 provinciales y Municipales foran-
 ron y aprobaron en el acto y por
 unanimidad el pliego de condi-
 ciones que ha de servir de base pa-
 ra la subasta y remate en arriendo
 del arbitrio establecido sobre las pe-
 sas y medidas de uso voluntario
 para el proximo Año economico
 1887-88, acordaron sualocar el



dia veinte y nueve de Mayo
 proximo y hora de diez a once
 de su mañana en la presente de
 la Capitular para realizar dicho
 subaste bajo el tipo de mil ochocien-
 tos puestas.
 Seguidamente se dio cuenta del
 Real Decreto de 14 de Enero de 1883
 que trata sobre los contratos provin-
 ciales y Municipales, y enterados de
 su contenido despues de una ligera
 discusion por unanimidad y en
 votacion ordinaria acordaron for-
 mar el pliego de condiciones bajo
 el cual se ha de realizar el contra-
 to del arrendamiento del arbitrio
 establecido sobre las pesas que se sa-
 crifican en el matadero publico
 durante el proximo Año econo-
 mico de 1887-88, y hecho fue apro-
 bado en el acto sualocandose el dia
 veinte y nueve de Mayo proximo
 y hora de once a diez de su ma-
 ñana en la presente Sala Capitu-

4
para llevar a efecto la subasta y remate de dicho arbitrio bajo el tipo de Cuatro mil quinientas.

Conclutivamente se dio cuenta del Real Decreto de 14 de Mayo de 1883 que trata sobre los contratos provinciales y Municipales; y enterados de su contenido despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron formar con arreglo al mismo y al efecto formar en el Acto el pliego de condiciones bajo el cual se ha de llevar a efecto en esta Casa Capitular el arriendo del servicio del Alumbrado publico durante el proximo año economico 1887-88, señalando para la subasta y remate el día veinte y nueve de Mayo proximo y hora de once a dos de su mañan bajo el tipo de tres mil quinientas.

Conclutivamente se dio cuenta



de que por el Suor Gobernador Civil de la provincia se habia devuelto aprobado con fecha ca torece de los corrientes el presupuesto adicional al Municipal ordinario del Corriente Año economico referido; y en su vista enterados despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se ponga en ejecucion desde la fecha en que se recibio.

Acto segundo se dio cuenta del pliego de las perrunas sujetas al impuesto de cedulas personales formado por la Secretari de esta Corporacion como se acordó en sesion de 24 de febrero ultimo para el proximo Año economico 1887-88; y examinado con la detencion debida, termino a la vista el reparto de la con

Inbención territorial, la matricula
de subsidio industrial, y la Intención
de 21 de Mayo de 1884, y demas
posiciones dictadas sobre el particu-
lar con particularidad, y hallandole
conforme, después de una variosa
discusion por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron pre-
tarse como ley por su aprobacion
autorizandole en el acto y disponien-
do se exponga al publico en la ciudad
Secretaria por el termino de ocho
dias a fin de que los contribuyentes
que quiten puedan enterarse y hacer
contra el, las reclamaciones que en
su procedente, a cuyo efecto se pu-
blicaran y fijaran los correspondien-
tes bandos y edictos en los sitios
publicos y de costumbre de esta lo-
calidad, remitiendole uno al Excmo
Gobernador Civil de la provincia
para su insercion en el Boletin
oficial.



72
Acto continuo se dio cuenta
del expediente instruido para el ar-
ruido en publica subasta de los
derechos sujeciones sobre las espe-
cies de consumos, cereales y sal que
se consuman durante el proximo
año economico de 1887-88; y con-
terado de la diligencia de subasta
realizada el dia diez y siete de los
corrientes por la comision nombrada
al efecto por este Ayuntamiento
segun la cual habido adjudicada
el sucate a favor de D. Antonio
Pastor Regenero como mejor por-
tor por la cantidad de ciento quin-
ce mil quinientos diez pesetas
por todos conceptos, es decir, por el
cupo, recargo municipal y 3% de
recaudacion, después de una ligera
discusion por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron se
remita el citado expediente con
su correspondiente copia a la supe-

por aprobacion del Señor Alcaide
de propiedades e inmuebles de la
provincia

Completivamente se dio cuenta
de que por el vecino Francisco
Candela Candela se dio suerte a
una rorra el día diez y ocho de los
corrientes segun la cola o rabo que
de la misma presenta en la Secre-
taria de esta corporacion; y en su
consecuencia despues de una lige-
ra discusion por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron se
le abren el premio de dos puntas
con cargo al art. 4.º del Capitulo
3.º del presupuesto municipal de
gastos del corriente año economico.

No teniendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion
firmando dichos Señores de que
certifico.

Francisco Gallardo

Francisco Candela Mas



N. 0.321.140

73.

Pedro Aedo Manuel Mayo

Manuel Candela

Joaquin Mas

José Antonio

Antonio Mas Vicente Mas

Antonio Polo

Acuerdo de la Villa de Corvillente a veinte
Alcaide Presidente y ocho de Abril de mil ochocientos
y noventa y siete. Reunidos en la primera
1.ª Sesion de sala capitular en sesion ordinaria
Manuel Mayo Candela en la presidencia del Señor Al-
2.ª Sesion caide D. Francisco Gallardo Aedo los
José Candela Mas señores del Ayuntamiento cuyos nom-
bros al margen se anotan y abulta
Manuel Mayo Aedo que fue se dio principio leyendo el

Manuel Cauda Jorico
" Joci Martin Sledo
" Francisco Sledo Guada
" Joaquin Mas Manchou
" Pedro Sledo Sledo
" Antonio Mas Mas
" Joci Sledo Sledo

Acta de la anterior la que por unanimitad quedo aprobada
Se leyeron los Decretos Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Segundamente se dio cuenta del estado del expediente instruido para la formacion de las listas electorales y lleva a efecto la eleccion vinal de Conyales y de lo que disponen los articulos 37, 51 de la Ley Electoral de 16 de Diciembre de 1877, y en su consecuencia enterados despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se expongan simultaneamente al publico en la parte exterior de cada Colegio las respectivas listas parciales y designar para prender las mesas interiores del primer Colegio titulado Casa Capitular al Señor Alcalde D. Francisco Gallardo Sledo para la del segundo



211
Ermita de la Trinidad, al primer Ayuntamiento D. Manuel Mayo Cauda para la del 3.º Ermita de la Purisima, al segundo teniente D. Joci Cauda Mas y para la del 4.º D. Joci al 5.º teniente D. Vicente Mas Guada y que se haga saber al manifiesto por medio de bando y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios de costumbre de esta localidad para conocimiento de los electores.

Acto continuo se dio cuenta de la circular del Señor Gobernador Civil numero 68 dedoce de los convenientes inserta en el Boletin n.º 88 decontando las dias en que se ha de realizar las operaciones para llevar a efecto la eleccion parcial para cubrir la vacante que por renuncia del que lo era D. Rafael Berol y Maluenda existe en el Distrito de Alicante - Bloque a que pertenece esta Villa, y del titulo primero del Capitulo 4.º de la Ley Electoral de 28 de

Diciembre de 1878, y en su virtud
enterada después de una ligera dis-
cusión por unanimidad y en vota-
ción ordinaria acordaron con am-
plio a' lo dispuesto en el art. 62 y
63 de la citada Ley, se haga saber
a' los electores por medio de bandos
y edictos que se publicaran y fija-
ran en los sitios de costumbre de esta
localidad, que el día de Mayo proxi-
mo tendrá lugar la proclamación
de Interventores, el orden de elec-
ción de un Diputado en los mis-
mos Colegios en que se verifican
las de Municipales, y el orden de
ejecución general: que al Colegio
de la Base Capitular irá a' pre-
sidir la mesa el Sr. Alcalde D.
Francisco Gallardo. Habiendo al de la
Comunidad el primer teniente de Al-
calde D. Manuel Magro Caudale,
al de la Purísima el 2.º Teniente
D. José Caudale Mas, y al de S. Jo-
sé el 3.º Teniente D. Vicente Mas
García, y que para su mayor efecto



N. 0.321.001

78.

complemento se libre la oportu-
na certificación de este particular
en el expediente de su referencia.

A continuación y teniendo a'
la vista los libros de contabilidad
por unanimidad y en votación
ordinaria acordaron y quedó auto-
rizada en el acto la distribución
de fondos para satisfacer las aten-
ciones del presente mes con arreglo
a' los artículos y capítulos del pre-
supuesto municipal de gastos del
corriente año económico y a' lo dis-
puesto en el art. 115 de la Ley Mu-
nicipal de 2 de Octubre de 1877.

Fue tenido otro asunto de
que tratar se levantó la sesión fir-
mando dichos señores de que certifico.

Juan Gallardo Manuel Magro

José Matos Manuel Magro

Antonio Mas Manuel Candela

Joaquín Mas José Sledo

Juan Sledo Pedro Sledo

J. Candela Mas

Estevan Capdepuz
Srio

Acuerdo en la Villa de Brevedente a cinco
de Mayo de mil ochocientos ochenta
y siete Reunidos en la presente
Sala Capitular en sesión ordinaria
bajo la presidencia del señor M.
Francisco Gallardo Sledo
los señores del Ayuntamiento en
sus nombres al margen se anotan
y abierta que fue sesión privativa
leyendo el acta de la anterior la
que por unanimidad quedó aprobado

D. Manuel Candela Jovista

José Martínez Sledo

Antonio Mas Mas

Manuel Magro Sledo

Joaquín Mas Manchón



Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes, y enterados, de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta del expediente instruido para llevar a efecto la formación de las listas electorales para Concejales y la elección ordinaria para la renovación biennial de la mitad del Ayuntamiento, del art.º 81 de la Ley electoral del 6 de Diciembre de 1876 y de la circular del Señor Gobernador Civil n.º 68 susenta, y el Boletín del día doce de Abril último que señala los días en que se ha de verificar las operaciones para la elección parcial de Diputados provinciales, y en consecuencia enterados de este expediente de cuanto en ellas se dispone, visto que según el citado art.º 81 de la Ley general de la elección

de Concejales se ha de hacer el día
ocho del actual a las diez de su
mañana y según la referida cir-
cular la elección de Diputados Pro-
vinciales el mismo día ocho, y te-
niendo en cuenta que tanto el Sr.
D. Moisés como los tres Concejales
deberán estar personalmente ocu-
pados cada uno en la proyección
de su respectivo Colegio y por lo
tanto la imposibilidad de reunir
la mayoría de Concejales para
realizar aquel, después de una re-
flexión y bien meditada resolución
por unanimidad y en votación or-
dinaria acordaron que el referido exen-
tismo general de la elección de con-
cejales se verifique el sucesivo día
ocho a las cinco de la tarde
en la presente Sala Capitular, que
se haga saber inmediatamente
esta resolución y las causas que la
motivan al vecindario por medio
de bandos y edictos que se publicarán



y fijarán en los sitios de costumbre
de esta localidad para que llegado
a conocimiento de los electores estos
puedan hacer uso del derecho que
les concede el artículo 86 y 87 de la
antecedente Ley electoral, que se convo-
que en forma a los señores del Ayun-
tamiento y Secretarios venidos para
el suplicado día y hora al objeto
indicado, y que para su mayor exacto
y puntual cumplimiento se libere
la oportuna certificación de este
particular en el expediente de su
razón.

A continuación se dio cuenta
de la comunicación núm.º 1718 que
confecta tres de los cornetes dirigidos
a esta Real Audiencia la Exma. Comisión
provincial previniendo se proceda a
formarle el oportuno expediente

de profugo al muro del templo
to del convento de San Juan Mar-
tín por no haberse presentado á
sufrir el reconocimiento facultati-
vo ante dicha Comisión sin em-
bargo de haber transcurrido con ex-
ceso el plazo que al efecto se le con-
cedió; y en su consecuencia entera-
dos de su contenido, y contando co-
mo consta á este Ayuntamiento
que la causa de no haberse pre-
sentado ante aquella Ilustre Corpo-
ración el citado Mas, es la de ha-
berse gravemente enfermo en
cama, después de una razonada
discusión por unanimidad y invo-
tación ordinaria acordaron se ma-
nifieste así á la referida Comi-
sion y que en el momento se halla
en disposición, caso que no mu-
ra (que será lo mas seguro) lo
realizara, pero que sin embargo
si creyese indispensable la instrucción



18.
del citado expediente de profugo
se reformara y previo su renovan-
so en orden.
Complementivamente se dio cuen-
ta de que por el Señor Alcalde Peri-
dente en vista del estado poco deoro-
so y capax de la casa y local que ocu-
paba el juzgado Municipal, de acuer-
do con el Señor Jefe Municipal di-
jeron que el día primero de los comun-
tes se tratase en dicho juzgado á la
casa de D. Dolores Mas Hedo sita
en la Plaza Vieja y junta á la de-
ta casa capitular que reunió todas
las condiciones necesarias para la in-
statación de tan respetable tribunal
y que al efecto había contratado por
el alquiler anual de ciento veinte
pientas pagadas por mensualidades
vincidas; y en su virtud enterados y
convencidos de la certeza de los moti-
vos que han inducido al Sr. Peri-
dente para adoptar por sí tan acor-

tada mudada. Después de una razo-
nada discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron ha-
cer suyo el expresado contrato de ar-
rendamiento de la casa que ocupa
el citado Juzgado Municipal propio
de la Srta. Mas y en su consecuencia
la reunion del celebrado con Don
Antonio Galvan Hedo en uso de
las facultades que para ello le comen-
de el art. 36 del Real Decreto
de 11 de Mayo de 1883, y que se le
haga saber a los interesados para su
conocimiento y efectos convenientes.

Incontinenti se dio cuenta de
que a José Parroño Jimenez se le adu-
dan trescientas veinte y cinco cen-
tinos su porte de una coma que
ha hecho para el que rural José
Alfonso Escobar y al ordinario Jui-
me Miralles ocho quintas de los
portes de varios efectos que ha tra-
ido de la Capital de Alicante para
este Ayuntamiento, y como no hay



N. 0.321.002

99.

conguacion alguna en el presen-
te presupuesto municipal de gastos del
corriente año economico para di-
chos servicios, de que se trata en el
caso el disponer algo del Capitulo
de Ingresos se satisfagan las doc-
citadas cantidades, y en su virtud des-
pués de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordina-
ria an lo acordaron que al efecto
se libren las oportunas certifica-
ciones de este particular para su
union a los libros de su
referencia

No teniendo otro asunto
de que tratar se levantó la sesion
firmando dichos señores de que
certifico
Francisco Gallardo
Manuel Abajo

Manuel Candela
 Jose Hedo
 Pedro Hedo
 Juan Hedo

Josquin Mas
 Jose Martinez
 Antonio Mas
 Manuel Mayor

Estevan Capdepon

Acuerdo en la Villa de Crivillente a doce
 de Mayo de mil ochocientos ochenta
 y siete. Reunidos en la presente
 Sala Capitular en sesion ordinaria
 bajo la presidencia del Señor Al
 calde D. Francisco Gallardo Hedo
 los señores del Ayuntamiento en
 los nombres al margen se anotan
 y abierta que fue se dio principio
 leyendo el acta de la anterior la
 que por unanimidad quedo apro

D. Manuel Candela
 Jose Martinez Hedo
 Francisco Hedo Guada
 Antonio Mas Mas

Se leyeron los Boletines Ofi
 ciales precedentes, y enterados de las
 ordenes y circulares que continuan
 acordaron el cumplimiento de las
 que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta
 de la particular mudida en suite
 de los conceptos por el Ayuntamiento
 de Francisco Mas Candela refe
 niente a las cantidades recaudadas
 del cargo del 10% impuesto so
 bre los sueldos de los empleados de
 este Municipio durante el pasado
 año economico 1884-85, y de las
 ingresadas por cuenta del mismo
 en la Caja de la Dama de propie
 dad e impuestos de la provincia,
 cuyo cargo asciende a doscientas
 setenta y cuatro ochenta y tres centes
 mos y la data a igual cantidad, y
 examinada hallandola conforme
 y merendola entera fe y credito
 los documentos justificativos que
 a la misma se acompaaron

por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron proutarle
como le proutan su aprobacion, di-
poniendo se archive en el de este
Ayuntamiento y se devuelva
la copia al interesado Señor Mas
con la nota de su aprobacion.

A continuation se dio cuenta
de la particular subida en
nueve de los cornutes por el de-
putado de este Municipio D.
Francisco Mas Caballero referen-
te a las cantidades recaudadas
del recargo del 10% impuesto
sobre los sueldos de los empleados
durante el pasado año economi-
co 1885-86 y de las ingresadas por
cuenta de dicho impuesto en la Caja
de la Anon de propiedad e im-
puestos de la provincia cuyo car-
go asciende a trescientas pesetas
y la data a igual cantidad, y va-
minada con la detencion debida
hallandola conforme y merecida.



de los entera fe y credito los do-
cumentos que la justifican, des-
pus de una ligera discusion
por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron proutarle como
le proutan su aprobacion, di-
poniendo se archive en el de este
Municipio para sus efectos y se de-
vuelva el duplicado con la nota
de su aprobacion al interesado Se-
ñor Mas.

En continuacion se dio cuenta de
que por el Señor Rector del Distrito
Universitario, con fecha 26 de Abril
ultimo se ha acordado mantener en
propiedad de la escuela de niños de
Rebolledo (Alicante) a D. Julián
Oser Vallarta que actualmente
desempeña la desigual clase del
Barrio del Felipe Heri de esta Villa
segun asi lo participa el Señor Rec

aduente de la Junta provincial de
 Instruccion publica en comunica-
 cion numero 126 de 7 del actual,
 y enterado despues de una ligera
 discusion por unanimidad y en va-
 tacion ordinaria acordaron se parti-
 cipe dicho tratado a la Junta local
 de Instruccion primaria tambien
 para su conocimiento y efectos.

Y no teniendo otro asunto de
 que tratar se levanto la sesion fir-
 mando dichos señores de que certifi-
 co

Juan Gallardo Manuel Magre

Jose Martinez Joaquin Mas

Manuel Candela Jose Mello

Pedro Sledo Antonio Mas

J. Candela Mas Juan. Uledo

Lete van Caplepor



Acuerdos En la Villa de Covillente a diez
 de Mayo de mil ochocientos

y noventa y siete. Reunidos en la
 1.^a Sesion presente Sala Capitular en sesion

Manuel Magre Candela Juana bajo la presidencia del Sr.
 2.^a Sesion Sr. Alcalde D. Francisco Gallardo y

Jose Candela Mas. Sledo los señores del Ayuntamiento en
 Concejales. y es nombrado al margen se constan

Pedro Sledo Sledo y abierta que fue leído principio se
 3.^a Sesion Sr. Francisco Sledo Juana yendo el acta de la anterior la que

Antonio Mas Mas por unanimidad queda aprobada.

Manuel Candela Juana Se leyeron los Bolines oficia-
 4.^a Sesion Sr. Joaquin Mas Manuel los pendientes, y enterado de las in-

Jose Martinez Sledo deus y circulares que continuan cor-
 5.^a Sesion Sr. Jose Sledo Sledo dar el cumplimiento de las que

a ellos se refieren

A continuacion, en vista de la
 circular del Sr. Director de Instru-
 ccion y rentas de catorce de los
 conciertos inserta en el Bolin ofi-
 cial de ayer, referente a la forma
 y plazo en que ha de formarse el
 reparto de la contribucion territorial

para el proximo Año economico de
1887-88 segun los cupos señalados en
el repartimiento de la provincia que
a la misma se acompaña, despues
de una ligera discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acordam-
dame se convogó a sesion extra-
ordinaria para el dia veinte de los
corrientes y dia horas de su mañana
en la presente Sala Capitular a los
Señores de la Junta provincial a fin
de darles cuenta de la referida cir-
cular y en union de este Ayuntamiento
nuevo acordar en su virtud lo que
proceda.

Acto seguido se dio cuenta del
artículo 8.º del Real Decreto de 4 de
Enero de 1883 que trata sobre contra-
tos provinciales y municipales por
toda clase de servicios; y enterados
de su contenido despues de una lig-
ra discusion por unanimidad y en
votacion ordinaria acordam-
dame de seguir al Concejal D. Manuel Can



N. 0.330.509
83.

de la Junta para que en union del
Señor Alcalde como Presidente, lle-
ven a efecto el dia veinteynueve del
actual y horas señaladas en los oye-
tivos expedientes las subastas para el
arrendo de los derechos establecidos en
el matadero publico, el de los dege-
ses y medidas de uso voluntario y el
del servicio del alumbrado publico de
este Ayuntamiento para el proximo Año economico de
1887-88.

Incontinente se dio cuenta
de las cartas de pago que confiere
29 de Abril ultimo expidio la D.ª de
Propiedades i Terrenos de la pro-
vincia bajo los talones de carga nume-
ros 222, 226, 227 y 231 importantes tres
cientos sesentaynueve quintas diez y
ocho centimos que procedentes del ex-
cargos municipal sobre cédulas perso-

1882-83 en virtud en la baja
de dicha Anon, aplicadas al impuen-
to sobre sueldos de los empleados de
los ejercicios de 1884-85, 1885-86 y
el corriente, y enterados de ellas así
como tambien de las cuentas respec-
tivas referidas a dicho impuesto y
años que en su día rindió y presento
el Ayuntamiento de los fondos de este
Municipio que al efecto fueron pue-
tas sobre la mesa, visto el error
con que ha procedido la referida ad-
ministracion, pues como de las cite-
das cuentas se desprende, enteramen-
te no adeuda cantidad alguna
por dicho concepto en los años 1884-
85, y 1885-86, despues de una reso-
nada discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron
se devuelvan con atento oficio a la
repetida Administracion las car-
tas de pago numeras 12.226 y 222
expedidas respectivamente en 7 de Dicie-
mber de 1885, y 29 de Abril del mismo in-



84.
portante 304'17 Ptas para que desde
luego y en vista de la aplicacion in-
debidamente que ha dado a dicha cantidad
la formacion de nuevo aplicando cien-
to veinte y cinco al año 1884-85, 146'
91 al corriente y las 32'24 restantes
al cargo de comuneros tambien del cor-
riente Año economico, a cuyo efecto
le autorizan desde luego en toda for-
ma de derecho y que en el momento
se devuelvan reformadas por el tan
repetido dentro las relacionadas cartas
de pago se pida por esta Alcaldia
a su formalizacion.

Completivamente y teniendo
en cuenta las indicaciones hechas por
el Señor Alcalde Presidente referidas
a la necesidad de disponer los festejos
con que habia solemnizar la festivi-
dad del patron del Panio del Sr. Felipe
San de este termino el dia veinte y seis
de los corrientes, despues de una reso-
nada discusion por unanimidad y en

votacion ordinaria acordaron quedar de luego se solemnizara la festividad de dicho patrono como de memorial viene solemnizarse con misas, sermones, misa, procesion, dulzainas, tronadas y morteretes, encargando su direccion a los Señores Concejales D. Manuel Caudela Gomez y D. Joaquin Mas Masillon, quienes a la vez y en union del Señor Alcalde de Barrio de aquel D. Jose Casalla Gomez, representaran a este Ayuntamiento en tan solemnes actos; y que el importe de los gastos que portados conceptos se ocasionan se paguen en cargo a la cantidad consignada para ello en el art. 3.º del Capitulo 9.º del presupuesto municipal ordinario del corriente año economico.

Acto continuo se dio cuenta de la particular medida en catore del actual por el encargado de la expedicion del papel de multas municipales D. Felix Luenda Caudela, se



N. 0.330.511

85.

ferente al expendido desde el día 31 de Octubre de 1885 hasta el 30 de Junio último cuyo cargo asciende a 120'50 Ptas y la data a 125' resultando un saldo a su favor de 4'80, y era mirada detenidamente, hallandola conforme con los documentos de cargo y data que la justifican, despues de una ligera discusion por su amplitud y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion y que en adelante en el de este Municipio para sus efectos devolviendose al sistema de duplicado con la nota de su aprobacion.

Seguidamente se dio cuenta de la particular medida en catore de los conciertos por el encargado de la expedicion del papel de multas

Municipales D. Felix Guadañan
de la república al expuedido desde 1.^o
de Julio de 1886 hasta el 30 de Abril
ultimo importante el cargo cua-
trocientos setenta y cinco puntos y
la data trescientos treinta y cuatro,
cincuenta resultando una existencia
en su poder de ciento cuarenta cin-
cuenta, y examinada detenidamente
hallandola conforme y despues de
una ligera discusion por unani-
midad y en votacion ordinaria acor-
daron prestarse como se presta en
aprobacion disponiendo se archiven
en el de este Municipio y se devuelva
el duplicado al interesado con la
expresada nota para sus efectos.

A continuacion se dio cuen-
ta de que por la Junta provincial
de Instruccion publica se ha nom-
brado a D. Onofre Larrea maes-
tro interino de la escuela incom-
pleta de niños del Barrio de San
Felipe a fin de este termino y que

por tratado del que ha de enjuer-
na queda vacante, y entesados de
la comunicacion referida a dichos
nombramientos, despues de una ligera
discusion acordaron se di cuenta de
ella a la Junta local de Instruccion
primaria tambien para su conser-
vacion y efectos.

No teniendo otro asunto
de que tratar se levanto la sesion fir-
mando dichos señores de que entes
Juan Gallardo Manuel Mayas
J. Candelas Mas

Joaquin Mas

Juan Uledo

José Martinez

Manuel Candelas

José Uledo

Pedro Uledo

Antonio Mas

Custodio Capelero

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevi

- Alcald. Presidente Hecho a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la 1.^a Comente presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Gallardo. Hecho los señores del Ayuntamiento y Concejales. Junta jurada cuyos nombres alman que se anotan y siendo dadas con expresion las diez de la mañana hora señalada para la presente sesion por el Sr. Alcalde se declaró abierta manifestando a la vez que el objeto de ella lo era seguir como se sigue una en la ciudad de convocacion el darles cuenta de la circular del Sr. Director de Contribuciones y rentas de la provincia de catone de los comités inserta en el Boletín Oficial número 118 y del repartimiento general del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el proximo año



- D. Francisco Peru Pinalva economo de 1887-88 que a la vez Ramon Mas Espinosa ma se acompaña, y leida que fue Salvador Goralves Mas por mi el Secretario, enterados de que José Ramon Mas indamente de su contenido así como José Juan Amador tambien del repartimiento, cupo de Manuel Polo Herizado las 29.555 '96 Ptas señaladas por el Antonio Mas Staunon primer concepto de riqueza rústica y coloma, del de las 33.523 '29 por el segundo de urbanas pecuanas que hacen el total de 63.079 '28 y del de las 9.203 '13 que para cubrir partidas fallidas hay que distribuir, resultando que la suma al subdividir y fijar por conceptos la riqueza líquida imponible solo lo ha hecho en la primera cuenta de las 134.128 yuntas que importa la rústica, consignando equivocadamente en la segunda y como pecuanas las 67.522

que tambien importa la de Colom-
bia, y como con ello se perjudica
a este Ayuntamiento por la puden-
sa razon de que siendo el total de
la riqueza rústica y el de la columna
el de 201.660 puntas que al 22.0341
p% de gravamen hacen el cupo de
44.433'97, y el de la urbana y puer-
na el de 79.329 que al 22.8281
hacen tambien el cupo de 18.109'30
que sumadas forman el total de 62.543
77, y siendo el señalado en dicho repar-
timiento segun queda relacionado el
de 63.079'25, es visto hay una dife-
rencia de mas de 535'98, por con-
siguiente y despues de una detenida
y razonada discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acor-
daron se haga saber inmediata-
mente por medio de atento oficio
a la citada D. n. de contribucio-
nes la upriada equivocacion para
que desde luego disponga se abra



se el error reformando el repeti-
do repartimiento en el sentido indi-
cado como asi es de justicia, que en
el interior y sin levantar mano se
proceda a la formacion de todos
los trabajos preparatorios del tan re-
petido repartimiento de la contribu-
cion territorial que ha de regir en el
proximo ano economico 1887-88 a
fin de que subsanado que sea por la
mencionada D. n. en aquella equi-
vocacion o error, pueda terminarse
en la forma y en el plazo marcado en
su referida circular, y que la direc-
cion de dichos trabajos la encomende
brav desde luego al presente Secretario
Señor Capdepon facultándole como
es conveniente para que heche mano
de cuantos auxiliares o escribientes
crea necesarios para cumplir con
mas acierto y seguridad tan importan-
te y trascendental servicio, cuyos gastos

se le abonaron en su día con cargo
 a la cantidad consignada al efecto
 en el art. 10 del capítulo 4.º del pre-
 supuesto municipal de gastos forma-
 do para el año 1887-88. Y resulto
 el objeto de la presente sesion sesion
 por terminada firmando los seño-
 res que saben de que certifico los
 rascados numeros 43-44-46-27-55-
 98. Valen

Juan J. Mas	Manuel Mas
J. Candela Mas	José Hedo
Joaquín Mas	Antonio Mas
Juan.º Hedo	Pedro Hedo
José Martínez	Sacinto Molina
Manuel Candela	Germano Garcia
Germano Garcia	Mariano Mas
Vicente Hedo	Antonio Mas



Manuel Candela	Manuel Mas
Antonio Mas	Salvador Garcia
José Juan	José Mas
Manuel Polo	Estevan Capdepón

Acuerdo en la Villa de Covadonga a veinte
 de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y siete. Reunidos en la pre-
 sente sala capitular en sesion ordinaria
 bajo la presidencia del Señor Al-
 calde D. Francisco Gallardo Hedo los
 señores del Ayuntamiento cuyos nom-
 bres al margen se anotaron y abierta
 que fue sesion principio leyendo el
 acta de la anterior la que por su uni-
 dad quedo aprobada.
 Se leyeron los Boletines Ofi-
 ciales pendientes y enterados de las orde-

D. Joaquín Mas Manchón
Manuel Candela Formis
nos y circulares que contienen acorda-
ron el cumplimiento de las que a
ellos toca.

Seguidamente por el Benemérito
Señor Magro se hizo presente la
necesidad de hacer con la urgencia
posible dos tablachos, un pizarra y
otros efectos para el servicio del ma-
tadero público, pues los existentes se
han inutilizado por completo con el
uso constante de ellos, y en su conse-
cuencia convenido de la verdad de
las razones expuestas por dicho Señor
Benemérito, después de una razonada dis-
cusión por unanimidad, y en votación
ordinaria acordaron que desde luego se
manden hacer dichos efectos al car-
pintero Joaquín Mas y Mas, que por
el mayor arte y limpieza de dicho es-
tablecimiento son indispensables, y
que su importe se pague con cargo
al capítulo de imprentas del pre-



90.
Ayuntamiento municipal de gastos vi-
gente a cuyo efecto se librará la
oportuna certificación de este par-
ticular para suirla al libramiento
de su referencia.

Acto continuo y teniéndose a la
vista los libros de contabilidad y de
mas antecedentes necesarios al efecto
por unanimidad acordaron y queda
autorizada en el acto la distribución
de fondos para satisfacer las obliga-
ciones del presente mes de Mayo, la
cual formaron con sujeción a los
artículos y capitulos del presupuesto
municipal de gastos vigente y con
arreglo al art. 155 de la Ley Muni-
cipal de 2 de Octubre de 1877.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levantó la sesión fir-
mando dichos señores de que certifico.
Joaquín Mas Manchón Manuel Magro
J. Candela Mas José Yllera

Joaquín Mas Juan.º Urdi
 Antonio Mas Pedro Urdi
 José Martínez
 Manuel Candela

Witvan Capdepey
 Seco

Acuerdo extraordinario en la Villa de Cravi

Alcald. Presidente Hecho a primeros de junio de mil ochocientos
 D. Francisco Gallardo Urdi veintiocho y siete. Reunidos en la
 1.ª Conciencia presente Sala Capitular en sesión
 " Manuel Magro Candela pública extraordinaria y bajo la pre
 2.ª Conciencia sidencia del Señor Alcalde D. Francisco
 " José Candela Mas. co Gallardo Urdi los señores del Ayun
 Concejales tamiento con los comisionados de la
 " Francisco Urdi Urdi Junta de veintinueve general cuyos nom
 " Joaquín Mas Manchón tros al margen se expresan, y siendo de
 " José Urdi Urdi das las diez de la mañana, hora se
 " Pedro Urdi Urdi nalada para la presente sesión por
 " José Martínez Urdi el Señor Presidente se declaró abierta
 " Antonio Mas Mas



D. Manuel Candela formó manifestándose a la vez que el obje
 Modesto Gallardo Cortés to de ella lo era según y como se lee
 Manuel Magro Urdi pnomia en la cédula de convocación
 D. Comisionados cion el de resolver las dudas y pro
 Gabriel Gallardo Urdi tuntas presentadas contra la validez
 Francisco Pover Alfonso de las elecciones municipales y las
 Felis Guada Candela reclamaciones hechas contra los
 José Gallardo Pascual elegidos, según se previene en el art.
 87 de la Ley electoral vigente, y en
 su virtud se dio cuenta del expediente
 matriz de esta elección donde se con
 siguen por Decretos del Señor Al
 calde y diligenciados de cumplimiento
 to todos los actos y operaciones que
 se vienen practicando en observan
 cia de la Ley; y enterado del acta
 de veintinueve general del día ocho
 de Mayo último proclamando
 los Concejales elegidos, del edicto del

Señor Alcalde del día doce ayu-
niendo sus nombres al público de-
rente la segunda quincena del di-
tado Mayo en cumplimiento del
artículo 86, para que se presentara
sempre contra las reclamaciones pro-
texas, excusas legales o insapien-
dadas que se habian de resolver
en esta sesion.

Resuelto que no se ha que-
sionado ninguna dentro de este
plazo legal sobre la validez de esta
eleccion, ni sobre la aptitud y capa-
cidad de los elegidos; y en su virtud
se acordó por unanimidad que se
aprueba la eleccion y se levante ac-
ta y minuta de esta sesion para
los efectos legales del art.º 87, llevan-
dose testimonio literal al expediente
de su referencia para que obré sus
efectos.

Y resuelto el objeto de la
presente sesion se dio por terminada



firmando dichos señores de que
certifico =

Juan J. Salmeron Manuel Mayro

J. Condela Mas

Joaquin Mas Josep Lledó

Antonio Val. Pedro Lledó

José Matamoros

Manuel Condela Manuel Mayro

José Ballaroto

Juan.º Riera Gabriel Ga.º Riera

Victor Genade Estevan Capdepon



Acuerdo en la Villa de Crivillente a
 Alcalde Presidente dos de junio de mil ochocientos ochenta
 y siete. D. Francisco Gallardo Sledo
 1.^o Concejal la capitular en sesion ordinaria ba
 Manuel Magro Cauda Jo. la presidencia del Señor Alcalde
 Concejal D. Francisco Gallardo Sledo los se
 ñores del Ayuntamiento cuyos
 Manuel Cauda Jo. nos otros al margen se anotan y
 Pedro Sledo Sledo abierta que fue sedio principio le
 Joaquin Mas Manchon quido el acta de la anterior la que
 Jose Martin Sledo por unanimidad quido aprobada
 Manuel Magro Sledo Se leyeron los Boletines Ofi
 ciales quidicatos y enterados de las
 ordenes y circulares que continuan
 acordaron el cumplimiento de las
 que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuen
 ta de la comunicacion que con
 fecha de ayer dirige a este Alcal
 dia el Señor Delegado de Hacienda
 de la provincia trasladando la lle
 al Orden que en 30 de Mayo últi
 mo le dirige la Direccion Gene
 ral de Fomento por la que se

ha servido el Rey (q. D. g.) y en
 su nombre la Reina Regente del
 Reino confirmar el acuerdo de la
 citada Delegacion de 16 de Marzo
 proximo pasado que declaro inad
 misible como data en las cuentas
 de las cédulas personales del año
 economico de 1885-86 las que no
 se han hecho efectivas y fueron de la
 radas insolventes por ser unos sim
 ples jornales, y desestimar una
 consecuencia el recurso de alzada
 interpuesto contra el mismo por
 este Ayuntamiento, y de las referi
 das cédulas personales que para el
 pago de las setecientas cuarenta y
 cuatro pesetas de su importe de
 volve en aquella. En su virtud
 desguiso de una larga y detenida

discusion por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron que
se reproduzcan los procedimientos de
apremio seguidos contra los apre-
sados deudores hasta ver de conse-
guir el cobro del impuesto y mar-
go de cada una de sus respectivas in-
dulas con arreglo a la Instrucion
de 20 de Mayo de 1884, pues no es
justo ni equitativo que el que por
la tenacidad de la mayoria de di-
chos contribuyentes insolventes en
proceso de la que a cada mes le
correspondy a la imposibilidad de
hacerlas efectivas por carecer de
toda clase de bienes, las pague de
superculio este Ayuntamiento, y
que se recien recibos de ellas y de la
autenticada Real Orden a la repiti-
da autoridad del Sr. Delegado
de Hacienda.

Acto seguido y teniendo en
cuenta las razones expuestas por
el Sr. Alcalde Presidente se



94.
permitido a la necesidad de proce-
der a las obras de reparacion
mas precisas y urgentes de la can-
capitular y a la composicion de
la balaustrada o barja de suadi-
ra que existe en el puente que divi-
de el casco de la poblacion y atra-
viesa la carretera de Novelda
a Murcia, despues de una rato-
nada discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron
quedado luego se proceda a reali-
zar las citadas obras de repara-
cion en esta casa capitular y a la
composicion de la referida ba-
laustrada del puente, y que su
importe se pague con cargo al
art.º 4.º del Capitulo 1.º y al 2.º del 6.º
del presupuesto municipal ordina-
rio del corriente año economico.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion
firmando dichos Señores de que

yo el Secretano certifico
Joaquín Mas Mas

Manuel Candela Manuel Magro

Pedro Sledo José Sledo

Joaquín Mas José Matamoros
Antonio Mas

Estevan Capdepuy

Acuerdo en la Villa de Orvillente a

Alcald. Presidente nueve de junio de mil ochocientos
y Francisco Gallardo Sledo los ochenta y siete. Reunidos en la
1.^a Comuente presnte Sala Capitular en sesion
ordinaria bajo la presidencia del Sr.
Concejal. Sr. Alcalde D. Francisco Gallardo
Manuel Candela Joaquin Sledo los señores del Ayuntamiento
José Candela Perro to cuyos nombres al margen



D. Manuel Magro Sledo notary and abienta que fue sedio para
" José Sledo Sledo oipio leyendo el acta de la anterior
" Joaquin Mas Mas buda que por unanimidad quedo apro-
" Antonio Mas Mas buda
" Pedro Sledo Sledo

Se leyeron los Boletines Ofi-
ciales que se refieren de las
ordenes y circulares que contienen
acordaron el cumplimiento de las
que a ellos se refieren

Acto seguido se dio cuenta de la
subasta celebrada en 19 de Mayo ul-
timo para el arriendo de los derechos
establecidos en el matadero publico
en el proximo año economico 1887-
88 y de no haberse hecho reclama-
cion alguna sobre su validez ni
sobre la capacidad juridica de los
licitadores para que con sujecion
a lo dispuesto en el art. 2o del Re-

al Decreto de 14 de Enero de 1883
reuelva en definitiva lo que era
procedente sobre su validez o nul-
dad y capacidad de los licitadores; y
en su consecuencia, enterados del
contenido de la diligencia de la refe-
rida subasta, y del dictamen en el
mencionado artículo, visto que la
repetida subasta ha sido anuncia-
da con treinta días de anticipa-
ción que exige el art. 6.º del citado
Real Decreto según se resulta del
expediente matriz, que se ha hecho
con sujeción a las reglas del art. 17
y al pliego de condiciones formado
y aprobado en veintejuno de Abril
último, que no se ha presentado duda,
protesta ni reclamación alguna
contra su validez ni contra la capa-
cidad legal del rematante, después
de una ligera discusión por una
minoridad y en votación ordinaria
se acordó declarar válido el acto



96.
y por consiguiente la adjudica-
ción definitiva del remate a favor
de Antonio Pastor Espinosa por la
cantidad de Cuatro mil pesetas co-
mo único postor, disponiendo se ha-
ga saber a dicho pastor entregándole
la oportuna certificación que con-
prueba el pliego de condiciones, el ac-
ta de la subasta y el particular de este
acuerdo en cumplimiento y para
los efectos prevenidos en el art. 11.º del
indicado pliego de condiciones y en el
2.º y párrafo 2.º del 12.º del ya men-
cionado Real Decreto.

Segundamente se dio cuenta de la
subasta celebrada en 29 de Mayo pp.º, pa-
ra el ramio de los derechos citable-
cidos sobre las penas y medidas de reso-
voluntari y otro económico del 887-88,
y de no haberse hecho reclamación al-
guna sobre su validez ni sobre la
capacidad jurídica del licitador, pe-
ra que con sujeción a lo dispuesto

en el art.º 20 del Real Decreto de 11 de
Enero de 1883, remulva indefinitiva
lo que ora procedente sobre su validez
o nulidad y capacidad de los licitado-
res, y en su consecuencia enterados del
contenido de la diligencia de dicha su-
basta, de lo dispuesto en el referido ar-
tículo 20 y visto que la referida su-
basta ha sido anunciada con los
treinta días de anticipación que
exige el art.º 6.º del citado Real De-
creto según se remite del expediente
matríz, que se ha hecho con sujeción
á las Reglas del art.º 17 y al pliego
de condiciones formado y aprobado
en veinte y uno de Abril último, y
que no se ha presentado duda, pro-
testa ni reclamación alguna en-
tra su validez ni contra la capaci-
dad legal del rematante, después de
una ligera discusión por unanimi-
dad y en votación ordinaria, acorda-
ron declarar válido el acto y por con-
siguiente la adjudicación definitiva



del remate á favor de Antonio Pas-
tor Espinosa por la cantidad de
mil ochocientas pesetas como mi-
co pastor, disponiendo se le haga sa-
ber á dicho pastor entregándole la
correspondiente certificación que com-
prueba el pliego de condiciones, el
acta de la subasta y el particular de
este acuerdo, en cumplimiento y para
los efectos prevenidos en el art.º 4.º del
dicho pliego de condiciones y en el
21.º párrafo 2.º de RR del ya tan re-
ferido Real Decreto.

A continuación se dio cuenta
de la subasta celebrada en 29 de
Mayo finada para el arriendo del
servicio del alumbrado público y
otro economo de 1887-88 y de no
haber habido reclamación algu-

na sobre su validez ni sobre la
capacidad jurídica de los hereditarios
para que con sujeción á lo dispuesto
en el art.º 2º del Real Decreto de
4 de Mayo de 1883 resuelva su de-
finitiva lo que enagradamente, y
en su consecuencia enterados del
contenido de la referida diligencia
de subasta, de lo dispuesto en el
art.º 2º del citado Real Decreto, y
visto que la repetida subasta ha
sido anunciada con treinta días
de anticipación como exige el
art.º 6.º de dicho Real Decreto, se-
gun así resulta del expediente ma-
trix, que se ha hecho con sujeción
á las reglas del art.º 17 y al pliego
de condiciones formado y aproba-
do en veinte y uno de Abril úl-
timo, que no se ha presentado du-
da, protesta ni reclamación al-
guna contra su validez ni con-
tra la capacidad legal del rema-
tante, después de una ligera dis-
cusión por unanimidad y en vo-



98.
tacion ordinaria acordaron de la-
rar válido el auto y por consiguien-
te la adjudicación definitiva del
remate á favor de D. José Guada-
Alcario como único postor por
la cantidad de tres mil pesetas, de-
jando se le haga saber entregando
le la oportuna certificación que
comprueba el pliego de condiciones,
el auto de la subasta y el particu-
lar de este acuerdo en cumplimen-
to y para los efectos prevenidos en
el art.º 11 del indicado pliego de con-
diciones y en el 2.º y párrafo 2.º del
22 del ya tan repetido Real Decreto.

Correlativamente se dio cuen-
ta de la comunicación que con-
fecha seis del actual dirige á es-
ta Alcaldía el Señor Gobernador
Civil de la provincia tratándose
la Real Orden que en tres del mis-
mo le trasmite el Ilustre Señor
Director General de Beneficencia

y Santidad por la que se hadigna
do S. M. el Rey (g. d. g.) y en su
nombre la Reina Regente del Rei
no autorizar la construccion de
un nuevo cementerio solicitada por
este Ayuntamiento y aprobar el
emplazamiento y proyecto de obras
del mismo, y que se remita un
ejemplar del citado proyecto apro-
bado a la Direccion General de Ad-
mon local para su examen en
cuanto se refiere a la parte econo-
mica del mismo; y en su consecuen-
cia, enterado detenidamente del con-
tenido de dicha Real Orden y des-
pues de una razonada discusion
por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron que en el mo-
mento evacue la Dna Direccion
General de Admon local el exa-
men del repetido proyecto, lo apun-
te en la parte economica que
a el toca y lo devuelva a este
Ayuntamiento, se proceda a la



construccion del tan repetido ce-
menterio con sujecion a el y pre-
vias las formalidades de Subasta
y demas requiridos procedidos en el
Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

4
Incontinente se dio cuenta de
que por el Señor Almor de Propiedades e
Empuestos de la provincia se habia
devuelto aprobado confesio de
Mayo ultimo la copia del expedien-
te de arriendo de los derechos esta-
blecidos sobre las especies del singun-
to de consumo, cereales y sal que
se consuman en el proximo año eco-
nomico de 1887-88 rematado y ad-
judicado a D. Antonio Pastor Espi-
nosa como mejor postor por la
cantidad de 118.540 puestas por todos
conceptos; y en su consecuencia de
ques de una razonada discusion

por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego y en su dia se ponga por el Sr. Alcalde Presidente al citado Pastor en posesion del referido arriendo previa la prestacion de la fianza en metálico que para ello exige la condicion 21 del pliego que sirvió de base para la subasta y que al efecto autorizan en toda forma de derecho al expresado Sr. Presidente

A continuacion se dio cuenta de la comunicacion que confederada ayer dirige el Sr. Director de contribuciones y rentas de la provincia contactando a la que se le dirigió por esta Alcaldia en primer de los cosientes dándole conocimiento del error o equivocacion que resulta en la distribucion por conceptos de la riqueza señalada en el repartimiento de la contribucion territorial formado por dicha D. n. para el proximo año economico de 1887-88 publica



100
do en el Boletín Oficial de 18 de Mayo último, y en la que previene que este Ayuntamiento y Junta Provincial se atengan en la formacion del repartimiento del cupo señalado a este Distrito Municipal a lo ordenado en la circular que se acompaña a dicho repartimiento y a los cupos en este señalados; y que si se cree que con ello se perjudica a este citado Distrito Municipal que se haga uso de los medios que para tales casos prescribe el Reglamento de Territorial de 30 de Setiembre de 1885; y en su consecuencia enterados detenidamente de su contenido, despues de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que se de cuenta de la repetida comunicacion a la Junta provincial y sin perjuicio de lo que esta resuelva en su caso de este Ayuntamiento, a cuyo efecto se les convocara a sesion extraordinaria

mana para el día once de los cor-
nientes y nueve horas de su mañana
para el presente Secretario Señor Cay-
deyon a la Capital de la provincia
y personalmente manifieste a la
repetida Autoridad Superior del Señor
Director de Contribuciones, las dificult-
tades, inconvenientes, perjuicios y
responsabilidades que se presenten
y pueden exigirseles al llevar a
cabo el repartimiento del cupo de
la contribucion territorial señalada
a este Distrito, en el modo y forma
prevencidos en su circular ya citada
de catorce de Mayo proximo pa-
sado, por gravarse la riquera Co-
lonia (Aqua) con un gravamen
que no le corresponde ni debe se-
guir la Real Orden de 2 del referi-
do mes de Mayo, y que el importe
de los gastos que se le ocasionen en
el mencionado viaje se le abonen
con cargo al art.º 8.º del Capitulo



N. 0.325.992

101.

1.º del presupuesto municipal ordi-
nario del corriente año económico.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanta la sesion fir-
mando dichos señores de que certifi-
co.

Juan Castellano Manuel Mayo

Manuel Mayo

José Ullé

Manuel Candela

Joaquín Alar

Pedro Ullé

Antonio Ma.

José Candela

Alvar Capdepon

Acuerdo extraordinario en la Villa de San
 Alcaide Presidente veinte y cinco de junio de mil
 D. Francisco Gallardo Siles ochocientos ochenta y siete. Reunido
 1.^o Bamente dos en la presente Sala Capitular en
 " Manuel Magro Caudela sesion extraordinaria bajo la presiden-
 2.^o Bamente dencia del Señor Alcaide D. Francisco
 " José Caudela Mas co Gallardo Siles los señores del Ayuntamiento y Junta pericial cuyos
 Concejales nombres al margen se apuntan y
 " Manuel Caudela Jorin siendo dada la mesa de la mañana
 " Joaquin Mas Mancha siendo dada la mesa de la mañana
 " Pedro Sledo Sledo ma hora señalada para la presente
 " José Martin Sledo sesion por el Señor Presidente se de-
 " Manuel Magro Sledo claró abierta y a la vez se manifi-
 " José Sledo Sledo to que el objeto de ella lo era se-
 " Francisco Sledo Guada gna y como se le prevenia en la
 " José Caudela Perer cédula de convocacion et darles
 " Antonio Mas Mas cuenta de la comunicacion n.º 254
 Peritor que confiesa odo del actual di-
 " Mariano Mira Guada rige a esta Alcaidía el Señor D.
 " Salvador Jorcalver Mas ministro de Cont. y Rentas de la
 " Antonio Armas Ferrander provincia en contestacion a las que
 " Vicente Sledo Perer tambien se le dirigieron en virtud

D. Antonio Mas Alcaide de lo acordado en la sesion extra-
 " Ambrosio Caudela Mas ordinaria de veinte de Mayo 1887
 " José Ramos Mas y en la que previene terminante
 " Francisco Perer Penalva mente que este Ayuntamiento y
 " Jacinto Molina Sledo Junta pericial se atengan en la for-
 " José Juan Armas macion del repartimiento del cupo
 " Manuel Guada Caudela de la contribucion territorial sea
 " German Garcia Jorcalver lado a este Distrito municipal pa-
 " Ramon Mas Jorcalver ra el proximo Año económico de
 " Manuel Polo Hurtado 1887-88, a lo ordenado en la ciru-
 lar que se acompaña a dicho re-
 partimiento general y a los cupos
 en este señalados, y que si se cree que
 con ello se perjudican a los contribu-
 yentes de este citado Distrito muni-
 cipal, que se haga uso de los me-
 dios que para tales casos precep-
 tua el Reglamento de territorial de
 30 de Setiembre de 1885, y en su con-
 secuencia enterados de su contenido
 así como tambien de lo dispuesto
 sobre el particular en el referido Re-

placido y de lo manifestado verbalmente al presente elentari en la conferencia tenida al efecto con la citada autoridad, despus de una razonada y detenida discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron: que con la oportuna protesta que debe a saber la responsabilidad que por el mayor gravamen que segun aquel repartimiento se impone a la rigura colonia (agua), queda a este Ayuntamiento y Junta pericial, y sin perjuicio de hacer uso de los medios que para tales casos prescribe el citado Reglamento de territorial y otras reclamaciones que los contribuyentes perjudicados puedan presentar en uso tambien del derecho que les concede el art. 74 del mismo, se proceda sin levantar mano a terminar el tan repetido repartimiento de la contri-



buccion territorial para el proximo año economico 1887-88 por la seccion de este Ayuntamiento como se acordó en la aprobada sesion de veinte de Mayo ultimo, con sujecion a lo ordenado por la mencionada Administracion en su antecitada comunicacion y circular de catorce del ya repetido Mayo y a los cupos señalados en el repartimiento general que a la misma se acompaña publicado en el Boletín Oficial n.º 118.

Y remitto el objeto de la presente sesion sedis por terminada firmando los señores que saben de que certifico.

Manuel Carrero
Manuel Carrero
Manuel Carrero
Manuel Carrero

Joaquin Mas	Pedro Sledo
Jose Martin	Manuel Magro
José Sledo	Juan. Sledo
Jose Candela	Antonio Ma.
Mariano Miras	Salvador Guals
Antonio Armas	
Vicente Sledo	Antonio Ma.
Antonio Candela	Jose Rosas
Juan. Perez	Jacinto Molina
Jose Juan	Man. Quirado
German Garcia	Mano. Mas
	Manuel Polo
	Estevan Capdepuy

Acuerdo extraordinario / En la Villa de Ormaiztegui



Alcalde Presidente
 D. Juan. Gullardo
 2.º Teniente
 D. Manuel Magro
 " Comisales
 " Joaquin Mo.
 " Juan. Sledo
 " Pedro Sledo
 " Manuel Magro
 " Jose Sledo
 " Antonio Ma.
 " Manuel Candela
 " Jose Martin
 " Jose Candela
 Junta P.º
 D. Antonio Armas
 " Antonio Ma.
 " Manuel Polo
 " Manuel Polo
 " Juan. Candela
 " German Garcia
 " Benito Ma.
 " Jose Puch
 " Juan. Perez
 " Antonio Candela
 " Jose Manuel Ma.

te a quince de junio de mil ochocien-
 tos ochenta y siete. Reunidos en la presen-
 te sala capitular en sesion extraordi-
 naria bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde D. Francisco Gullardo Sledo, los
 Señores del Ayuntamiento y Junta pe-
 ricial cuyos nombres al margen se au-
 tan, y siendo dados con efecto las ou-
 se de la mañana hora señalada pa-
 ra la presente sesion, por el Sr. pre-
 sidente se declaró habida y a la vez
 se manifestó que el objeto de ella lo
 era según y como se lo prevenia en
 la cédula de convocacion el exami-
 nar, discutir y aprobar el repartimien-
 to de la contribucion de inmuebles, cul-
 tivo y ganaderia que ha de regirse en
 el proximo año economico 1887-88,
 formado por los oficiales y auxiliares
 que han sido necesarios para la di-
 reccion del presente secretario, segun
 asi se dispuso en sesion de veinte
 de Mayo ultimo y once de los cor-
 rientes; y examinado con la deten-
 cion debida hallandolo conforme
 y arreglado a las prescripciones de la
 circular del Señor Ministro de Contri-
 buciones y rentas de la Provincia
 de Calor de Mayo proximo pasado

D. Juanito Molina
Vicente Luis Pérez

do inserta en el Botetón Oficial n.º 118. y a las demás disposiciones dictadas sobre la materia, después de una razonada y detenida discusión por unanimidad y votación ordinaria acordaron sus señores de dejar a salvo la responsabilidad que pueda caberles por el mayor tipo de gravamen para el terreno impuesto y señalado equitativamente por la Admon. de Contribuciones y Rentas de la Provincia a la riqueza colono (pa. que.) y de formalizar la oportuna reclamación de agravio en cumplimiento de la obligación que les impone el párrafo 2.º del artículo 70 y con arreglo al derecho que les da el 3.º del artículo 112 del Reglamento general de 20 de Setiembre de 1885, prestarle como le prestan su aprobación autorizándole en el acto y disponiendo se ponga al público por el término de ocho días en el Secretario de este Municipio, a fin de que los contribuyentes que gusten puedan enterarse y hacer dentro de dicho término la reclamación que sean procedente, para lo cual se publicará y fijará los



N. 0.321.054

105.

correspondientes bandos y edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, remitiéndose uno al Señor Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el Botetón Oficial; y que trascurrido a aquel plazo se remita con su copia lista cobratoria, talones con sus matrices, llenas y la autenticada protesta acompañada de la correspondiente relación de los contribuyentes perjudicados a la superior aprobación del repetido Sr. Admon. de Contribuciones. Y resuelto el objeto de la presente sesión se dió por terminada firmando los Señores que se ven de que certifico

Juan Gallardo
Bernard Abago
Joaquín Mas
Antonio Mas
Joaquín Mas
Jose Matiner

Pedro Sordo Manuel Candela

Manuel Magro José Candela

José Candela

Manuel Magro José Bañeros

Ambrosio Candela Frand. Pérez

Manuel Polo Antonio May

Antonio Arma Vicente Sordo

José Puete

Sacinto Molino

Castellón Capilejo

Acuerdo En la Villa de Breuilleux a diez y seis de junio de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gallardo Sordo los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al



D. Juan Sordo
" Juan José Magro
" José Sordo Sordo
" Manuel Candela
" Pedro Sordo Sordo
" Antonio Molino
" Manuel Magro
" José Martínez Sordo
" José Candela Pérez

margin se anota y habiéndose que fue a diez principios leguendo el acto de la anterior la que por unanimidad que de aprobada.

Se leyeron los Botativos oficiales, pidiendo y entrados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos tocan.

Acto seguido se dio cuenta de la instancia dirigida a este Ayuntamiento con fecha quince de Mayo último desde la ciudad de Jete, por el vecino José López Fuentes solicitando se le elimine del padron general de vecinos para solicitar su inclusion y la de su conorte Josef Hernandez Roman en el de dicha ciudad, donde reside desde hace ya mas de seis meses lo no es publico y notorio, por convenir asi a sus intereses; y entrados de su contenido despues de una ligera discusion y constandoles como lo consta la certera de lo espuesto por el Slopia, despues de una ligera discusion y su uso de las facultades que les concede la Ley Municipal vigente, por unanimidad y en votacion or dinaria acordaron, que desde luego se elimine del padron general de vecinos al Slopia y su conorte Jose

Decorative flourish at the end of the page.

Ja Hernandez y que se le libre la por
tuna certificacion de ello para los usos
que interina.

A continuacion se dio cuenta de que
por el Sr. Gobernador Civil de la provin-
cia se habia devuelto aprobada con
fecha trece de noviembre, el presupuesto
municipal ordinario que ha de re-
gir en el proximo ano economico de
1887-88 y en su consecuencia despus
de una ligera discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acordaron
que en su dia se ponga en
ejecucion.

Incontinenti se dio cuenta de que
por el Sr. Admin. de Contribuciones y
rentas, se habia devuelto aprobado
con fecha diez de Mayo ultimo, el
apendio al amilloramiento de la vi-
quia publica, formado para el proximo
ano economico de 1887-88 y en su
virtud enterados y despus de una li-
gera discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron se
archivase en el de este Municipio
para sus efectos.

Comelativamente se dio cuenta de la
Real orden de veinte y cuatro de Mayo ul-
timo, inserta en el Boletín oficial de 12
de los corrientes n.º 140 por la cual el
Sr. el Rey (P. D. G.) y en su nombre



la Reina Regente del Reino ha te-
nido a bien resolver declarando vali-
do el acuerdo de la Diputacion provin-
cial de diez siete de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y tres, por el que
se suprimio el Municipio de San Je-
lope Meri y agrego su termino al de
esta Villa, y en su consecuencia en
terados atentamente de un contini-
do, despus de una razonada discus-
ion por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron, se haga pu-
blica dicho Real orden, por medio
de bandos y edictos, que se publica-
ran y pparan en los sitios de cos-
tumbre de esta localidad y del Bar-
rio de San Felipe Meri para conoci-
miento de los vecinos y demas espe-
tos.

Seguidamente se dio cuenta de que
por el vecino Pedro Aguilar Armas
se dio cuenta a dos horas una el
dia siete y la otra el diez del ac-
tual y por el vecino Tambien Vicen-
te Sempere Magro a otras dos una

el día siete y la otra el catorce
del presente y en su virtud después
de una ligera discusión por una
unanimidad y en votación ordinaria
acordaron se les abone el premio
de dos reales por cada una de las
expresadas ramos con cargo al artí-
culo 4.º del capítulo 2.º del presupue-
to municipal de gastos vigentes.

Acto seguido y en vista de las indica-
ciones hechas por el Sr. Alcalde Pre-
sidente referente a la necesidad de
dar la extrajera a los pocos paga-
mientos, convenidos de ellos después
de una rasonada y detenida discus-
sion, por unanimidad y en votación
ordinaria acordaron: que desde luego
se conficiencia la cantidad de dicho el
caloide que se crea necesaria y en
la forma que el Sr. Presidente consi-
dare mas conveniente y que su im-
porte se pague con cargo al capi-
tulo de imprevistos del presupuesto
municipal de gastos del corriente año
económico.

Acto seguido se dio cuenta de la
comunicacion que con fecha catorce
del actual dirige a este Alcalde el
Sr. Abogado de Contribuciones y Rentas
de la provincia previniendo que



108.
si en el término de ocho días no se
satisfacen las ochocientas cuarenta y dos
puntas que se adeudan al Tesoro por
la suscripción de la Junta de Madrid
dará cuenta al Sr. Delegado para que
desde luego acuerde su cobro por la
vía de apremio y en su consecuen-
cia enterados de su contenido des-
pués de una rasonada discusión
por unanimidad y en votación ordi-
naria acordaron: se abone desde lue-
go las cantidades que para dicho
objeto hay consignadas en el presu-
puesto municipal ordinario y adi-
cional referidos del corriente año
económico y el resto que se tenga
presente para en su día consignar-
lo en el adicional que deberá for-
marse en su momento.

Das teniendo otro asunto de que trata
se levanta la sesión firmando los Se-
ñores que soban de que certifico

Juan Ferrando Manuel Abrego

Juan Ullido

Joaquín Muro

José Ullido Manuel Candelas

Pedro Ullido Antonio Mar.
José Candelas

Mamul Magro

Jos. Martin
#

Ysteran Capopy
Tio

Acuerdo en la Villa de Orvillente a
Alcald. Prudente veinte y tres de junio de mil
D. Francisco Gallardo Sledo ochocientos ochenta y siete. Re-
1.º Concejal unidos en la presente Sala Ca-
" Mamul Magro sacada pitular en sesion ordinaria
Concejales bajo la presidencia del Sr. Al-
" Antonio Mas Mas calde D. Francisco Gallardo Sledo
" Mamul Magro Sledo los señores del Ayuntamiento en
" Jose Sledo Sledo yos nombres al margen se au-
" Francisco Sledo Guada tau, y abierta que fue sesión pri-
" Jose Martin Sledo cipio leyendo el acta de la ante-
" Mamul Caudele Jomis rior, la que por unanimidad que-
" Pedro Sledo Sledo do aprobada.

Se leyeron los Boletines Ofi-
ciales jurisdiccionales, y enterados de las
ordenes y circulares que contienen
acordaron el cumplimiento de las



que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Sr. Al-
calde Prudente se manifestó que en vir-
ta de la Real Orden de 11 de Ma-
yo último por la cual se confir-
ma la supresion del Ayuntamiento
de S. Felipe Oren y la agregacion
de su termino al de esta Villa, se
estaba en el caso de reproducir de
nuevo al Sr. Director
General de los registros de la pro-
piedad y del Notariado los meritos
que en Agosto de 1885 y en 29 de
Abril de 1886 se le dirigieron por
este Ayuntamiento solicitando la
segregacion del termino del Barrio
de S. Felipe Oren del Registro de la
propiedad de Dotoros y su agregacion
al de la Ciudad de Oren y en su con-

seuencia enterados y despues de
una razonada discusion por una
unimidad y en votacion ordinaria
en lo acordaron redactando y fir-
mando en el acto la oportuna ex-
poncion y disponiendo que por el
señor Moabé Presidente se le dió el
curso debido.

A continuacion se dió cuenta
de que por el vecino José Pastor del
va se dió muerte a una torra el
dia veinte del actual, y en su vir-
tud enterados acordaron se le pague
por ello el premio de dos pesetas con
cargo al art. 4.º del Capitulo 3.º del
prempunto municipal de gaites
vigente.

Correlativamente se dió cuen-
ta de haberse comprado una cor-
neta para el servicio del alguacil
pregonero de este Municipio por
haberse inutilizado por completo la
caja o tambor que utilizaba dicho



pregonero; y en consecuencia
enterados, despues de una ligera
discusion por unimidad y en
votacion ordinaria acordaron que
las doce pesetas cincuenta centi-
mos que importa la citada cor-
neta comprada para el servicio
del referido pregonero, se pague
con cargo al Capitulo de Gaites
vigor del prempunto municipal
de gaites vigente.

Seguidamente y teniendo a la
vista los libros de contabilidad y
demas antecedentes necesarios al
efecto, por unimidad acordaron
y quido autorizada en el acto
la distribucion de fondos para sa-
tisfacer las obligaciones del pre-
sente mes de Junio, la cual forma
ron con sujecion a los articulos y
Capitulos del prempunto munici-
pal de gaites vigente y con arreglo
al art. 1.º de la Ley Municipal de

2 de Octubre de 1877.

Acto continuo se dio cuenta de que por conducto del agente de este Ayuntamiento D. Ramon Vidal se habian recibido de la Administracion de propiedades e inmuebles de la provincia las cédulas personales para el ejercicio del proximo año economico 1887-88, y puestas sobre la mesa se procedió a su recuento resultando conforme el numero de cada clase con el que se demuestra en el resumen formado al final del padron o sean 1 de 6.ª clase, 6 de 7.ª, 14 de 8.ª, 304 de 9.ª, 388 de 10.ª y 335 de 11.ª importantes 3815 pesetas 60 centimos con el recargo municipal; y en su virtud despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que en su dia se proceda a la expedicion de las citadas cédulas en la forma prevenida



N. 0.321.057

///

de un d. art. 37 de la Instruccion para la imposicion, administracion y cobranza del referido impuesto de 27 de Mayo de 1884; y que al efecto nombra cobrador a D. Antonio Polo Carrero quien percibirá por dicho servicio el jornal que la indicada Instruccion señala; que por la Secretaria de este Ayuntamiento se le entreguen las respectivas cédulas personales bajo la oportuna factura, y que se haga saber esta resolucion al vecindario así como tambien al tercero que se le señala por aquella para proveer voluntariamente cada cual de la suya.

Seguidamente se dio cuenta de la atenta comunicacion que

con fecha veinte y uno de los cor-
rientes dirigio a esta Alcaldia
el Señor Donor de propiedades e
impuestos de la provincia invi-
tando a este Ayuntamiento pa-
ra que en el presupuesto del proxi-
mo año economico de 1887-88
se consignase una cantidad que se
tenga relacion al debito que por
virtud de la cesion del termino
del Barrio de S. Felipe o sea se
haya cargo esta citada corpora-
cion, y que se le di aviso de la
cantidad que se consignase, y en su
virtud enterado de la citada comu-
nicacion y despues de una razona-
da discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron
se manifieste a dicha autoridad
superior la imposibilidad, aunque
este Ayuntamiento lo deseara, de
consignar cantidad alguna en el



112.
presupuesto municipal ordina-
rio formado para el proximo año
economico de 1887-88 con el obje-
to de satisfacer parte de las canti-
dades que por varios conceptos adeu-
da al Tesoro el referido suprimi-
do Ayuntamiento de S. Felipe o se-
ri, por hallarse aprobado dicho pre-
supuesto por el Señor Gobernador
Civil en tres del actual, y que esta
corporacion al pretender la cesion
del tan repetido Barrio de S. Felipe
o sea no se obligo a responder de
los debitos que con el Estado y la
provincia tenia hasta la fecha de
su supresion

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion fir-
mando dichos señores de que cer-
tifico.

Juan Gallardo

Manuel Magro

Antonio Mas

Manuel Magro

Jose Lledo Jose Matina
Pedro Lledo Juan Lledo
Manuel Candela

Estevan Capdepuy

Acuerdo de la Junta de la Cevilla a
Alcalde Presidente treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Gallardo Lledo los tres del Ayuntamiento cuyos nombres al margen de ano tan, y abierta que fue recibida principio leyendo el acta de lo anterior lo que por unanimidad quedo aprobado
Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados



N. 0.327.023
113

de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos toca. Hecho seguidamente cuenta de la particular rendida por D. J. de la Puera de Candela se presenta al impuesto del papel de mutton munita por su perdido desde el dia 1.º de Abril ultimo hasta la fecha, cuyo importe asciende a trescientos treinta pesetas y la suma a doscientos sesenta pesetas resultando en su poder la cantidad de setenta pesetas, y es acordado definitivamente, hallada la conforme por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron presentarse a aprobacion disponiendo se escriba en el presente Minutario para sus efectos y se devuelva el duplicado al interesado

con la nota de su aprobación.
Incontinentemente se dio cuenta
de la postulación recibida y pre-
sentada por el Secretario de
este Ayuntamiento Don Caple
por en el día de hoy referen-
te a los gastos hechos en el
material de la oficina de su
cargo durante el corriente
mes importante ciento
cuarenta y nueve pesos, se-
tenta y cinco centimos, y
examinada con la detención
devida después de una lige-
ra discusión por unanimi-
dad y en votación ordina-
ria acordaron presentarle
su aprobación disponiendo
se tenga presente para su inclu-
sion en el presupuesto adicio-
nal al municipal ordinario
del próximo año económico
que precisamente ha de for-
marse en Enero del 1888, en
atención a haberse agotado
la consignada para dicho



116.
objeto en el presupuesto del cor-
riente año económico, devida
a la duplicidad de servicios que
se han presentado durante su
ejercicio.

Acordaron también se dio cuenta de
que en la mañana de hoy ha-
bría fallecido el niño que lacta-
van de Manuel Bruno Ferran-
der y en su virtud después de
una ligera discusión por una-
nimidad acordaron dar por
caducado la subvención que pa-
ra satisfacer el importe de la
lactancia se le tenía concedi-
do al Bruno en 6 de Mayo de 1886.

Seguidamente y en vista del esta-
do e imposibilidad en que se ha-
lla el vecino José Genall Rodri-
guez de pagar las veinte y cin-
co pesetas mensuales que le cues-
ta la lactancia de su hijo José
Genall Rodríguez, después de
una coronada discusión por
unanimidad y en votación or-
dinaria acordaron conceder

de la subvencion de quince pesetas mensuales para ayuda de aquella, la cual se le satisface con cargo al art. 2.º del capitulo 5.º del presupuesto municipal ordinario que empesara a regir en el dia de mañana.

Quisiendo o sea acunado de que tratar se levanta lo que sin firmarlo los señores que se dejan expresados de que certifico

Francisco Gallardo
Manuel Negro

Manuel Negro

Manuel Candela

Pedro Sledo

Antonio Mar

José Martínez

Modesto Gallardo

José Sledo

Estevan Capdepon



N.º 0.027.505

175

Señor municipal. En la Villa de Crevi
hoy a primeros de Julio de mil
ochocientos ochenta y siete. Recuerdo
en la presente Sala Capitular por
via especial convocatoria del Se-
ñor Alcalde D. Francisco Gallardo
Sledo que deben quedar en esta re-
novacion y los entrantes cuyos
nombres al margen se expresan, el
citado señor Gallardo despues de
ordenados unos y otros por el de
sus votos e instalados que fue-
ron en sus cargos, resigien el
mando y la presidencia para
constituir la interina en el señor
Concejal D. Francisco Gallardo Je-
llardo segun el articulo 55 de la
Ley Municipal vigente, ocupando
el sitio de Concejal por orden de

supragio que obtuvo en su vota-
cion en consecuencia ahora con
los entrantes.

Acto seguido procedieron a la
eleccion del Alcalde en la forma
y requisitos prevenidos en el art.º 13
y siguientes de la citada Ley Muni-
cipal resultando del escrutinio eleji-
do para el desempeño de dicho car-
go por diez y siete votos D. Fran-
cisco Gallardo Sledo.

El Señor D. Francisco Gallardo
Sledo pasó a recoger del presidente
interino las insignias de su cargo,
y dadas las gracias a sus compa-
ñeros por la distincion con que le
honraban nuevamente para este
bienio, dispuso que por el mismo
orden se escribieren y depositasen una
por una las papeletas que habian
de nombrar al Comente primero,
al segundo y al tercero, recayendo
la eleccion por el orden siguiente.



116.
Comente 1.º D. Manuel Magro Sledo por
doce votos.

2.º Comente D. Francisco Ferrada Mac,
por diez y siete votos.

3.º Comente D. Manuel Magro Candela
por diez y seis votos y una en blanco.
Tambien obtuvo D. Francisco Gallardo
Gallardo cinco votos en la eleccion
del 1.º Comente.

Proclamados tales los tres pri-
meros tomaron posesion recibiendo
de manos del Señor Alcalde las in-
signias y delegaciones de sus respecti-
vos cargos bajo su dimision y en conse-
cuencia de la Ley siguen disponen el art.º
116.

A continuacion y en cumplimiento
to de lo dispuesto en el parrafo 1.º del
art.º 16 de la Ley Municipal procedi-
eron a la eleccion del Procurador Sudo-
co y del Suplente de este resultando
elegidos por quince votos para el
desempeño del primer cargo D.
Francisco Gallardo y Gallardo y

para el del segundo D. Pascual
Mas Candela, los cuales acepta-
ron en el acto los citados cargos
de Síndico y suplente respectiva-
mente.

Seguidamente tomaron el nú-
mero que les correspondió por el orden
de votos con que fueron elegidos y
por mayoría de edad resultando
organizados en esta forma.

Concejal 1.º D. Francisco Gallardo Gallardo.

" 2.º " José Magro Candela

" 3.º " Vicente Magro Sledo

" 4.º " Cayetano Sledo Perer

" 5.º " José Sledo Sledo

" 6.º " Joaquín Mas Manolón

" 7.º " José Candela Perer

" 8.º " Modesto Gallardo Cortes

" 9.º " Francisco Sledo Turada

" 10.º " José Candela Mas

" 11.º " José Martiner Sledo

" 12.º " Pascual Mas Candela

" 13.º " Antonio Mas Sledo

Concomitantemente se puso
a discusión el número de sesiones
que se debían celebrar en la semana



na y los días y horas mas conve-
nientes a los señores Concejales
y por unanimidad acordaron fi-
jar una que tendrá lugar los
jueves a las once de la mañana
en los meses de verano y a las
diez en los del invierno.

Y se dio por terminada la
presente sesión inaugural que
firmantado, los señores Concejales
de que certifico

Juan Gallardo Manuel Magro

Manuel Magro Juan Sledo

J. Candela

Antonio Mas y José Candela

Joaquín Mas

José Martiner

Don Manuel Magro José Uledo
 Fran. Uledo
 Capitán Uledo
 Modesto Gallardo
 José Magro
 Manuel Uledo
 Francisco Gallardo
 Estevan Capdepuy

Acuerdo de la villa de Cavallente
 a siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Por
Alcalde Presidente Francisco Gallardo Uledo
1.º Beniente D. Manuel Magro
2.º Beniente Sr. Alcalde D. Francisco Uledo
3.º Beniente D. Francisco Ferrando Uledo
Concejales D. Manuel Magro
 José Magro Candela

por unanimidad quedo apas
 D. Manuel Magro Uledo
 Perenal Mar Candela Seleyeron los Delatines ofi
 Capitán Uledo Perenal y enterados de los orde
 Francisco Gallardo nes y censuras, que contra
 Antonio Mar Uledo ven acordaron el cumpli
 miento de las que a ellos toca
 Seguidamente sedio en
 to de la artículo 60 de la ley Mu
 nicipal vigente y en vista
 de lo en el dispuesto por una
 unmdad y en votacion or
 dinaria acordaron di
 vidirse en tres secciones ó
 comunas permanentes
 a saber de Hacienda, Gobes
 nacion y Gornento y que
 estos se compongan de cinco
 individuos cada una. Y me
 diatamente procedieron a
 su eleccion en votacion secre
 ta y por papeletas resultan
 do elegidos por unanimi
 dad de votos, por la de Ha
 cienda Don Manuel Ma
 gro Candela, Don Francisco

Gallardo, Gallardo, Don
Joré Candela Mor, Don Joré
Magro Candela y Don Joré Mar-
tín Lledo, para la de Ge-
beración el primer tercio
de Alcaide Don Manuel
Magro Lledo, y los conceja-
les D. Vicente Magro Lledo,
D. Cayetano Lledo Pérez, D.
Pascual Mor Candela y
D. Joaquín Mor Moncho
y para la de fomento el se-
gundo tercio D. Alcaide
D. Francisco Ferrández Mor
D. Antonio Mor Lledo D. Joré
Lledo Lledo, D. Joré Magro
Candela y D. Francisco Le-
do Lledo a quienes que-
daron confidados sus respec-
tivos negocios generales de
los que la ley pone a su cargo
Acordamos se dio la
tarea al artículo 116. de la
Ley Municipal vigente y en-
terados de su contenido por
unanimidad y en votación



ordinaria acordaron revo-
car para desempeñar el
cargo de Regidor Intendente
al concejal Don Joré Magro Ca-
dela y para suplente del mis-
mo a D. Cayetano Lledo Pérez
Acto seguido se dió cuenta de
que por la Dirección general
de Beneficencia y Sanidad se
había devuelto por conducto
del Sr. Gobernador Coarctado
del actual el expediente y
proyecto de Cementerio nue-
vo formado por este Ayun-
tamiento y aprobado por Real
orden de 1 de Junio último,
y por consiguiente de que se
estaba en el caso de formar
el pliego de las condiciones
convenidas que han de servir
de base para la subasta de las
obras del mismo, con arreglo

Al Real Decreto de 2 de Enero de 1882 y en virtud de lo resuelto por la Direccion general de Administracion local en Real Orden de 20 del expresado Junio; y en su consecuencia enterados de tenidamente del referido proyecto, expediente y disposiciones que se dejan citados, despues de una razonada discusion y teniendo en cuenta la necesidad de que se acurta con la urgencia posible dicho cementerio por concurrir asi a la salud e higiene publica, por unanimidad y en votacion ordinaria se acordaron formar y en el acto quedo hecho y autorizado el mencionado pliego de condiciones economicas con sujecion al formado por el Sr. Regente de provincial, el cual queda sin ningun valor y efecto,



120.
y a las prescripciones del autenticado Real Decreto, disponiendo se pare a la Junta Municipal en cumplimiento y para lo que se previene en el parrafo 2.º del articulo 4.º del mismo.

Concretamente se dio cuenta de la comunicacion numero 786 que con fecha dos de los expresados dirige a esta Real dia el Sr. Gobernador Civil de la provincia, trasladando la Real Orden que en 26 de Mayo ultimo se para el Sr. Ministro de la Gobernacion por la que se aprueba el acuerdo de la Diputacion provincial que suprimio el Municipio de San Felipe Neri y su agregacion al de este, y enterados acordaron se archive en el decato Municipal para sus efectos.

Acto continuo se dio cuenta de la Dintancia que con fecha 2 de los expresados di

vija desde Sevilla á esta ciudad
laminado Don Francisco Mo
sales. Nos ludo solicitam
do se le designe una de las
dos salidas que en ella
propone para poder dar
movimiento al Molino
heiness que porci en la
calle Cruz Nueva ó sea
1.ª Variacion del carrer des
de el Lavadero publico por
la calle del Vall, atravesan
do la del Puerto, con rasar
te uniforme y pendien
te acomodada y la
2.ª Variacion del carrer
desde la casa de Ajunta
miento por la misma
calle de la Nequia, con
sifon de obra ó de hierro,
teniendo llaves de descor
ga para la limpieza y rie
go de derechos adquiridos
afanos de fincos que la
tengan con peca a la
Nequia en la antedicha



N. 0.327.133

121.

Calle; y en su virtud entesados
de su contenido y despues de
una madura y coronada
discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria
acordaron optar por la se
gunda salida ó sea por
la de la calle de la Nequia,
pero sirviendo de punto de
partida para el estudio y
formacion del proyecto la es
quina de la casa de D.º Dol
res Morales con lindante
con la de esta casa Capitulo,
y que se le haga saber al cita
do Sr. Morales para su con
cimiento y efecto en aquella
indicada.

Incontinenti se dio cuenta
por mi el Secretario del Copi
tulo 2.º del título 2.º de la Ley Mu
nicipal vigente que trata de

la organizacion de la Junta Municipal, y cubrados de su contenido despues de una detenida discusion, concuerdos de la necesidad y obligacion de elegir los individuos que han de componer en el corriente año economico 1887-88. la Junta Municipal, entre las disposiciones del citado capitulo acordaron con arreglo a la regla 2ª del articulo 66. dividir a los contribuyentes en cinco secciones en la forma siguiente

La primera la componeran todos los vecinos contribuyentes que habiten en las calles de Cruz Nueva, y su barrio, Plaza Vieja, Pórtico y su Callejon, Bavina a la Calle Mayor, Anton Mos, Doña Felona, Plaza, Plaza Zulema Vieja, Estarros, San Roque, Acquia, Abra de San, Corne, Molina, Pórtico, y



lardo, Cal, San Juanino y Cuevas de Payona

La segunda de los vecinos contribuyentes comprendidos en las calles de San Sebastian, Trinidad, Lobo, Juan Ardid, Honesto, Cruz Palma, Marchon, Vera, Marchantore, Rincón, Siepe, Camporanto, Cuevas Hornbla, Baquerá, Planellas y las del Barrio de San Felipe Neri

La tercera la de las calles del Salitre, San Alberto, Pire, San Jori, Pilata, Diego Lopez, San Miguel, Villa y su travesía, Honda, Mayas, Nueva, Meron, Plaza Constitucion, Púscimo, San Perceval, Podgego, Maria Misalles, Santa Anastasia, Agüesab, Hospital, Urida y Cuevas Perdigonero.

La cuarta la de las calles de Sierra, Pores, San

Jaagrin y sus trauerios
Chacon, Olivo, Chiquet,
Alonso Pizar, Solares,
Sabia, Jose Ignacio, San
Antonio, Pedro Solar, Cua
ros Flores, Barranga
y Cueva de la Maestra.

Y la quinta todos los en
tribuyentes forasteros.

Tambien se acordó que
de la primera seccion se sa
quen cuatro vocales, dos
de la segunda, cinco de la
tercera, tres de la cuarta,
tres de la quinta que ascen
deran a diez y siete sume
ro igual al de los Conceja
les de este Ayuntamiento y
de los que debe de compr
rearse dicha Junta segun
el parrafo 2.º del art.º 32.º y
el 6.º de la citada Ley Muni
cipal, a cuyo efecto para
designarlos por sorteo se
enumeraron y depusieron
las listas de los contribuyentes



ter utiles que pudieran ser
nombrosos hechos la eli
minacion de los que detenni
no el parrafo 2.º del art.
6.º de la misma.

Asimismo acordaron
se remita al Sr. Goberna
dor Civil para su inspe
ccion el Dilecto ofiual
copia autorizada de la
division que se ha dado á
las secciones en cumpli
miento y para los efectos
prevencidos en el art.º 6.º de
la repetida Ley Municipal.
Seguidamente se dio cuen
ta de la comunicacion que
con fecha 28 de Junio ultimo
dirigio á esta Alcaldia el Sr.
Admon. de contribuciones
y rentas de la provincia, re
ferente á los precios de

los artículos y especies, que
tomados de su contenido así
como también del estado
que al efecto acompaña a
ellos, después de una lige-
ra discusión por unani-
midad y en votación ordi-
naria acordaron su ma-
nifestación y puntual cumpli-
miento y al efecto con los
antecedentes, necesarios
a la vista de las cosas en el acto
del citado estado del precio
y como se venden en esta
calidad las especies en el con-
tenido y dispusieron que
autorizada por el Sr. Al-
calde y Secretaris se devuel-
va inmediatamente a que-
lla autoridad superior

A continuación se dio
cuenta del extracto de los
acuerdos tomados por es-
te Ayuntamiento durante
los meses de Abril, Mayo y
Junio últimos, y se comino



124
do con la detención de los he-
llados conforme por una
votación y en votación ordi-
naria acordaron prestar
le como le prestar su apro-
bación, disponiendo se ce-
nita al Sr. Gobernador
Civil de la provincia para
su inserción en el Boletín
oficial.

Y no teniendo otro asun-
to de que tratar se levantó
la sesión firmando los Se-
ñores citados, de que es testif-
co.

Juan Francisco

Manuel Magro

Juan José

Bayetano Siles

Manuel Magro

Antonio Mas

Manuel

Manuel Magro

Manuel Magro

Francisco Gallardo

Ystevan Capdepon
Tio

Diligencia Yo pongo de no haber ta
nido efecto la sesion ordi
naria de hoy por no ha
berse reunido suficiente
numero de concejales
I por que con la asen
dote por la presentada
villente a catorce de Julio
de mil ochocientos ochenta
y siete

Capdepon

Acuerdo en la Villa de Covilleute a veinte
Alcald Presidente y mis de Julio de mil ochocientos
D. Francisco Gallardo Siedo ochenta y siete Reunidos en la pre
1.^a Comente sente Sala Capitular en sesion or
" Manuel Magro Siedo dinaria bajo la presidencia del
2.^a Comente Señor Alcalde D. Francisco Gallardo
" Francisco Fernandez Mas Siedo los señores del Ayuntamiento
3.^a Comente cuyos nombres al margen se expresan



N. 0.327.022

185.

D. Manuel Magro Candela y abierta que fue se dio principio
Concejales leyendo el acta de la anterior la que
" Pascual Mas Candela por unanimidad quedo aprobada
" Cayetano Siedo Perez Se leyeron los Boletines ofi
" Vicente Magro Siedo ciales pendientes y enterados de las orde
" Jose Magro Candela nes y circulares que contienen acorda
" Antonio Mas Siedo ron el cumplimiento de las que a ellos
se refieren.

Seguidamente se dio cuenta
de que por el arrendatario de aguas
y medidas del pasado año economi
co 1886-87 D. Antonio Pastor Lujano
sa se habia cumplido con exactitud
el compromiso contraido con este
Ayuntamiento como tal arrendata
rio he ingresado en la caja de los
fondos de este Municipio las 1.900
puntas por que resnato y le fue adju

dicado a su favor el citado arrendador,
y por consiguiente de que se citaba en
el caso de relevarle de la responsabi-
lidad contratada por dicho contrato
y disponer se le devuelvan las 360
puntas en metálico que a la seguridad
del mismo y en calidad de fianza de
posito en la expresada Depositaria
Municipal, y en su consecuencia, en-
terados y después de una detenida dis-
cusión por unanimidad y en votación
ordinaria acordaron relevar de la
responsabilidad contratada con este
Ayuntamiento al D. Antonio Pastor
Espinosa como tal arrendatario, y
que se le devuelva el depósito de las
360 puntas en metálico que a la segu-
ridad del mismo hizo en la Deposi-
taria de este Municipio.

Incontinenti se dio cuenta de
que por D. Antonio Pastor Espinosa,
arrendatario de los derechos estableci-

dos en el matadero público duran-
te el finado año económico 1886-87
se había cumplido con el comprome-
so contratado como tal con este Ayun-
tamiento e ingresado en la caja de
la Depositaria las 4025 puntas por que
remate y le fue adjudicado a su favor
el mencionado arrendador, y por consi-
guiente de que se citaba en el caso de
relevarle del compromiso por ello con-
traído y disponer se le devuelvan las
800 puntas que en metálico y en cali-
dad de fianza deposito en dicha en la
referida Depositaria; y en su virtud en-
terados y visto la certezza de ellos por
los documentos de contabilidad después
de una ligera discusión por unanimi-
dad y en votación ordinaria acorda-
ron relevar al indicado Pastor de la
responsabilidad contratada con este
Ayuntamiento por el repetido con-
trato de arrendamiento y que se le

devuelvan las 800 puntas que en metálico y como fianza definitiva depongo en la citada Depontana Municipal.

A continuación se dio cuenta de que por el arrendatario del impuesto de consumos, cereales y sal del pasado año económico 1886-87 D. Antonio Pastor Espinosa se había ingresado en la Depontana de este Municipio las 107.083'43 puntas por que nombró a su favor el citado arrendador y por lo tanto que necesitaba en el caso de relevarle de la responsabilidad por ello contraída con este Municipio y disponer se le devuelvan las 826.770 puntas que en metálico y en calidad de fianza depongo en la mencionada Depontana a la seguridad del expresado contrato de arrendamiento; y en su virtud enterados y convenidos de ello por el resultado del examen de los libros de contabilidad y del



expediente de arrendo, después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron relevar de la responsabilidad contraída por el repetido contrato de arrendamiento del impuesto de consumos, cereales y sal al Pastor y que se le devuelvan las 26.770 puntas que en calidad de fianza y a la seguridad del tan repetido contrato depongo en la de esta corporación.

Acto seguido se dio cuenta de que por el arrendatario del servicio del alumbrado público del pasado año económico 1886-87 D. José Guerra de Aseuro, se habían cumplido bien y fielmente las condiciones del contrato y por consiguiente de que

se retiraba en el caso de relevarle de la responsabilidad y obligaciones por el contraídas con este Municipio; y en su consecuencia despues de una ligera discusion asi lo acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria, disponiendo se le haga saber al Excmo. para su conocimiento y efectos con siguientes.

Correlativamente y en vista de las indicaciones hechas por el Señor Alcalde Presidente referentes a la necesidad de disponer los festejos que se han de realizar para solemnizar como es costumbre inmemorial la festividad de S. Cayetano, despues de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron solemnizar la mencionada festividad de S. Cayetano con fuegos artificiales, musica, dulzaina, misa y sermón y demas festejos que el

Señor Presidente y demas señores de la comision que se nombrará crean procedentes con sugerion a los fondos que para ello se reúnan y puedan disponer.

Asi mismo acordaron nombrar para componer la citada comision de festejos a los señores Concejales D. Francisco Ferrander Mas, D. Cayetano Sledo Pizar, D. Antonio Mas Sledo y D. Jose Martiner Sledo quienes desde luego quedaron ampliamente facultados para redactar y publicar el programa de los repetidos festejos y el orden con que estos se han de llevar a cabo en los dias 5. 6. 7. y 8 de Agosto proximo; y que el importe de sus gastos se pague en su dia con cargo al art. 3.º del Capitulo 9.º del presupuesto municipal vigente.

Acto continuo y en vista de

las indicaciones hechas por el Ex-
cmte Sr. Mayor, después de
una ligera discusión por unanimi-
dad y en votación ordinaria se re-
solvieron nombrar a D. Francisco
Marbando mandador de las
\$3.901'85 puestas que del importe
del arriendo de consumos, cenales
y sal corresponden al Tesoro con
obligación de conducir las y entre-
garlas a sus costas en los plazos
marcados en la Caja de la Admi-
nistración de Propiedades e Impuestos
de la provincia, por cuyo servicio
percibirá trimestralmente del ar-
rendatario de dicho impuesto D.
Antonio Pastor Espinosa las \$548'98
puestas a que asciende el 3% de
que habla el art.º 229 de la Ins-
trucción de 16 de Junio de 1885 de-
rivate el comite deo económico
1887-88. Disponiendo se le haga
saber el citado nombramiento al
expresado Sr. Mayor para su



conocimiento y efectos consiguien-
tes.

Y no teniendo otro asunto
de que tratar se levantó la sesión
firmando dichos señores de que
certifico.

Francisco Gallardo Manuel Mayor
Man. Co. Gallardo Manuel Mayor
Juan Magre
Cayetano Siles Manuel Mayor
Antonio Mas y Manuel Mayor

Estevan Capdepon
Señor

Acuerdo en la Villa de Orvillente a veinte

Alcald. Presidente y ocho de Julio de mil ochocien
 D. Francisco Galland. Sedi los ochenta y siete. Reunidos en la
 1.^a Sesion presente Sala Capitalar en sesion
 " Manuel Magro Sedi ordinaria bajo la presidencia del Sr.
 2.^a Sesion Alca. D. Francisco Galland Sedi
 " Francisco Ferrander Mas los señores del Ayuntamiento cuyos
 3.^a Sesion nombres al margen se apuntan y abien
 " Manuel Magro Caudle ta que fue se dio principio leyendo
 Conyales el acta de la anterior, la que por
 " Capitano Sedi. Para unanimidad quedo aprobada
 " Vicente Magro Sedi Se leyeron los Boletines Oficia
 " Jose Magro Caudle les pendientes, y enterados de las ordenas
 " Pascual Mas Caudle y circulares que continuan acorda
 " Antonio Mas Sedi ron el cumplimiento de las que a
 " Jose Martin Sedi ellos se refieren

Seguidamente se dio cuenta de
 que por el Sr. Duor de Contribu
 cion y rentas de la provincia se ha
 via devuelto aprobado con mateuta
 con con de 26 de los corrientes el repar
 timiento de la contribucion territorial
 formado para el presente año econo
 mico, y enterados de la nota de su apro
 bacion, visto que en ella no se hace



menion alguna del recurso de agravo
 rio que contra el mismo se interpuso
 por el mayor gravamen impuesto
 a la rigura colonia (agua) por
 consecuencia del error cometido por
 dicha Junta en el repartimiento ge
 neral de la provincia al subdividir por
 conceptos la rigura figurandola in
 debidamente como urbana, despues
 de una razonada discusion por una
 muidad y en votacion ordinaria
 acordaron que se archive en el de
 este Municipio para sus efectos el
 citado repartimiento de la contribu
 cion de inmuebles, cultivos y gana
 dena, y que se recuerde a aquella au
 toridad superior el referido recurso
 de agravo a fin de que si lo tuen
 a bien se sirva participar la re
 solucion que sobre el mismo haya
 dictado para que en su vista pueda
 este Ayuntamiento y Junta general

resonar lo que era procedente y
conveniente a los intereses de los con-
tribuyentes perjudicados.

A continuacion se dio cuenta
del expediente de fallido por territorial
del pasado año economico 1884-85 im-
portante quinientas nueve pesetas
cuarenta y cuatro centimos que por
conducto del recaudador del Ayente
de la Aduana del Puerto de España
de este Distrito se ha servido devol-
ver el Señor Jefe de Contribucio-
nes y rentas de la provincia para
que este Ayuntamiento reforme su
acuerdo declarando a los individuos
comprendidos en dicho expediente in-
curso en el tercer grado por tener
de ninguna manera riqueza contributiva en
la derrama figurada en el respec-
tivo repartimiento o se ale de esta
resolucion para ante la autoridad su-
perior del Señor Delegado y en su vir-
tud enterados de la citada providencia
o resolucion de doce de Abril ultimo



y despues de una detenida discusion
y con los antecedentes a la vista, con-
vencidos de que los bienes de que procede
la riqueza por que se les figura en el
mencionado repartimiento eran en su
mayor parte cuevas y casas que se les
han demido y la de otros duplicadas
por la irregularidad y falta de forma-
lidad con que hasta aqui se han for-
mado los apendices al amillaramien-
to de la riqueza publica, y por consi-
guiente de que hoy son verdadera-
mente insolventes como lo confir-
ma el que sin embargo de haber en-
tado expuesta al publico la corres-
pondiente relacion de ellos segun
previene la disposicion 5.ª del art.
36 de la Instruccion de 10 de Mayo
de 1884, y se justifica en aquel expe-

dicente, no se presentó reclamación alguna por los contribuyentes subsidiariamente responsables al pago de las expropiadas cuotas no obstante de haberse enterado de ella los que lo creyeron conveniente a sus intereses, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron obrar de la referida providencia del Citado Señor Administrador de Contribuciones y Rentas para ante el Señor Delegado de Hacienda por conceptuarla improcedente, rogándole conforme el acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, puesto que los individuos de que se trata se hallan comprendidos en el caso 1.º y 2.º del art.º 34 de la citada Instrucción.

Acto seguido se dio cuenta del expediente de fallidos por territorial del pasado año económico 1885-86 importe ochocientas setenta y nueve pesetas setenta y un céntimos que por conducto del recaudador del



Agente de la Invenal del Banco de Bayona de este Distrito se ha servido devolver el Señor Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia para que este Ayuntamiento informe en acuerdo declarando a los individuos comprendidos en dicho expediente incursos en el tercer grado por tener designada rigurosa contributiva en la derrama figurada en el respectivo repartimiento o se alce de esta resolución para ante la autoridad superior del Señor Delegado: y en su virtud, enterados de la citada providencia o resolución de doce de Abril último, después de una detenida discusión y con los antecedentes a la vista, convencidos de que los bienes de que procede la rigurosa porque se los figura en el mencionado repartimiento eran en su mayor parte cuervos y carnos que se les han perdido y la de otros duplicada por la irregularidad y falta de forma

lidad con que hasta aqui se han for-
mado los expedientes al amparo de
to de la riqueza publica, y por consi-
guiente de que hoy son verdadera-
mente insolventes como lo confirma
el que sin embargo de haber estado
exposita al publico la correspondiente
relacion de ellos segun la disposicion
5.^a del art.^o 36 de la Instruccion de
20 de Mayo de 1884 y se justifica en
aquel expediente, no se presento en la
manera alguna por los contribuyen-
tes subsidiariamente responsables
al pago de las expresadas cuotas no
obstante de haberse enterado de ello
los que lo exigen convenientemente a sus
intereses, por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron al caren-
de la respectiva providencia del citado
Señor Señor. de Contribuciones y
Rentas para ante el Señor Delegado
de Hacienda por consignarla sin
prejudicio, rogándole confirme el
acuerdo de este Ayuntamiento y caso



N. 0.327.156

199

ciados puesto que los individuos de
que se trata se hallan comprendi-
dos en el caso 1.^o y 2.^o del art.^o 34 de
la antecitada Instruccion.

Acto continuo se dio cuenta de
que por los vecinos Pedro Aguilar
y Anuar y Jose Pastor Silva se habia
dado muerte a tres y una zona res-
pectivamente durante el presente
mes de Julio; y en su consecuencia
por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron se pague el premio
de diez pesetas al primero y el de dos al
segundo con cargo al art.^o 3.^o del
capitulo 3.^o del presupuesto munici-
pal de gastos del comercio como econo-
mico.

Previamente se dio cuenta de

la comunicacion que con fecha diez
y nueve de los corrientes dirige a esta
Alcaldia el Sr. D. D. de contribuciones
y rentas de la provincia enca-
reciendo la pronta terminacion de
la refundicion del amillaramiento
a cuyo efecto concede el plazo de quince
dias; y en su comunicacion reiterada de
su contenido despues de una razona-
da discusion por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron se
manifieste al referido Sr. D. D.
que se estan activando los trabajos
de refundicion del citado amillara-
miento de la rigurosidad publica sin de-
canso y que tan luego se halle ter-
minada se le remitira para su
pues aprobacion, pero que es ne-
cesario tenga en cuenta la imposibi-
lidad de hacerlo en tan corto termino,
pues como debe comprender sus
trabajos sumamente pesados y entre-
tenidos por la falta de apendices y la
forma singular con que se han he-



134
vado a cabo la mayoria de ellos,
principalmente cuando no se
pueda buscar mano de auxiliares
por la falta de consignacion para
ello en el presupuesto municipal
ordinario del corriente año corrien-
te.

Correlativamente y en vista
de las indicaciones hechas por el
Sr. D. D. referente a la ne-
cesidad de continuar dando la estig-
uina a los jurados bagamundos, des-
pues de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordina-
ria asi lo acordaron, y que su im-
porte se pague con cargo al capi-
tulo de imprentas, asi como tam-
bien los gastos de recoger y sepultar
los citados perros.

Segundamente y teniendo a la
vista los libros de contabilidad y
demas antecedentes necesarios lleva-
ron a efecto la distribucion de fon-

dos para satisfacer las retenciones
del presente mes con sujecion al
precepto municipal ordinario
del presente año sesionero, y en
cumplimiento a lo dispuesto en el
art. 155 de la Ley Municipal vi-
gente.

Acto seguido y en vista de las
razones expuestas por el Señor Alcalde
Presidente referentes a la necesidad
de nombrar una comision que
entienda con D. Joaquina Simonte
Quinto cual representante de su
hijo D. Ignacio Soriano Quinto
dueño del terreno que ha de ocupar
el nuevo cementerio, para realizar
el contrato de la compra del mismo
o en caso contrario proceder a su
expropiacion con arreglo a las
formalidades y requisitos preve-
nidos en la Ley de 10 de Mayo y
en el Reglamento para su ejecucion
de 13 de junio del 879 y demas dispo-
siciones dictadas con posterioridad, des-
pues de una razonada y detenida



N. 0.327.157

135.

diversos convencidos de la necesi-
dad de ellos por la urgencia del
caso, por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron que la ci-
tada comision se componga de cua-
tro individuos y que estos lo sean el
Señor Alcalde Presidente D. Francis-
co Gallardo y Hedo y los Concejales
D. Francisco Ferrander Mar, D. Manuel
Marbanel y D. Vicente Magro
Hedo quienes desde luego quedaran
autorizados en toda forma de derecho
para el objeto debiendo dar cuenta
del resultado de sus gestiones a esta
corporacion para los efectos que pro-
ceda.

Fue teniéndose otro acuerdo de que
tratar se levanto la sesion firmando dichos
señores de que certifico

Manuel Magro

Juan.º Ferrnandez y Manuel Magro
 Juan Magro Cayetano Sledo
 Manuel Magro Antonio Mas
 Manuel Magro Juan Martinez

Estevan Capdepon
 Rio

Acuerdo en la Villa de Orrevillente a cuatro
 Alcald. Presidente de Agosto de mil ochocientos ochenta
 y Francisco Gallardo Sledo ta y suite. Reunidos en la presente
 1.º Conceite Sala capitular en sesion ordinaria
 Manuel Magro Sledo bajo la presidencia del Señor Al
 2.º Conceite cañ.º Francisco Gallardo Sledo por se
 Francisco Ferrnandez Mas tron del Ayuntamiento cuyos nom
 3.º Conceite bres al margen se anotan y abierta
 Manuel Magro Caudela que fue se dio principio leyendo
 Concejales. el acta de la anterior, la que por
 Vicente Magro Sledo unanimidad quedo aprobada

Antonio Mas Sledo Se leyeron los Boletines Oficiales
 Cayetano Sledo Para precedentes y enterados de las ordenes
 Jose Magro Caudela y circulares que continuan acordaron
 Pascual Mas Caudela el cumplimiento de las que a ellos
 Jose Martin Sledo se refieren

Segundamente y previas las formalidades prevenidas en el art.º 68 de la Ley Municipal vigente se procedio al sorteo de los diez y siete vocales asociados que de conformidad a la regla establecida en la disposicion 2.º del art.º 32 y 64 de la repetida Ley Municipal debun elegirse de los contribuyentes divididos en seccion para componer en union del Ayuntamiento la Junta Municipal que ha de regir en el corriente ano economico 1887-88 resultando elegidos en cada una de las cinco en que se halla dividido el termino Municipal, los señores que a continuacion se expresan.

Primera Seccion

D. Jov' Alvaron Candela
" Francisco Davó Torres
" Jov' Lopez Magro
" Vicente Sledo' Perez

2.ª Seccion

" Antonio Villalva Galvan
" Vicente Mas Oliver

3.ª Seccion

" Francisco Asensio Hernandez
" Francisco Martin Rodriguez
" Jov' Ramon Abela Davó
" Salvador Alfonso Perez
" Manuel Gomez Mexica

4.ª Seccion

" Cayetano Alfonso Alvaron
" Antonio Sledo' Gonzalez
" Jov' Camaró Mas

5.ª Seccion

" Pedro Candela Sledo'
" Mariano Mira Guada
" Isidoro Mompouan Liguas

Acto seguido fueron procla-
mado por el Ayuntamiento voca-
les los diez y siete designados por



la muerte y que comitan ante
normente

Terminada la operacion se
acordó que se publican el resul-
tado en los sitios de costumbre con
el nombre de los vocales y que se
remita nota autorizada al Señor
Gobernador Civil de la provincia pa-
ra su insercion en el Boletín Ofi-
cial: que a cada uno de los referi-
dos vocales se les pague su correspondien-
te oficio personal citándolos para
la primera Junta general en el día
y hora que designe el Señor Presi-
dente, cuyo cumulo se verificará
con las solemnidades establecidas
por la Ley.

Fue teniendo otro asunto
de que tratar se levantó la se-
sion firmando dichos Señores de

que yo el Secretario certifico
Juan Francisco Manuel Magro

Manuel Magro
Juan Magro

Agustino Sledo
Antonio Mas

Manuel Magro
Jose Martinez

Estevan Capriles

Acordos en la Villa de Crovillente a once
Alcalde Presidente de Agosto de mil ochocientos ochenta
D. Francisco Galland Sledo
1.^o Benemérito Sala Capitular en sesion ordinaria
Manuel Magro Sledo
2.^o Benemérito Alcalde D. Francisco Galland Sledo
Francisco Ferrand Mas
3.^o Benemérito los señores del Ayuntamiento cuyos
Manuel Magro Sledo
y abierta que fue se dio principio

Concejales
D. Vicente Magro Sledo
Agustino Sledo
Paroncal Mac Caudela
Jose Magro Caudela
Antonio Mas Sledo
Jose Martinez Sledo

segundo el acta de la anterior, la
que por unanimidad quedo apro-
bada

Se leyeron los Boletines
Oficiales pendientes y enterados de
las ordenes y circulares que con-
tienen acordaron el cumplimiento
de las que a ellos se refieren.

A continuacion y en vista de
la circular de la Exma. Comision
Provincial de 26 de Julio ultimo
inserta en el Boletin Oficial del
dia cinco del actual y de la re-
lacion expreiva y circunstau-
ciada de las cantidades que deben
satisfacer los Ayuntamientos
de la provincia a los fondos pro-
vinciales durante el corriente
ejercicio economico de la que se
les dio cuenta y enterados del cu-
po de las 17330 pesetas que han
correspondido a este Ayuntamiento

to, así como también de las 3921'
29 que según dicha relación im-
porta la décima parte de los abra-
sos y de las 730 que se restan del
ejercicio de 1886-87, después de
una razonada discusión por una
minoridad y en votación ordinaria
acordaron se manifieste á la repú-
blica la imposibilidad de satis-
facer la décima parte de los abra-
sos hasta que no se remuevan
por el Excmo. Sr. Ministro de la
Gobernación los expedientes sus-
tendidos contra los ex-concejales
responsables á dichos descubiertos
y en su virtud se provean de los re-
cursos necesarios para ello, en las
730 del resto del contingente del
año último por no haberse con-
siguado cantidad suficiente para
ello en el presupuesto ordinario ni
en el adicional refundido en atención



si no haber tenido conocimiento
este Municipio del importe del
cupo definitivo, pero que se ten-
drá presente para su inclusión
en el adicional que ha de for-
marse en Enero próximo.

Seguidamente se dio cuenta
del cargo que forma á este Ayun-
tamiento el Señor Jefe de la Caja
de Preclutas de la provincia por
lo suministrado á los reclutas in-
gmadados como útiles condicionales
y concursos pendiente y que des-
pués han sido declarados inútiles
y exentos por la Comisión de la
Diputación provincial y que para
su abono se ha dignado remitir
con su atenta Comisión de Fide de

los comentes y enterados de miente
nido an' como tambien de las seten
ta y nueve puntas noventa y tres
centimos de su importe, despues de
una detenida discusion por unanimi
dad y en votacion ordinaria acord
dame se tenga presente para su in
clusion en el presupuesto adicional
que ha de formarse en Buen prove
cho en atencion a' la imposibili
dad de satisfacer las citadas 79
93 puntas en el dia por hallarse
agotada la cantidad coniguada
para dicho servicio en el presupe
sto de 1886-87 y anteriores a' que
comprende la deuda.

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion
firmando dichos señores de que
certifico.

Juan Castellanos y Manuel Mayra

Juan Castellanos

Manuel Mayra



140.
Manuel Mayra
Antonio Mayra
Joaquín Sordo
Joaquín Sordo
Joaquín Sordo
Joaquín Sordo

Manuel Mayra

Diligencia La ponga de no haber tenido
efecto la sesion ordinaria de este
dia por no haberse reunido sufi
ciente numero de Concejales. Y
para que conste lo acredita por
la presente en Crevillente a' diez
y ocho de Agosto de mil ochoc
cientos ochenta y siete

Manuel Mayra

Acordado en la Villa de Crevillente a'
veinte y cinco de Agosto de mil

Alcald. Prudente ochocientos ochenta y siete Reunidos
 D. Francisco Gallardo Hedo en la presente data Capitulados en se-
 1.^o Benemérita sion ordinaria bajo la presidencia
 Manuel Magro Hedo del Señor Alcalde D. Francisco Gallar-
 2.^o Benemérita do Hedo los señores del Ayuntamiento
 Francisco Jovander Mas to cuyos nombres al margen se ano-
 3.^o Benemérita tan y abierta que fue se dio primer
 Manuel Magro Caudelero leyendo el acta de la anterior
 Concejales la que por unanimidad quedo
 Jov. Magro Caudelero aprobada
 Pascual Mas Caudelero Se leyeron los Boletines Oficia-
 Vicente Magro Hedo les pendientes y enterados de las or-
 Cayetano Hedo Perra denos y circulares que contienen por
 Antonio Mas Hedo daros el cumplimiento de las que
 Jov. Martin Hedo a ellos se refieren.

Seguidamente y teniendo a la
 vista los libros de contabilidad y
 demas antecedentes necesarios al
 efecto formaron y quedo autorizada
 en el acto la distribucion de fondos
 para satisfacer las atenciones del
 presente mes de Agosto con suge-
 sion al presupuesto municipal



ordinario del corriente Año econo-
 mico y en cumplimiento a lo dis-
 puesto en el art. 155 de la Ley Mu-
 nicipal vigente.

Y no teniendo otro asunto
 de que tratar se levanto la sesion
 firmando dichos señores de que
 certifico
 Francisco Gallardo Manuel Magro

Francisco Jovander
 Manuel Magro
 Jov. Magro
 Vicente Magro
 Antonio Mas
 Pascual Mas
 Jov. Martin
 Cayetano Hedo Estevan Capelero
 Jov. Martin

Acuerdo de la Villa de Covilleute a 21
de Agosto. Presidete mes de Septiembre de mil ochocientos
D. Francisco Gallardo Hedo' los ochenta y siete Presididos en la
1.^a Comente presente Sala Capitular en sesion or-
d.
D. Manuel Magro Hedo' Anonima bajo la presidencia del Sr.
2.^a Comente Sr. Abate D. Francisco Gallardo
D. Francisco Ferrando Mas Hedo' los señores del Ayuntamiento
3.^a Comente cuyos nombres al margen se an-
D. Manuel Magro Caudela tan y abuerta que fue sedio' primi-
Concejal que leyendo el auto de la anterior, la
D. Jose' Magro Caudela que por unanimidad quedo' apro-
D. Vicente Magro Hedo' bada
D. Cayetano Hedo' Pizar Se leyeron los Boletines Ofi-
D. Pascual Mas Caudela ciales pendientes, y enterados de las
D. Jose' Martin Hedo' ordenes y circulares que continuan
D. Antonio Mas Hedo' acordaron el cumplimiento de las
D. Francisco Gallardo Gallardo que a ellos se refieren.

Segundamente se dio cuenta
de que por el Sr. Gobernador Civil
de la provincia se habia devuelto
aprobado con fecha veinte y siete
de Agosto ultimo el pliego de condi-



142.
ciones económicas que hade ser-
vir de base para la subasta de
las obras del cementero nuevo y
expediente instruido para ello que
al efecto se le remitió en quince de
Julio proximo pasado, y por consi-
guiente de que se estaba en el caso
de disponer lo que se creyese mas
providente y conveniente para que
las citadas obras se realicen con la
urgencia posible y que el caso requi-
ere en bien de la salud e higiene pu-
blica; y en su consecuencia, enten-
dos del citado expediente asi como
tambien de cuanto se dispone en los
articulos 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o, 10.^o y 16 del
Real Decreto de 4 de Enero de 1883 so-
bre contratos provinciales y munici-
pales, convenidos de la necesidad impe-
riosa que hay de que con urgencia se
lleven a efecto tan importantes y
necesarias obras en bien de la salud

instruccion publica que los realama,
despues de una razonada y detenida
discusion en la que tomara parte
unos de dichos Señores, por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acorda-
ron sacar a publica subasta tantas
repetidas obras del cementerio neutro
con sujecion al proyecto aprobado,
sumando para ello el dia catorce
de Octubre proximo a diez a once
de la mañana en esta Casa capi-
tular y disponiendo se publiquen y
fijen en los sitios mas publicos y
de costumbre de esta localidad los
oportunos edictos, remitiendo uno
al Señor Alcalde de la Ciudad de
Bilbao como cabeza de partido Judi-
cial; otro al Sr. Santa gela, otro
a cada uno de los pueblos de La
vela, Aspe, Albatera y Catral, y
otro al Señor Gobernador Civil de
la provincia para su insercion
en el Boletín Oficial; y que al efecto



142.
se libre la oportuna certificacion
de este particular en el expediente de
su referencia.

Acto continuo se dio cuenta
de la instancia dirigida a este Al-
caldia en treinta y uno de Agosto del
tomo por D. Isabel Dasso Saubier
del vecindario de Aspe, solicitando
el oportuno permiso para reparar
la casa cueva que posee en esta Vi-
lla y suballe de la Trinidad y hacer
una gran medianera en la parte que
da a la calle titulada de Cisne-
ros; y enterado de ella despues de
una ligera discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acorda-
ron pasar a informe de la Comision
respectiva y de su resultado se pro-
veerá, que al efecto se libre la oportuna

128207
tina certificación de este particular
en el expediente de su referencia.

A continuación se dió cuenta
de la instancia que con fecha 4.^{ta}
de Mayo último dirigió a esta Al-
caldía el vecino D. Manuel Polo
Hortado y del proyecto de puerta de cer-
ramiento del sitio conocido de la ca-
sa y cueva num.^{os} 6 y 8 de la Calle de
la Puerta de la propiedad del mismo;
y enterados de su contenido así como
del expresado proyecto o plano, después
de una ligera discusión por una
comisión acordada para á informe
de la Comisión respectiva; y que al
efecto se libre la correspondiente cer-
tificación de este particular en el
expediente de su razón.

Completivamente por el He-
niente de Alcalde Señor Magro
Candela se hizo presente la ne-
cesidad imperiosa y urgente
que había de acordar la com-
pra de los terrenos que según el pro-

144.
yecto de las obras aprobado por
Real Orden de 3 de Junio último ha-
de ocupar el cementerio nuevo que
se proyecta construir, cuya subasta
y remate acababa de disponerse
lleve á efecto para el día catorce de
Octubre próximo y de elevarlo á la
superior aprobación del Señor Gober-
nador Civil de la provincia ó del
Gobierno según lo dispuesto en el
Real Decreto sobre contratos pro-
vinciales y municipales de 14 de
Enero de 1883 y en el párrafo 3.^o
del art.^o 88 de la Ley Municipal,
no obstante á que el valor de di-
chos terrenos no excede de dos mil
pesetas según el resultado de las que-
rrelas practicadas con sus dueños
por los Señores de la Comisión
nombrada al efecto en sesión de 28
de Julio próximo pasado; y en su
consecuencia enterados los señores se

señala así como tambien de la dis-
puesto en el parrafo 3.º del art. 85
de la Ley Municipal que dice esta
do, convenida de la necesidad de
ello y de evitar todo entorpecimien-
to para que las referidas obras se
lleven a cabo con la urgencia que
el caso requiere y exige la salud
i' higiene publica por la insufi-
cencia del cementero que hoy
existe despues de una razonada y
detenida discusion en la que toma-
ron parte varios de dichos Señores
por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron se ocupen los
terrenos que segun el antedicho pro-
yecto aprobado se necesitan para
la construccion de las obras
del tan repetido cementero men-
tro cuyo importe y demas gastos
que por ello se ocasionen se sa-
lufara con cargo a la cantidad con-



signada para ello en el art. 11 del
Capitulo 5.º del precepto mu-
nicipal ordinario del corriente Año
corriente, y que se remita la oportu-
na copia de este particular al Se-
ñor Gobernador Civil de la pro-
vincia a los efectos indicados y pre-
vistos. Y no teniendo otro asunto
de que tratar se levanto la sesion
firmando dichos Señores de que es-
tubo.

Juan ^{de} Gallardo Manuel Maguig

Juan ^{de} Gallardo José Maguig

Augusto Siles Juan de Saguis

Juan de Gallardo Antonio Maguig

Manuel Maguig José Martínez

Manuel Magro

Ystevan Capdepon

Diligencia de la pongo de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Concejales. Y para que conste lo acredita por la presente en Villante a ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Capdepon

Acuerdo extraordinario en la Villa de Ore
Acada. Presidente Villante a ocho de Setiembre de
D. Francisco Gallardo Sledo mil ochocientos ochenta y siete. Re-
1.º Conde unido en la presente Sala Capitu-
" Manuel Magro Sledo tular en sesion extraordinaria bajo
2.º Conde la presidencia del Señor Acada. D.
" Francisco Fernandez Mas. Francisco Gallardo Sledo, los señores
3.º Conde del Ayuntamiento. cuyos nombres
" Manuel Magro Sledo al margen se notan y contribuyen

Concejales. tes que tambien se expresan, y
D. Pascual Marbando siendo dados los diez de la mañana
" Vicente Magro Sledo hora señalada para la presente se
" Jose Magro Sledo se dio por el Señor Presidente se dio
" Jose Martin Sledo no abierta y a la vez se manifesto
" Antonio Mas Sledo que el objeto de ella lo era seguir y
" Gregorio Sledo River como se ha prevenido en la cedula
" Francisco Gallardo Gallardo de convocacion el darles cuenta de
Contribuyentes las relaciones presentadas por el bo-
" Antonio Villalba Galvan misionado ejecutor de los contribu-
" Juan Antonio Hernandez yntes que han dejado de satisfacer
" Jose Abraham Sledo sus respectivos cuotas de territorial
" Manuel Gomez Morica en el 2.º y 4.º trimestre del pasado
" Vicente Mas Oliver Año economico 1886-87 y acordar
" Jose Carreras Mas en su vista los que se consideren
" Jose Lopez Magro fallidos y cobrables de cada una
" Mariano Vera Guada de ellas con arreglo a la Instruccion
" Salvador Alfonso River de lo de Mayo de 1884; y en consecuencia
" Francisco Davo Torres seuencia examinada detenidamente
" Francisco Martin Rodriguez y como exige el art. 36 en re-
" Antonio Sledo Gonzalez lacion con el 38 de la referida Ins-
" Jose N. Abela Davo truccion la primera de las citadas

relaciones o sea la correspondiente
 al tercer trimestre, por unanimi-
 dad y en votacion ordinaria acor-
 damos declarar fallidas las tres
 cientas veinte y ocho pentas trim-
 ta y siete centimos que importan
 las cuotas de los contribuyentes mi-
 neros A. 9. 11. 24. 30. 36. 40. 42. 49.
 65. 66. 71. 74. 78. 80. 84. 87. 88. 90. 95.
 104. 105. 116. 117. 120. 126. 131. 133. 145.
 147. 153. 154. 160. 161. 201. 205. 208. 210.
 214. 241. 245. 248. 257. 260. 261. 264. 265.
 269. 280. 285. 289. 293. 297. 305. 306. 308.
 335. 336. 338. 341. 353. 354. 363. 372. 375.
 385. 388. 389. 390. 406. 407. 410. 411. 416.
 462. 464. 474. 476. 486. 524. 532. 534. 537.
 539. 549. 550. 554. 564. 577. 578. 585. 618.
 621. 630. 638. 641. 643. 646. 654. 681. 685.
 686. 687. 688. 720. 724. 726. 736. 738. 744.
 831. 846. 847. 853. 874. 875. 889. 893. 901.
 906. 907. 926. 939. 945. 946. 966. 1003. 1008.
 1035. 1038. 1039. 1042. 1045. 1050. 1056.
 1060. 1062. 1067. 1072. 1084. 1090. 1092.
 1094. 1107. 1109. 1110. 1118. 1120. 1125



N. 0.328.125

147

1128. 1130. 1143. 1158. 1159. 1169. 1173.
 1180. 1183. 1198. 1212. 1215. 1217. 1219.
 1226. 1227. 1228. 1232. 1244. 1252. 1264.
 1266. 1268. 1274. 1282. 1284. 1285. 1300.
 1316. 1317. 1359. 1324. 1325. 1326. 1329.
 1332. 1334. 1335. 1342. 1345. 1349. 1350.
 1353. 1355. 1358. 1387. 1394. 1397. 1398.
 1402. 1407. 1409. 1423. 1424. 1425. 1426.
 1427. 1469. 1472. 1519. 1543. 1555. 1559.
 1595. 1600. 1620. 1630. 1631. 1652. 1659.
 1668. 1671. 1675. 1681. 1683. 1688. 1689.
 1698. 1720. 1727. 1732. 1733. 1755. 1760.
 1765. 1771. 1803. 1805. 1852. 1853. 1859.
 1872. 1875. 1890. 1905. 1910. 1912. 1913.
 1922. 1923. 1932. 1936. 1968. 1976. 1980.
 1993. 1999. 2000. 2001. 2011. 2016. 2018.
 2021. 2024. 2039. 2042. 2051. 2059. 2060.
 2089. 2092. 2095. 2110. 2112. 2113. 2115.
 2118. 2129. 2136. 2147. 2148. 2158. 2179.
 2221. 2224. 2226. 2247. 2251. 2278. 2290.

2298. 2307. 2327. 2328. 2338. 2354.
 2355. 2365. 2371. 2372. 2391 por ser
 unos duplicados y pagar sus respec-
 tivas cuotas los mismos dueños y otros
 por resultar insolventes al tiempo
 de la evasión por haber vendido las
 caballerías y derruidos de las cuevas
 y casas de habitación que poseían.

Y que consideren cobrables
 las mil ochocientas diez y ocho
 puntas ochenta centavos que
 importan las cuotas de los contri-
 buyentes números 16. 17. 19. 22. 26.
 407. 411. 412. 415. 421. 423. 424. 425. 439.
 462. 472. 474. 475. 479. 480. 482. 484. 485.
 487. 488. 495. 220. 221. 222. 223. 224. 225.
 226. 227. 228. 229. 230. 238. 262. 283. 285.
 290. 309. 312. 320. 324. 330. 334. 347. 348.
 378. 380. 382. 394. 403. 407. 419. 423. 436.
 441. 449. 457. 460. 478. 491. 492. 494. 499.
 504. 514. 524. 526. 529. 530. 533. 535. 540.
 542. 551. 552. 555. 561. 562. 570. 571. 572.
 586. 589. 590. 596. 610. 619. 629. 633. 637.
 647. 653. 655. 657. 667. 678. 689. 690. 691.
 692. 694. 696. 698. 702. 717. 719. 721. 723.



750. 741. 746. 755. 756. 757. 758. 767.
 769. 778. 781. 782. 785. 786. 787. 789.
 795. 796. 808. 809. 810. 811. 815. 817.
 824. 825. 829. 838. 842. 843. 856. 864.
 866. 870. 872. 876. 882. 890. 892. 902.
 903. 910. 911. 913. 915. 918. 920. 921.
 924. 935. 936. 937. 942. 947. 956. 957.
 962. 967. 968. 970. 971. 974. 1012. 1016.
 1020. 1023. 1026. 1027. 1034. 1041. 1046.
 1064. 1068. 1075. 1089. 1091. 1093. 1095.
 1099. 1101. 1105. 1119. 1129. 1131. 1136.
 1146. 1152. 1153. 1154. 1160. 1161. 1163.
 1165. 1167. 1175. 1176. 1177. 1179. 1184.
 1194. 1195. 1199. 1200. 1201. 1214. 1218.
 1220. 1230. 1234. 1246. 1247. 1250. 1256.
 1257. 1265. 1267. 1277. 1278. 1290. 1291.
 1309. 1322. 1339. 1344. 1352. 1359. 1379.
 1391. 1401. 1411. 1412. 1415. 1418. 1420.
 1433. 1438. 1440. 1458. 1463. 1473. 1475.
 1479. 1480. 1481. 1484. 1485. 1486. 1487.
 1498. 1501. 1505. 1516. 1520. 1522. 1528.
 1530. 1531. 1541. 1552. 1554. 1556. 1560.
 1562. 1567. 1569. 1570. 1572. 1573. 1578.

1579. 1589. 1590. 1591. 1592. 1594. 1596.
1599. 1609. 1611. 1615. 1616. 1621. 1622. 1623.
1624. 1632. 1637. 1638. 1642. 1646. 1654.
1656. 1665. 1666. 1667. 1669. 1676. 1684.
1685. 1696. 1700. 1701. 1715. 1719. 1723.
1725. 1726. 1736. 1740. 1750. 1766. 1767.
1770. 1773. 1796. 1799. 1802. 1807. 1808.
1814. 1826. 1835. 1841. 1846. 1854. 1858.
1860. 1865. 1879. 1900. 1926. 1927. 1931.
1936. 1943. 1945. 1947. 1948. 1949. 1961.
1971. 1973. 1974. 1983. 1984. 1986. 1987.
1989. 1991. 2003. 2006. 2009. 2020. 2026.
2035. 2036. 2037. 2038. 2040. 2050. 2055.
2064. 2069. 2072. 2073. 2075. 2078. 2082.
2087. 2099. 2103. 2105. 2109. 2114. 2122.
2124. 2125. 2128. 2130. 2133. 2141. 2146.
2149. 2152. 2153. 2154. 2157. 2160. 2161.
2163. 2169. 2171. 2183. 2184. 2185. 2198.
2199. 2211. 2212. 2213. 2222. 2227. 2231.
2233. 2240. 2243. 2244. 2245. 2248. 2249.
2255. 2256. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264.
2270. 2274. 2283. 2285. 2288. 2293. 2296.
2301. 2305. 2315. 2316. 2318. 2319. 2320.
2321. 2322. 2324. 2330. 2335. 2342. 2343.



2344. 2356. 2361. 2364. 2373. 2374.
2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2385.
2386. 2388. 2392. 2393 por estar pue
yendo las fincas de que procede el
debito y hallam en disposicion de
pagarlas.

Verunado el examen de la
mencionada relacion por no haber
mas deudores que los referidos des
pues el Ayuntamiento con sus
asociados, que a tenor del art. 36
de la Instruccion de 20 de Mayo
de 1884 se forma por el infras
crito Secretario una relacion no
minal de los contribuyentes in
solventes con expresion de sus en
tas, la parte de ellas que se con
sidera incoobrable y el motivo en que
esto se funda, practicando lo demas

que el mismo artículo previene.
Acto segundo se puso sobre
la mesa la relacion correspondiente
al cuarto trimestre, y exa-
minada en la misma forma que
la del tercer, por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron
declarar fallidas las tres ocu-
tas sesenta y cuatro ochenta y cuatro
mos que importan las cuotas
de los contribuyentes que se nu-
meran en la anterior del citado
tercer trimestre mas la corres-
pondiente al mismo 940 por
las propias causas y motivos.

Y que consideren cobrables
las mil ochocientas dos y cuatro
noventa y cinco que importan
las cuotas de los contribuyentes
numeros 16 17 19 23 72 81 86 102
107 111 112 115 121 123 124 125 128
132 136 139 162 167 172 174 175 178
179 180 182 184 185 187 188 195 220
221 222 223 224 225 226 227 228.



150.
229 230 234 243 253 262 263 283
285 290 307 309 312 320 324 330
331 334 347 328 356 360 378 380
382 394 399 403 405 407 419 423
436 444 449 455 457 460 477 478
491 493 494 496 499 504 514 524
526 529 530 533 535 540 542 551
553 555 561 562 570 571 572 575
586 588 589 590 596 602 610 616
619 629 633 634 637 674 683 685
687 667 678 689 690 691 692 694
696 698 702 717 719 721 723 728
730 741 746 755 756 757 758 767
769 778 780 781 782 785 786 787
789 790 795 796 808 809 810 811
815 817 824 825 829 838 842 843
856 857 864 866 870 871 872 876
882 883 890 892 902 903 905 910
911 917 915 916 918 920 921 924
934 935 936 937 942 947 955 956
957 962 967 968 970 971 974 977
1011 1012 1016 1020 1023 1026 1027
1034 1041 1046 1047 1064 1068 1075

1082. 1086. 1099. 1091. 1093. 1095. 1097.
 1099. 1101. 1106. 1119. 1129. 1131. 1136.
 1146. 1152. 1153. 1154. 1161. 1163. 1165.
 1167. 1175. 1176. 1177. 1179. 1184. 1194.
 1195. 1197. 1199. 1200. 1201. 1214. 1218.
 1220. 1230. 1231. 1234. 1236. 1246. 1247.
 1250. 1256. 1257. 1265. 1267. 1277. 1278.
 1290. 1291. 1309. 1310. 1322. 1339. 1344.
 1352. 1359. 1372. 1391. 1401. 1411. 1412.
 1415. 1418. 1420. 1433. 1437. 1438. 1440.
 1445. 1446. 1458. 1463. 1473. 1475. 1479.
 1480. 1481. 1484. 1485. 1486. 1487. 1498.
 1501. 1504. 1505. 1516. 1520. 1522. 1523.
 1526. 1528. 1530. 1531. 1541. 1549. 1552.
 1554. 1556. 1560. 1562. 1567. 1569. 1570.
 1572. 1573. 1577. 1578. 1579. 1584. 1589.
 1590. 1591. 1592. 1594. 1596. 1599. 1609.
 1611. 1615. 1616. 1617. 1621. 1622. 1623.
 1624. 1632. 1637. 1638. 1642. 1646. 1654.
 1656. 1665. 1666. 1667. 1669. 1674. 1676.
 1684. 1685. 1696. 1700. 1701. 1715. 1719.
 1723. 1725. 1726. 1736. 1738. 1740. 1750.
 1751. 1752. 1766. 1767. 1770. 1773. 1796.



1799. 1802. 1806. 1807. 1808. 1814. 1826.
 1830. 1835. 1841. 1846. 1854. 1858. 1860.
 1865. 1866. 1878. 1879. 1880. 1895. 1900.
 1918. 1926. 1927. 1931. 1936. 1943. 1945.
 1947. 1948. 1949. 1961. 1970. 1971. 1973.
 1974. 1983. 1984. 1986. 1987. 1989. 1991.
 2003. 2006. 2009. 2010. 2026. 2035. 2036.
 2037. 2038. 2040. 2050. 2055. 2064. 2069.
 2072. 2073. 2074. 2075. 2077. 2078. 2082.
 2087. 2099. 2103. 2105. 2109. 2111. 2122.
 2124. 2125. 2128. 2130. 2133. 2141. 2146.
 2149. 2152. 2153. 2154. 2157. 2160. 2161.
 2163. 2169. 2171. 2183. 2184. 2185. 2191.
 2193. 2198. 2199. 2211. 2212. 2213. 2218.
 2222. 2227. 2231. 2233. 2240. 2243. 2244.
 2245. 2248. 2249. 2255. 2256. 2260. 2261.
 2262. 2263. 2264. 2270. 2272. 2281. 2283.
 2285. 2284. 2292. 2295. 2296. 2301. 2305.
 2315. 2316. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322.

2324. 2330. 2339. 2341. 2342. 2343.
 2344. 2349. 2351. 2356. 2361. 2364.
 2373. 2374. 2376. 2377. 2378. 2379
 2380. 2384. 2386. 2388. 2392. 2393.

por estar poseyendo las fincas de
 que procede el debito y hallarse
 indisponion de pagarlo.

Terminado el examen de
 la expresada relacion por no
 haber mas deudros que los referi-
 dos dispuso el Ayuntamiento con
 sus asociados que a tenor del ar-
 ticulo 36 de la Instrucion de lo
 de Mayo de 1884, se forme por
 el infrascripto Secretario una re-
 lacion nominal de los contribu-
 yentes insolventes con expresion
 de sus cuotas, la parte de ellas
 que se considere incobrable y
 el motivo en que esto se funda,
 practicando lo demas que el
 mismo articulo previene.

Y resulto el objeto de la



prumete sesion sedio por ter-
 minada firmando. la sesion

que habia de que certifico
 Juan Gallardo Manuel Magro

Juan^{co} Hernandez Jose Magro
 Manuel Magro Jose Martin

Manuel Magro Manuel Magro

Juan Gallardo

Cristiano Lledo
 Jose Enriquez Maximo Ming

Antonio Lledo Jose Alzamora

Fran^{co} Ascensio Antonio Villalba

Juan^{co} Martin Francisco Jara

José Ramon Abela

Salvador Alfaro Manuel Gomis

José Lopez Magro
 Veteran Caporpon

153.



fábrica de harinas que posee con-
tigua a la plaza de abastos de esta
Villa que en dicho escrito solicita;
y enterados de su contenido así como
también del proyecto de las dos
soluciones propuestas por el mismo
Morales en su escrito de veinte de
Julio último y del plano de la sa-
nate de la Loma del Sur que al
efecto se puso también sobre la me-
sa, después de una razonada y dete-
nida discusión en la que tomaron
parte los señores Sledo Perer, Mas
Caudela, Ferrand y Gallardo Ga-
llardo, por unanimidad y en vota-
ción ordinaria acordaron que sin en-
bargo de ser un asunto de la exclu-
siva competencia de este Ayuntamiento

Acuerdo en la Villa de Orvilluete a

Alcald. Presidente quince de Setiembre de mil ochoc
y noventa y siete. Reunidos en la
1.^a Conuente presente Sala Capitular en sesión or-
d.
" Manuel Magro Sledo Vinana bajo la presidencia del señor
2.^a Conuente Alcalde D. Francisco Gallardo Sledo
" Francisco Ferrand Mas los señores del Ayuntamiento cuyos
3.^a Conuente nombres al margen se anotan, abier-
" Manuel Magro Caudela la que fué sesión principal leyendo
Concejales el acta de la anterior, la que por una
" Vicente Magro Sledo minoridad quedó aprobada
" Pascual Mas Caudela Se leyeron los Boletines Oficia-
" José Magro Caudela los pendientes y enterados de las ordenes
" José Marture Sledo y circulares que continúan acordaron
" Cayetano Sledo Perer el cumplimiento de las que a ellos
" Antonio Mas Sledo se refieren.
" Francisco Gallardo Gallardo Segundamente se dio cuenta
del escrito dirigido a este Ayunta-
miento con fecha nueve de los cor-
rientes por D. Francisco Morales Hen-
tado del vecindario de la Ciudad de
Sevilla y del proyecto de variación
de presa al motor hidráulico de la

to segun el art.º 72 de la Ley Mu-
nicipal, con el laudable fin de re-
solver con mas conocimiento de cau-
sa lo que proceda en justicia y en
bien del tránsito, salud i' higiene pu-
blica del vecindario, careciendo como
carece este Municipio de Arquitecto
y de Maestro de Obras, por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acor-
daron para el citado proyecto al
Señor Arquitecto provincial por con-
ducto del Señor Gobernador o a cual-
quier otro perito competente que el
Señor Alcalde crea conveniente, para
que en su vista, y la del citado pla-
no de la planta de la zona del
Señor emita su dictamen sobre la
conveniencia de la nueva antonisa-
cion que se solicita por el repetido
Señor Morales para el objeto en el
indicado, y que al efecto se libere la
oportuna certificacion de este parti-
cular en el expediente de su referencia.



1841.
Acto seguido por el Señor Alcalde
Presidente se hizo presente la necesidad
de acordar los festejos con que se debe
solemnizar la festividad del Patrono
San Francisco de Asis el dia cuatro
de Octubre proximo; y en su conse-
cuencia enterados los demas señores
y despus de una razonada discus-
sion por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron solemnizar la
festividad del citado patrono con misa,
sermon, musica, dulzaina y baile
na a los pobres como de aniversario
real vien celebrandose, y que el im-
porte de sus gastos se pague en su
dia con cargo al art.º 7.º del capitulo
1.º del presupuesto municipal del
corriente año economico.

Simultaneamente se dio cuenta de
la circular del Señor Delegado de Pla-
ciencia de la provincia de Seis de los
corrientes inserta en el Boletín Oficial

numeros 213 referente a las cantidades que a los Ayuntamientos corresponde pagar para atender a los gastos que ocasionan las Inspecciones de primera enseñanza y profesores de las escuelas normales de Maestros y Maestras y de los institutos de segunda enseñanza, y enterados de incosteado así como tambien de las 1108 puntas que corresponden a este Ayuntamiento pagar para atender a los gastos de los citados servicios despus de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordam se tenga presente para ingresarlas de menor al verificar trimestralmente el pago.

A continuacion se dio cuenta de la comunicacion dirigida al Señor Alcalde-Presidente por el Señor Donor de Contribuciones y Rentas de la provincia en suite de los correos participandole que



por acuerdo del Señor Delegado de Hacienda de ser del mismo se le habia impuesto la multa de cien pesetas por no haber dado cumplimiento a las diferentes excitaciones de la referida D.ª. referentes a la formacion y reunion de las secciones de los ayuntamientos segun dispone el art.º 12 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y conminando con la del maximum que determina el art.º 100 y la salida de un comisionado especial a su costa y la de los individuos de la Junta; y en su virtud, enterados de la citada comunicacion, así como tambien de cuanto sobre el particular se dirige en el expresado Reglamento, despus de una larga y detenida discusion

non en la que tomaron parte va-
rias Secciones, por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron ser
orden a los individuos de la Junta
el cumplimiento de tan interesan-
te servicio echando mano a efectos
de Cuantos Acordados crean nece-
sarios, presentando en su dia la que-
rrela cuenta detallada de los gas-
tos, cuyo importe se tendrá pre-
sente para su resolucion en el
presupuesto adicional al munici-
pal ordinario del corriente año
económico que ha de formarse en
bueno proximo y que en el interin
se participe al Excmo. Sr. D.
Donor. de Contribuciones las cau-
sas que han motivado el no ha-
berse terminado y por consiguiente
remitido a su superior aprobacion
el referido servicio de defensores
nos del amparo y de aqui
dicho para que en su vista se sirva
relivar al Sr. Alcalde de la



186
multa iniquita puesto que con
la urgencia posible se terminara
y remitira dicho servicio

Incontinenti por el Regidor
Sr. D. Señor Gallardo se hizo presen-
te el estado intramitable en que se
halla la carretera del Estado que atra-
viesa esta Villa y en terminos o sea
la del Alto de las Atalayas a Mur-
cia y por consiguiente la necesidad
impugnada que habia de hacer una
atenta reclamacion al Sr. D. D.
Sr. D. Jefe de Obras publicas de la
provincia para que disponga su
pronta reparacion, y caso de que
esta no diere el resultado que se desea
se produzca en toda forma la com-
petente al Sr. Gobernador Civil a
fin de evitar los frecuentes abusos de
camagos que se venen experimentan-
do, y el que se tenga que lamentar
degracia alguna personal, y en
su consecuencia, enterados los demas

Señores y convencidos de la verdad de las razones expuestas por el Sr. Don Gallardo por ser públicas y notorias como á todos consta y de la necesidad urgentísima de que se repare ó componga la Antecámara Camatera, después de una detenida discusión en la que tomaron parte los Señores Magro Caudela y Caudela Mas, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que por el Señor Alcalde Presidente, se produjera la oportuna reclamación al Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y caso de que esta no diere resultado, se haga al Señor Gobernador Civil de la provincia.

Fue terminado otro asunto de que tratar, se levantó la sesión firmando dichos señores de que certifica.

Don Gallardo Manuel Magro
 Francisco Ferrander



Manuel Magro
 Pascual Aldega
 Francisco Gallardo
 Cayetano Sordo
 Manuel Magro
 José Magro
 José Martínez
 Antonio Mas

Estevan Capdepuy
 Juan

Acuerdo extraordinario en la Villa de Ore

Alcalde Presidente Villente á veinte y uno de Setiembre
 D. Juan Gallardo Sordo tres de mil ochocientos ochenta y siete.
 1.º Concejal Remedio en la presente Sala Capitular
 Manuel Magro Sordo las en sesión extraordinaria bajo la
 2.º Concejal presidencia del Señor Alcalde D. Juan
 Francisco Ferrander Mas cinco Gallardo Sordo los señores del Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres
 3.º Concejal Manuel Magro Caudela tres al margen se anotan y siendo
 Concejales dados las diez de la mañana, hora se

D. Jov. Martin Sledo salada para la presente sesion por
" Manuel Macaudela el Señor Presidente se declaró abierta
" Vicente Magro Sledo y se manifestó que el objeto de ella
" Jov. Magro Caudela era segun y como se les prevenia en
" Cayetano Sledo Perer la cedula de convocacion, el darles
" Saturno Mas Sledo cuenta de haberse expuesto al publico
" Francisco Galland Galland las respectivas relaciones nominales
Contribuyentes de los contribuyentes insolventes por
" Jov. Ramon Abeladavi territorial del 3.º y 4.º trimitre del pa
" Juan Martin Rodriguez estado Año economico 1886-87 como se
" Antonio Villalba Galvan acordó en sesion de once de los cor-
" Francisco Alvarado Hernandez nentes, y de su resultado que ha sido
" Salvador Alfonso Perer no presentarse reclamacion alguna,
" Mariano Mira Guada y de la relacion presentada por el
" Francisco Davo Tomas comisionado ejecutor de los contri-
" Jov. Lopez Magro buyentes que han dejado de satisfacer
" Jov. Carreras Mas su respectiva cuota de la citada con-
" Manuel Jov. Morera tribucion en el primer trimestre del
" Antonio Sledo Gonzalez presente Año economico 1887-88 pa
" Jov. Abraham Caudela ra acordar en onrta los que se con-
" German Garcia Gonzalez tiden fallidos y cobrables con arreglo
a la Instruccion de 20 de Mayo
de 1886; En su consecuencia en



158.
terados todos los concurrentes, decla-
raron, despues de haberse discutido su-
ficientemente el asunto, que deben ser
declaradas fallidas definitivamente to-
das las partidas de debito comprendidas
en las autoridades de primera rela-
cion mediante la conviccion y con-
vencimiento que tienen de los hechos y mo-
tivos en que se funda esta resolusion
y que nadie ha reclamado, acordando
por consiguiente que cesen contra los
citados contribuyentes los procedimientos
que manda el art. 42 de la Instruccion
de 10 de Mayo de 1884, dando Audien-
cia a la Junta Pericial para que despa-
sueca todo cargo que pueda resultarle
por las costas equivocadas y duplica-
das segun el art. 17 de la Real In-
struccion de 10 de Diciembre de 1847, lo
cual verificado y cumplido por el so-
brado de la hacienda en sudia los re-
cibos patronarios que acreditan no ha-
berse cobrado estas cantidades, se remi-

tra todo a la D^{ca} de Hacienda
de la provincia para la resolucion
definitiva que proceda.

Seguidamente se puso sobre la
mesa la relacion de descuberto de
la contribucion territorial correspon-
diente al primer Trimestre del pre-
sente Ano economico, presentada por
el Comisionado ejecutor, y examinada
detenidamente y como exige el art.
36 en relacion con el 38 de la Fun-
cion de 10 de Mayo de 1884,
por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron declarar falli-
das las docuientas treinta y tres pe-
setas diez y siete centimos que im-
portan las cuotas de los contribu-
yentes numeros 4. 10. 24. 34. 43. 47.
49. 56. 76. 77. 84. 84. 88. 90. 100. 105. 115.
121. 134. 140. 146. 151. 172. 179. 180. 205.
210. 212. 214. 224. 250. 253. 267. 271. 272.
275. 276. 280. 301. 302. 306. 310. 325. 326.
330. 358. 360. 375. 376. 385. 409. 419. 424.
422. 423. 452. 453. 458. 475. 477. 479. 486.



N. 0.328.103

159.

505. 544. 548. 556. 558. 559. 570. 573. 586.
601. 648. 656. 659. 661. 674. 709. 714. 715.
716. 760. 770. 782. 856. 867. 869. 875. 897.
898. 913. 924. 931. 932. 948. 992. 1001. 1017.
1051. 1059. 1062. 1066. 1069. 1074. 1080.
1084. 1086. 1091. 1108. 1123. 1140. 1142.
1143. 1156. 1167. 1169. 1181. 1197. 1207.
1241. 1259. 1261. 1263. 1270. 1274. 1272.
1288. 1296. 1308. 1309. 1312. 1318. 1326.
1328. 1329. 1379. 1380. 1382. 1387. 1388.
1389. 1392. 1395. 1397. 1398. 1405. 1408.
1411. 1412. 1414. 1420. 1477. 1480. 1488.
1495. 1497. 1511. 1512. 1549. 1585. 1589.
1629. 1634. 1662. 1666. 1667. 1692. 1699.
1708. 1711. 1715. 1721. 1723. 1728. 1738.
1772. 1777. 1778. 1812. 1823. 1841. 1843.
1885. 1886. 1892. 1909. 1912. 1930. 1938.
1943. 1945. 1946. 1956. 1957. 1964. 1988.
2002. 2010. 2016. 2029. 2037. 2038. 2039.

2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060.
 2092. 2102. 2103. 2122. 2133. 2147. 2149.
 2150. 2153. 2165. 2182. 2183. 2207. 2251.
 2254. 2256. 2276. 2280. 2319. 2327. 2336.
 2355. 2356. 2366. 2382. 2383. 2402. 2403.
 y hall por ser unos duplicados y
 pagar sus respectivos cuotas los due-
 ños de ellas y otros por resultar in-
 solventes al tiempo de la exacción
 por haber vendido las caballerías y
 demolido las cuevas y casas de
 habitación que poseían.
 Y que consideren cobrables
 las tres mil ochocientos sesenta y una
 puntas noventa y nueve centimos
 que importan las cuotas de los
 contribuyentes números 15. 16. 17. 18.
 21. 22. 27. 52. 55. 61. 65. 67. 72. 73. 82. 89.
 91. 93. 94. 96. 97. 98. 106. 112. 114. 117. 122.
 124. 131. 135. 136. 141. 143. 144. 145. 148.
 152. 153. 156. 159. 165. 167. 169. 170. 185.
 186. 187. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196.
 198. 199. 201. 202. 203. 204. 206. 208. 216.
 219. 223. 224. 226. 227. 228. 229. 230. 231.



232. 233. 234. 235. 237. 243. 248. 251. 258.
 265. 273. 274. 292. 293. 295. 296. 298. 313.
 319. 322. 324. 329. 331. 334. 339. 342. 346.
 352. 353. 356. 357. 359. 363. 369. 370. 374.
 377. 380. 382. 398. 400. 401. 402. 403. 406.
 413. 414. 416. 427. 429. 430. 434. 436. 438.
 443. 445. 448. 449. 459. 463. 466. 469. 470.
 471. 472. 473. 474. 480. 481. 489. 493. 496.
 497. 500. 509. 513. 514. 515. 516. 521. 532.
 536. 538. 542. 545. 546. 549. 551. 554. 559.
 561. 563. 571. 576. 578. 583. 584. 592. 593.
 594. 597. 600. 605. 609. 611. 612. 613. 624.
 552. 575. 627. 631. 633. 634. 636. 644. 646.
 647. 651. 652. 655. 658. 660. 662. 666. 669.
 672. 673. 675. 677. 687. 691. 692. 699. 702.
 706. 707. 708. 709. 712. 713. 717. 718. 719.
 720. 721. 722. 726. 728. 730. 734. 739. 743.
 751. 753. 754. 755. 758. 761. 762. 764. 768.
 772. 775. 778. 779. 784. 788. 794. 795. 796.
 797. 800. 808. 809. 810. 811. 812. 815. 816.
 817. 819. 820. 822. 825. 826. 829. 830. 831.
 835. 836. 838. 839. 844. 846. 847. 848. 853.
 854. 858. 868. 870. 873. 878. 879. 886. 889.
 893. 895. 899. 905. 906. 908. 914. 916. 917.
 922. 925. 929. 935. 936. 937. 938. 939. 940.

941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 956-
 957. 958. 959. 960. 964. 970. 971. 972.
 977. 978. 979. 982. 983. 986. 989. 991.
 993. 994. 996. 997. 1000. 1004. 1008. 1013.
 1018. 1020. 1039. 1044. 1047. 1050. 1058. 1062.
 1065. 1070. 1071. 1077. 1087. 1088. 1089. 1092.
 1096. 1099. 1107. 1110. 1118. 1116. 1120. 1122.
 1124. 1125. 1126. 1127. 1128. 1130. 1132. 1133.
 1135. 1139. 1151. 1153. 1155. 1158. 1160. 1162.
 1168. 1170. 1174. 1175. 1179. 1182. 1184. 1190.
 1191. 1192. 1196. 1198. 1199. 1200. 1201. 1203.
 1205. 1211. 1214. 1216. 1226. 1228. 1219. 1220.
 1230. 1231. 1233. 1236. 1237. 1238. 1242. 1243.
 1244. 1250. 1256. 1258. 1262. 1264. 1274. 1275.
 1276. 1278. 1280. 1285. 1290. 1293. 1294. 1295.
 1300. 1301. 1300. 1311. 1313. 1314. 1317. 1320.
 1321. 1322. 1333. 1334. 1336. 1351. 1352. 1356.
 1361. 1369. 1370. 1375. 1359. 1366. 1367. 1384.
 1385. 1386. 1390. 1402. 1407. 1410. 1415. 1421.
 1440. 1442. 1450. 1466. 1470. 1474. 1481. 1484.
 1487. 1492. 1496. 1499. 1500. 1502. 1503. 1508.
 1513. 1514. 1515. 1521. 1525. 1531. 1532. 1533.
 1536. 1537. 1538. 1539. 1540. 1528. 1541. 1542.
 1544. 1546. 1550. 1552. 1554. 1555. 1557. 1568.
 1569. 1560. 1562. 1566. 1574. 1576. 1582.



1584. 1586. 1590. 1592. 1594. 1595. 1597.
 1599. 1600. 1602. 1603. 1607. 1608. 1609.
 1617. 1614. 1624. 1625. 1626. 1628. 1630.
 1633. 1638. 1640. 1644. 1645. 1647. 1651.
 1652. 1653. 1657. 1658. 1659. 1660. 1668.
 1673. 1678. 1684. 1685. 1693. 1694. 1696.
 1698. 1705. 1706. 1707. 1709. 1710. 1714.
 1716. 1719. 1724. 1725. 1729. 1733. 1736.
 1740. 1741. 1750. 1764. 1765. 1768. 1770.
 1771. 1781. 1783. 1785. 1787. 1789. 1791.
 1796. 1799. 1800. 1801. 1802. 1804. 1817.
 1818. 1822. 1825. 1826. 1832. 1837. 1840.
 1842. 1844. 1845. 1846. 1847. 1761. 1835.
 1854. 1861. 1866. 1870. 1872. 1873. 1876.
 1879. 1887. 1893. 1898. 1899. 1904. 1914.
 1915. 1916. 1917. 1918. 1921. 1934. 1858.
 1859. 1877. 1902. 1905. 1923. 1933. 1941.
 1952. 1953. 1958. 1960. 1961. 1964. 1971.
 1974. 1976. 1977. 1978. 1990. 1991. 1982.
 1983. 1993. 2004. 2005. 2007. 2008. 2012.

2019. 2020. 2022. 2023. 2025. 2027. 2032.
 2036. 2040. 2041. 2044. 2047. 2050. 2056.
 2063. 2071. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077.
 2078. 2081. 2084. 2097. 2098. 2099. 2104.
 2106. 2108. 2112. 2114. 2115. 2116. 2117.
 2118. 2119. 2120. 2129. 2134. 2138. 2139.
 2141. 2146. 2156. 2159. 2160. 2161. 2164.
 2166. 2168. 2174. 2176. 2178. 2180. 2181.
 2184. 2186. 2187. 2189. 2191. 2192. 2194.
 2196. 2202. 2211. 2212. 2213. 2214. 2217.
 2220. 2225. 2215. 2234. 2237. 2240. 2241.
 2242. 2246. 2247. 2252. 2254. 2261. 2263.
 2268. 2269. 2270. 2272. 2273. 2274. 2277.
 2278. 2284. 2285. 2289. 2290. 2291. 2292.
 2293. 2296. 2297. 2298. 2299. 2303. 2307.
 2310. 2312. 2313. 2314. 2316. 2317. 2324.
 2325. 2330. 2333. 2334. 2339. 2344. 2345.
 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2353. 2358.
 2359. 2366. 2367. 2369. 2370. 2371. 2372.
 2374. 2377. 2378. 2379. 2381. 2384. 2389.
 2392. 2394. 2395. 2396. 2404. 2405. 2407.
 2408. 2409. 2410. 2411. 2415. 2416. 2417.
 2419, 2421 por estar proveyda las
 fincas de que proceda el debito y



hallarse en disposicion de pagarlo.
 Terminado el examen de la
 mencionada relacion por no haber
 mas deudores que los referidos deya
 to el Ayuntamiento con sus aso-
 ciados que a tenor del art. 36 de la
 Instruccion de 20 de Mayo de 1884,
 se formen por el infrascripto Seceta-
 rio una relacion nominal de los
 contribuyentes insolventes con expe-
 sion de sus cuotas, la parte de ellas
 que se considere insobrabable y el
 motivo en que esto se funda, practi-
 cando lo demas que el mismo arti-
 culo previene.

Y cumplto el objeto de la
 presente sesion se dio por termina-
 da firmand los señores que saben
 de que certifico
 Juan Salgado Manuel Progreso
 Jose Martinez
 Manuel Mayre Juan Castellanos



Monte Negro & Manuel...
 José Magro
 Capitano Siles Francisco Gallardo
 Antonio Lledó José Alzamora
 Antonio Mas
 Francisco Arensio
 Antonio Villalba Francisco Martines
 José Carreres Manuel Gomis
 José Ramón Abela
 Salvador Alfonso Mariano Almagro
 Francisco José José López Magro
 Juan Carlos
 Estevan Capdepon

Acuerdos en la Villa de Cravilleute a veinte
 de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en
 la presente Sala Capitular en sesion
 ordinaria bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Francisco Gallardo
 Manuel Magro Candela Sres. del Ayuntamiento
 Concejales cuyos nombres al margen se anotan
 y abierta que fue se dio principio
 leyendo el acta de la anterior la que
 por unanimidad quedo aprobada
 Se leyeron los Proletos
 Oficiales pendientes y enterados de las
 ordenes y circulares que contienen
 el cumplimiento de las
 que a ellos se refieren.
 Seguidamente se dio cuenta
 del expediente instruido a instancia
 de D. Isabel Davó Sanchez del

vecindario de Aipe, solicitando la oportuna licencia para obrar en la casa-cueva que posee en esta poblacion y en calle de la Trinidad; y en vista del informe emitido por los señores de la comision de policia y ornato publico de diez y nueve de los comites, segun el cual debe concederse desde luego a la Dava la citada licencia, pero con la precisa condicion de que ha de sujetarse para ello a la linea y rasante de las balles de Simons y de la vena y sin perjuicio de indemnizarle del valor del terreno que dize a la via publica previa la oportuna tasacion que debia hacerse en forma por peritos competentes, y teniendo en cuenta la parte que dize a los terrenos utilies o pueda utilizar la referida Dava como otra de las principales vecinas; despues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria



164.
acordaron de conformidad con el expuesto dictamen que desde luego se le expida la correspondiente licencia que le autorice para realizar en su citada casa-cueva las antes dichas obras.

Fue teniéndose otro comite de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores de que certifico.

Juan Gallardo
Francisco Hernandez
Francisco Gallardo
Antonio Mas
Juan Martinez
Bernard Abayo
Miguel Puga
Pasqual Alar
Jose Magno
Cayetano Llebe
Estevan Capapuz
Juan

Acordado en la Villa de Crevillente a vein

Alcald. Presidente de ymuv de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gallardo los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan

1.^o Benicente
 2.^o Benicente
 3.^o Benicente

Manuel Magro Candela y obierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada

Vicente Magro Candela
 Jose Magro Candela
 Pascual Mac Candela
 Antonio Mas Sledo
 Cayetano Sledo
 Jose Martin Sledo
 Francisco Gallardo Gallardo

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordadas con el cumplimiento de las que ellos se refieren.

Segundamente se dio cuenta del expediente instruido para la compra de los terrenos que segun el proyecto de las obras aprobado por el Orden de 3 de Junio ultimo, se de ocupar el cementerio nuevo que se va a construir cuya subasta y remate tendra lugar el dia



catone de Octubre proximo; y en su consecuencia enterados de su contenido, visto que por el Señor Gobernador Civil de la provincia ha sido aprobado con fecha veinte y uno de los corrientes el citado acuerdo tomado al efecto por este Ayuntamiento el dia primero del mismo mes y siendo la compra de aquellos terrenos despues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron autorizar en toda forma de derecho al Señor Regidor Sindico D. Francisco Gallardo Gallardo para que deida luego y en nombre y representacion de este Ayuntamiento proceda a la compra de los tan repetidos terrenos y por consiguiente al

otorgamiento de la oportuna es-
critura y demas que sea necesario
hasta conseguir la inscripcion de
ello en el Registro de la propiedad
del partido de Elda a nombre de
esta expresada corporacion, y qual
efecto se libre en el Anticipo. epe-
diente la oportuna certificacion
de este particular, de la cual se le
entregará tambien al Señor Gallar-
do la correspondiente.

A continuacion por el Regi-
dor Sindico Señor Gallardo Gallardo
se hizo presente que reconocido el
punto de Corveiza de interes
general por la Ley de 27 de Abril
de 1882 creu se estaba en el caso
de llevar una razonada exposicion
al Excmo. Sr. Ministro de fomen-
to manifestándole la necesidad
apremiante de que se realicen di-
chas obras con la urgencia o bre-
vedad posible, bien por los trabajos
que se han de desarrollar, bien por



el fomento del comercio y de la
industria y sobre todo de la agri-
cultura, porque precisamente han
de encontrarse por allí los frutos,
caldos y demas equivalentes de la
luz y campo y artículos de es-
partena, una mas facil, conti-
nua y aumentada exportacion
Y en su virtud enterados los demas
señores de lo expuesto por el Señor
Gallardo, convenidos de la veracidad
de sus razones, de las utilidades que
reportaria tan interesante obra
a esta comarca, y de la situacion
aflictiva en que esta se halla por
la falta principalmente de tan
repetido punto, despus de una ra-
zonada y detenida discusion en la
que tomaron parte los señores Ma-
gor Candela, Mas Candela y
Magro Sedi por unanimidad y en
votacion ordinaria así lo acordaron
confiados en que el Excmo. Sr. Minis-

to de fomento no dejará de atender y
novedar en parte tanjunta petición
dilatando al Sr. Alcalde. Presi-
dente para que desde luego desjunga
la formación de la mencionada
exposición y la ponga á la firma
de esta corporación y de sus propie-
tarios, comerciantes e industriales
que sea convenientes.

Incontinenti y teniendo á la
vista los libros de contabilidad y de
mas antecedentes necesarios acorda-
ron la distribución de fondos para
el pago de las atenciones del pre-
sente mes con arreglo al presump-
to municipal ordinario del cor-
riente año económico y en cumpli-
miento de lo dispuesto en el artº 155
de la Ley Municipal vigente.

Complementariamente y en vista
de las varias circulares de la Exma
Comisión Provincial referentes al
pago de lo que se rita del Contingente
del pasado año económico



1886-87 cuyo presupuesto corre au-
gumentado, despus de una detenida dis-
cusión por unanimidad y en vota-
ción ordinaria acordaron se sigue
ser en la Caja de la Recaudación
del Contingente Provincial 688'60
puntas á cuenta de las 730 que
por el anterior concepto ya se
adudaban, y que el resto de las 41'
no se tenga presente al formar
el presupuesto adicional que de-
berá realizarse en su próximo
en razón á no haber mas conig-
nación para el expresado objeto
en el referido presupuesto y su arti-
culo 13 del Capitulo 9º.

Acto seguido y en vista de
lo expuesto por el Sr. Alcalde
referente á la necesidad de acordar
el premio que se ha de abonar al

vecino Francisco Alfonso Mandron
 por haber dado muerte a una
 zorra el día veinte y cinco del actual
 al, después de una ligera desamonia
 por unanimidad y en votacion or-
 dinaria acordaron se abone al cite
 do Alfonso el premio de dos que-
 tas por el expresado concepto con
 cargo al art. 4.º del Capitulo 3.º
 del presupuesto municipal ordi-
 nario del corriente Año económico.

Y no teniendo otro asunto de
 que tratar, se levantó la sesion fir-
 mando dichos señores de que cer-
 tifico

Juan Gallardo Manuel Mayor

Francisco Gallardo Manuel Mayor
 Antonio Mas y Casanola

Manuel Mayor Jose Mayor

Juan Francisco Jose Martinez



Capitane Siles

Ytavian Capdepon
 Teniente

Acuerdo extraordinario en la Villa de Ore

Alcald. Prudente Villente a tres de Octubre de mil ochoc
 y fran.º Gallardo Siles veintiocho y siete. Reunidos en
 1.º Ayuntamiento la presente Sala Capitular en sesion
 Manuel Mayor Siles extraordinaria bajo la presidencia
 2.º Ayuntamiento del Señor Alcalde D. Francisco Gallardo
 Manuel Mayor Cauda Siles los señores del Ayuntamiento y
 3.º Ayuntamiento contribuyentes cuyos nombres al mar-
 Francisco Jorander Mas gen se anotan, y siendo dada la diez
 Concejales de la mañana, hora señalada por
 Capitane Siles Pen la presente sesion por el Señor Pri-
 Cauda Mas Cauda deute se declaró abierta y se manife-
 Vicente Mayor Siles to que el objeto de ella lo era segun y
 Juan Gallardo Gallardo como se les prevenia en la cedula de
 Antonio Mas Siles convocacion el darles cuenta de haber
 Jose Martinez Siles se expuesto al publico la relacion
 Jose Mayor Cauda nominal de los contribuyentes insul-
 Contribuyentes ventos por territorial del primer ter-
 Antonio Villalon Galvan mestre del corriente Año económico

D. Legitimo Ramon Luenda como se acordó en sesion de veinte
" Manuel Jorin Morica y uno de Septiembre último y desu
" Jori Lopez Magro resultado que ha sido sus ppeuen
" Salvador Alfonso Pena tanse reclamacion alguna; y en su
" Jori Alkamon Escudela consecuencia, enterado todos los con
" German Jorin Jorinales concurrentes, declararon despues de ha
berse discutido suficientemente el
asunto, que deben ser declaradas
fallidas definitivamente todas
las partidas de debito comprendidas
en la citada relacion mediante la con
vencion y conocimiento que tienen de
los hechos y motivos en que se funda
esta resolusion y que nadie ha recla
mado, acordando por consiguiente que
cesen contra los mismos contribuyen
tes, los procedimientos que marca
el art. 42 de la Instruccion de 20
de Mayo de 1884, dando audiencia
a la Junta Pericial para que deva
merca todo cargo que pueda resultar
de por las cuotas equivocadas y dupli
cadas segun el art. 17 de la Real Ins



truncion de 20 de Diciembre, de 1887,
lo cual verificado y iniciado por el
cobrador de la Hacienda en su dia los
recibos talonarios que acrediten no ha
berse cobrado estas cantidades, se remiti
rá todo a la Union de Hacienda de la
provincia para la resolusion defini
tiva que proceda.

Y remito el objeto de la pre
sente sesion sedio por terminada
firmando los señores que saben de
que certifico

Juan Gallardo Manuel Magro

Manuel Magro

Antonio Mas J. J. Benito Magro

José Magro Pascual Mas

José M. J. J. Francisco Gallardo
José Matamoros

Antonio Villalva Capitanes Sledo
 Manuel Gomis
 José Lopez Magro
 Salvador Alfaro José Alzamora
 José Llanusa
 Gerónimo Garcia
 Antonio Pastor

Estevan Capdepuy

Acuerdo en la Villa de Corvillente a seis
 de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la presente
 Sala Capitular en sesion ordinaria
 1.^o Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gallardo Sledo
 2.^o Ayuntamiento los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan
 3.^o Ayuntamiento y abierta que fué se dió principio



Concejales. leyendo el acta de la anterior, la
 D. Antonio Mas Sledo que por unanimidad quedó aprobada.
 " José Martián Sledo
 " Vicente Magro Sledo
 " José Magro Caudela
 " Pascual Mas Caudela
 " Francisco Gallardo Gallardo
 " Capitanes Sledo Peres

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes, y enterados de las órdenes y circulares que continúan acordadas y circulars que continúan acordadas a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta de que por el Señor Gobernador Civil de la provincia se habia nombrado confederado 19 de Septiembre proximo pasado comisionado ejecutivo contra este Ayuntamiento a D. Agustín Alonso Braeli para el cobro de las ochocientas seis pesetas siete centimos que importa la cuarta parte de la decima de atraso y setecientas treinta del resto del contingente del pasado año económico 1886-87, el cual se presentó al Señor Alcalde a las diez de la mañana de ayer y quedado citado para que comparezca

ciese a este acto y maliciarla noti-
ficacion ordenada por el art.º 88 de
la Instruccion de 10 de Mayo de
1884; y en su consecuencia notado,
despues de una razonada y detenida
discusion por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron se manifi-
este a dicha Autoridad Superior y a la
Exma. Comision Permanente de la
Diputacion Provincial que como ya
les consta y se les ha hecho presente
en varias ocasiones, en acuerdo de tres
de Julio, siete de Agosto y quince de
Septiembre de 1881, previa la forma-
cion del oportuno expediente instrui-
do con sujecion a las prescripcio-
nes de la Real Orden de 19 de Mar-
zo de 1879, fueron declarados respon-
sables al pago no solo de la canti-
dad que hoy se reclama, si no de
cuanto se adeuda a la expresada cor-
poracion y al Estado por varios con-
ceptos, los Concejales que cesaron
en mayo de Marzo de dicho año,



Cuyo acuerdo fueron confirmados por la Autoridad Superior auto-
citada en providencia de 8 de No-
viembre del referido año 1881, de la
cual se abram para ante el Excmo.
Señor Ministro de la Gobernacion
sin que hasta la fecha se haya re-
suelto cosa alguna; y de aqui el
que este Municipio no haya podido
continuar los procedimientos de aque-
llo incoado contra aquellos ex-con-
cejales, ni adoptar recursos para sa-
tisfacer tan legitimas deudas, a
fin de que en su vista y convenido
de la veracidad de las razones ex-
puestas se sirva disponer se retire
inmediatamente el antecitado
comisionado; y que como si no espe-
ran de su acreditada notitia, deja

se de acceder a tan justa peticion
se les tenga desde luego por alzada
de tal providencia de apremio para
el ante dicho Sr. Ministro de la
Gobernacion, a cuyo efecto autoriza
ron en forma al Sr. Alcalde Pre
sidente para que disponga la for
macion del oportuno cuento y re
curso de alzada; y que con respecto
a las 4^{to} juntas que se reclamian
del cupo del contingente del año
1886-87, se le manifieste tambien al
reputado Sr. Gobernador Civil que
como se ha probado en este acto con
el mismo talon expedido por el Recam
bador de la Agencia de Bloque Don
Francisco Mateo bajo el numero
treinta y dos importante 688'60 pta.
no se restan mas que 41'40 las cua
les no se han satisfecho por falta de
consignacion para ello, debido a que
la Exma. Comision provincial no
comunicó a esta corporacion sumi



172.
cipal a su debido tiempo el singon
te del cupo señalado para que en
su vista tambien consignado el exce
so o diferencia en el presupuesto
adicional al ordinario del prescrite
do año.

A continuacion se dio cuenta
del expediente instruido para la
construccion del cementerio nuevo
cuyo proyecto se halla aprobado y
anunciada la subasta para la con
struccion de las obras; y enterados de
la providencia dictada por el Sr.
Alcalde en cuatros de los comites y
en virtud de lo dispuesto en el art.
8.^o del Real Decreto de 14 de Enero de
1883 sobre Contratos provinciales y
municipales, despues de una ligera
discusion por unanimidad y en vota
cion ordinaria acordaron designar
al Concejal D. Vicente Magro Hedo
para que en union del Sr. Alcalde
o del que este delegue, lleven a efecto

la subasta y remate de las citadas obras el día catorce de los corrientes y hora de día a once de su mañana como setenta y cinco y anunciada al público en la forma precedida en el mencionado Real Decreto, y que al efecto se libre la oportuna certificación de este particular en el expediente de su raxon.

En continencia y en vista de lo expuesto por el Señor Alcalde Presidente referente a la subvención concedida en sus de Mayo de 1886 a la Srta Selva Jimenez para atender a la lactancia de su hijo Juan Francisco Gallardo Selva después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron dar por caducada la citada subvención en atención a la mayor edad del niño, así como también la concedida para el propio objeto a José Jennell Procamora por haber fallecido el niño a quien se lactaba



José Jennell Rodríguez

Acto continuo y en vista de lo manifestado por el Señor Alcalde Presidente referente al estado de miseria en que se halla la vecina Ramona Mas Manchon y por consiguiente la imposibilidad de poder lactar a su hija Dolores Hernandez Mas, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron concederle la subvención de quince pesos mensuales para atender a la lactancia de su citada hija con cargo al art. 2.º del capítulo 5.º del presupuesto municipal ordinario del corriente año económico.

Acto seguido y en vista del estado precario en que se halla el vecino Salvador Molina Tomas y de la

imposibilidad de que en consorte
Ferdinand Marañon Soriano do-
miciliado en las Cuevas de Pindigo-
vera n.º 23 pueda lactar a los dos
gemelos que dió a luz el día veinte
de Julio último, después de una
ligera discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria acorda-
ron concederle la subvencion de
quinientos mrs para
atender a la lactancia de una de
las dos citadas gemelas llamadas
Dolores y Antonia con cargo al ar-
tículo 2.º del Capitulo 5.º del pre-
sente municipal ordinario del
corriente año económico.

Complementivamente se dió cuen-
ta del extracto de los acuerdos to-
mados por este Ayuntamiento du-
rante los meses de Julio, Agosto y
Septiembre últimos; y enterados de su
contenido, hallán-
dolos conformes, después de una
ligera discusion por unanimidad



174
y en votacion ordinaria acorda-
ron prestarle como le proutan su
aprobacion, disponiendo se remita
con atento oficio al Señor Goberna-
dor Civil de la provincia para su
insercion en el Boletín Oficial

Y no teniendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion fir-
mando dichos Señores de que certifico

Francisco Gallardo Manuel Magre

Francisco Gallardo

Manuel Magre

Jose Magre

Francisco Gallardo Manuel Magre

Manuel Magre

Estevan Capdepuz
Sis

Ayuntamiento de Cerevi



Vuelto a trece de Octubre
 Alcalde Presidente de mil ochocientos 60
 D. Juan Gallardo Dado y siete. Reunio
 1.º Beniente dos mil seiscientos sala
 Manuel Magro Dado Capitulo en sesion or
 2.º Beniente sin sesion, bajo la presi
 Juan de Jesus de Moraleda del Sr. Alcalde D.
 3.º Beniente Francisco Gallardo Dado
 Manuel Magro de los Sres del Ayuntamiento
 Concejales miento cuyos nombres
 Jose Magro Cabal y un cargo se anota
 Manuel Magro Dado y siete que fue sedio
 Manuel Moraleda de principio leyendo al
 Jose Martinez acta de la anterior la
 Antonio Moraleda que por unanimidad
 Cayetano Dado quedo aprobada
 Sindiendo Se leyeron los Decretos
 Francisco Gallardo y oficiales pendientes
 y enterados de los boletines y circulares que
 contienen acordaron el cumplimiento de los
 que a ellos toca.
 Seguidamente se dio cuenta de la comunicacion que
 con fecha tres de los cor

sientes dirigio a esta Al
 calde el Sr. Administrador de Contribucio
 nes y rentas de la pro
 vincia previniendole
 que si en el termino de
 tres dias no hace efec
 tiva la multa de cumpli
 miento que le fue impuesta
 en siete de Agosto ultimo,
 por no haberse cumplido
 con su aprobacion la repun
 dicion del arriendo de
 la siquera publica y
 subpendial como se le
 tenia prevenido, dara
 cuenta de ello al Jefe de
 respectivo para que por
 la via Judicial se haga efec
 tiva, sin perjuicio de im
 ponerle la segunda

con que se halla comen-
nado y de nombrar un
comisionado especial
que a costa de la Junta
de arrillas y arriente
se encare que de dicha
reunion y en su conse-
rencia entesados de
su contenido despues de
una saronada y determi-
da discusion por unanimi-
dad y en votacion
ordinaria acordaron
se manifieste de nuevo
ala citada autoridad su-
perior del Sr. Alcaide que
hace tiempo como ya le
cuenta se viene trabaja-
do en la refundicion de
dicho arrilla y arriente
y subapendices con el fin
de ver de terminarlo con
la urgencia posible cual
son los decaos de este Arqui-
tarriente y su Junta, pero
que son tantos y tantos tal



178.
inconvenientes y obtacen
los que se presentan por los
defectuosos que se hallan los
apendices y la falta de al-
gunos de ellos que no ha
sido posible conseguirlos,
sin embargo de tener en
cuenta que el presupuesto
municipal del corriente
año economico ni en
el anterior que corre am-
pliado no hay asigna-
da cantidad alguna para
satisfacer los errores y
gastos que tan interesan
te servicio esta ocasiona-
do, sin perjuicio de corrigir
los en su dia en el di-
cional que devese formar
se en breve programa y que
alaver y en vista de tales
explicaciones juntas y asi-
diadas se sepa relevos al
Sr. Alcaide de la autentada
multa y suspender todo
clase de apremio seguro

de que como ya se le tiene
manifestado no se olvi-
do el cumplimiento de
aquel negocio, el cual se
dará por terminado por
la primera de Guaya-
cilda.

Acuñación. Se dio
cuenta de la comunica-
ción que con fecha 8 del
actual dirigió a esta Al-
caldía el comisionado
ejecutor D. Agustín Alon-
so Brauli reclamando
la restitución de los in-
grosos con que cuenta el
testamentario para an-
tender a sus atenciones
con el fin de intervenir
los por haber trascurri-
do los veinte y cuatro ho-
ras después de la notifi-
cación sin haber satisfe-
cho el débito de los 847½.
puntos que se adeudan de
años anteriores a la época



N. 0.328.019

199.

Diputación provincial de
los cupos del contingente, y
en su virtud enterados de
la expresada comunica-
ción, y demás anteceden-
tes y disposiciones que han
sido necesarias, después
de una razonada y deli-
mada discusión por una
reunión y en sesión
ordinaria acordaron
quedar en suspenso del recur-
so de alzada interpuesto
para ante el Excmo. Sr. Mi-
nistro de la Gobernación
presentado al Sr. Gober-
nador Civil con el ope-
rario escrito contra la im-
prudencia de tal operario,
se libere y entregue al repa-
do comisionado la copia

pendiente certificación de los créditos consignados en el artículo 3.º del Capítulo 2.º del presupuesto municipal ordinario del pasado año económico 1886-87 que es ampliado para satisfacer los derechos que se reclaman, pues los consignados en el presupuesto para cubrir sus atenciones y en manera alguna los de otros, principalmente cuando existen sus editores, suplicable a Acto seguido se dio cuenta de que por el Sr. Administrador de contribuciones y rentas de la provincia se había remitido a este Alcalde con su atenta comunicación de 12 de los corrientes dos costas de pago importantes 212'69 pesetas que procedentes de los recargos municipales de ser



178.
sitiosocial e Industrial del presente año económico a aplicados a lo que se le resta del cupo de la Industrial encubierta de 1877-78 en la formalización realizada en 20 de Setiembre último y entesados de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de Abril de 1882, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que sin perjuicio de dejar a salvo la responsabilidad que pueda caber a este Ayuntamiento por la improcedencia de la aplicación individual dada a los citados 212'69 pesetas, según los dos repetidos costos de pago números 188 y 194. Se formalicen en su día con cargo a los respectivos artículos y Capítulos de los presu-

puntos a que pertenecen
Consecutivamente y en
virtud de las indicaciones
hechas por el Sr. D. Sr.
Miguel Gleda representante al
estado por el vecino
Antonio Maria Domini
liado en las creencias de la
Asamblea y de la necesidad
de concederle la subven-
cion que se desea proceden-
te para atender a la docen-
cia de uno de los dos jeme-
los que el día siete de lo
corriente dio a luz su
solo Antonio Casdante
sol. llamado Francisco
y Rosera y en su conse-
cuencia despues de una
breve discusion por uni-
midad y en votacion or-
dinaria acordaron con-
ceder al expresado Mani-
la subvencion de quin-
cuenta mensuales para
atender a la docencia de



N. 0.866.783

119

uno de los dos citados hijos
con cargo al artículo 2.º del Ca-
pitulo 3.º del presupuesto mu-
nicipal ordinario de con-
viento o de economia

Incontinente por el Sr.
D. Sr. Miguel Gleda y Fran-
cisco Ferrandez. No se hi-
zo presente la necesidad
que tiene de aumentarse de
esta villa para atender a
suertos de hijos y otros como
atados con y por con-
guiente de que se conceda
para ello por lo menos tres
meses de licencia y en su
virtud enterados y conveni-
dos de la cetera de lo expuesto
por el Sr. Ferrandez, despues
de una razonada discusion
por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acordaron

concediéndole tres meses de
 licencia con arreglo a las
 facultades que para ello
 le concede el artículo 117
 de la ley Municipal; que
 durante la ausencia del
 referido Jerrander se en-
 cargo de segunda tenien-
 cia el teniente D. Manuel Ma-
 gno Candela y de la de este
 el regidor primero D. Fran-
 cisco Gallardo Gallardo y que
 se documenta al Sr. Guberna-
 dor Civil de la provincia
 en cumplimiento y para
 los efectos prevenidos

En no teniendo otro asun-
 to de que tratar se levantó
 la sesión firmando de
 este Sr. de que certifica
 sobre rasgado = J. M. Gallardo =

vales
 J. M. Gallardo Manuel Magno
 Manuel Magno
 José Magno Cayetano Sella



José Matos y Pascual
 Antonio Mas y Francisco Gallardo
 Manuel Magno
 Ytaloan Capdepuz
 Pina

Diligencia no ha tenido efecto la
 sesión ordinaria de hoy
 por la falta de asisten-
 cia de los concejales
 D. José que como lo aca-
 de lo por lo prevenido en
 el artículo veinte de
 el libro de mil ochocien-
 tos ochenta y siete

Capdepuz

Acuerdo de la villa de Crevillente
 de veinte y siete de Octu-
 bre de mil ochocientos
 D. Juan Gallardo
 1.º Teniente
 Manuel Magno
 de veintey siete. Reunido
 en la presente sala Ca-
 pitular en sesión ordi-

3^{er} Teniente
 D. Manuel Magro
 Canales
 . Parrales
 . Jose Martener
 . Vicente Magro
 . Gayetano Udo
 . Antonio Mas
 . Juan Gallardo
 . Jose Magro

naria bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Don
 Francisco Gallardo Udo
 los D^{os} del Ayuntamiento
 cuyos nombres al
 margen se arrojan y
 abienta que fue, sedis
 principio leyendo el
 acta de la anterior la
 que por unanimi-
 dad queda aprobada

Se leyeron los D^{os} de
 liras oficiales pendien-
 tes y enterados, los or-
 denes y circulares que
 contienen acordaron
 el cumplimiento de
 las que a ellos toca

Seguidamente se dió
 cuenta del expediente sus-
 tenido para la construc-
 cion de un cementerio
 nuevo y enterados de
 la copia del acta de la di-
 ligencia de visita de las
 obras, se retiró de sin que



N. 0.856.784

181

to, el día cubre del actual,
 por la falta de tecitadores,
 así como tambien del Real
 Decreto de 10 de Enero de
 1886 y demas disposiciones
 vigentes sobre el particu-
 lar, despues de una
 razonada y detenida dis-
 cusion por unanimi-
 dad y en votacion ordi-
 naria, acordaron de
 anunciar una nueva su-
 basta y que esta tenga lu-
 gar el día cuatro de di-
 ciembre proximo y hora
 de diez a once de la mañan-
 a, en la presente sala Ca-
 pitular, con sujecion al
 plano e igual tipo y condi-
 ciones facultativas y econo-
 micas que constan en el
 dicho expediente y se anunció

la primera en el Boletín
oficial del día siete de
Septiembre último, y que
se publiquen y fijen en los
sitios de costumbre de es-
ta villa los oportunos
edictos, remitiendo uno
al Sr. Alcalde de la ciudad
de Mérida como cabera
de partido Judicial, otro
al de Santa Peta, otro á ca-
da uno de los pueblos de
Navalón, Nopi, Dolosob
Albatera y Calsat y otro
al Sr. Gobernador Civil
de la provincia para su
insercion en el Boletín
oficial, y que al efecto se
libre la correspondien-
te certificacion de este
particular en el expedien-
te de su referencia.

Nota continua se dio
cuenta de que por el Sr.
Gobernador Civil de la
provincia, en vista del



182
recursos de alzada que se
componiéndolo del oportuno
crédito solo remitió el día
trece del actual para el Sr.
Ministro de la Gobernacion,
se habia suspendido la co-
mision ejecutiva de ape-
mio, que contra este Ayun-
tamiento, expedio en diez
y nueve de Septiembre
proximo pasado, por los
decretos que de años ante-
rioras, se tienen con la Com.
Diputacion provincial, se-
gun la comunicacion que
al efecto dirigió á esta Al-
caldia en diez y nueve de
los corrientes, de cuyo con-
tenido queda son entera-
dos, asi como tambien de
que en su virtud se habia
retirado el citado comi-
sionado D. Agustin Alfonso
Borrali para su conoci-
miento y efectos correspondientes.

Acto seguido se dio cuen-
ta de que por Real Orden
de 17 del actual comunica-
do a esta Alcaldía por el
Excmo. Sr. Director gene-
ral de los registros Civiles
y de la propiedad y del us-
tariado, se han reclama-
do las disposiciones que
existen en el archivo de
este Ayuntamiento re-
ferentes a la anexión del
termino de San Felipe Viejo
del partido judicial de Do-
loros al de Olche y que a
la vez se le manifiesta
de una manera cate-
górica, a que partido judi-
cial pertenecía hoy, y de
que se le habían remitido
en el acto las oportunas
copias certificadas de las
referidas disposiciones,
y dichole que el tan repe-
tido termino de San Felipe
Viejo pertenece en la actua-



lidad al partido judicial
de Olche, con el laudable
fin de que el expediente
que posea la anexión
o traslado del registro de
la propiedad del partido
de Dolores al de Olche
en la parte correspon-
diente al termino de San
Felipe Viejo que a instan-
cia o solicitud de este Mu-
nicipio se instruya en
aquel otro centro, pro su
fra el mas breve retraso
en su tramitación y reso-
lución, y en su virtud en-
teradas, no pudieron me-
nos despues de una lige-
ra discusión de acordar
por unanimidad y ex-
cutoria ordinaria dar

o hacer contar el gusto en
que han visto el celo y ac-
tividad desplegada por el
Sr. Alcalde presidente en
el cumplimiento de tan
interesante servicio.

Continuacion por el
Sr. Alcalde se manifestó,
que le contaba por los ante-
cedentes de la Secretaría y
del archivo, que esta villa
tiene créditos contra el Esta-
do, cuya reclamacion, no pu-
diendo hacerla por sí los indi-
viduos que componen el Ayun-
tamiento, debia en tal caso por
medio de apoderado que repre-
sente legítimamente los dese-
chos de la Corporacion: Que en
su virtud procedia desde lue-
go que la misma se pusiera
de acuerdo para la eleccion
de dicho Apoderado, y asi veri-
ficado, resultó nombrado
por unanimidad el Sr. D.
Ramon Lopez Hernandez



Agente de Negocios del Cole-
gio de Madrid, habitante
en la casa cedera Alvarnme
no 27.ª para inquirido, al cual
eligen por este acuerdo pa-
ra que represente los dese-
chos y acciones que abiten
al Ayuntamiento; asimismo
no autorizan al expresado
Sr. D. Ramon Lopez Hernan-
dez para que reclame en
las Direcciones generales
de la Deuda publica, Caja de
Depositos y en cualesquiera
otras oficinas del Estado, Parti-
culares y tribunales, la con-
servacion, liquidacion y pago
de todos los créditos que por
cualquiera concepto resulte-
ren o pudiesen resultar a
favor de esta Municipalidad,
y para que perciba los ruen-
vos valores que a la misma
pertenezcan por capitales y por
intereses, y para que dichos
valores estén representados

por inscripciones transfe-
ribles e intransfribles, con-
tos de pago de la tercera parte
del 80. por 100. de Propios, ti-
tulos al portador, billetes
del Tesoro y metalico, firman-
do al efecto los recibos y demas
documentos necesarios. Al
propio tiempo autorizo el ayun-
tamiento a los señores D. Fran-
cisco Gallardo Gallardo y D.
Cayetano Guedo Pizarro indi-
viduos del mismo, para que
otorguen poder á favor del
expresado Sr. Lope Mesner-
der y tenga lugar lo acorda-
do, disponiendo de libre abo-
postura certificacion de
este particular para los
efectos indicados.

En conformidad por el Sr.
Regidor Sindico D. Fran-
cisco Gallardo Gallardo
se hizo presente la necesi-
dad y conveniencia de lo
licito nuevamente de la



Comision Inspectora del
censo electoral del Distri-
to de Dolores la exclusion
de los catorce electores
del Barrio de San Felipe ve-
si, que aparecen inscritos
en las listas electorales de
Diputados a Cortes, seccion
1.ª de Cortes, publicada en
el suplemento 1.º al Doce-
tin oficial de 8 de Enero
proximo pasado por
haber sido como a todas
cuenta suprimido el
Ayuntamiento y anexo
nada a esta por Real Or-
den de 24 de Mayo ultimo
y en su consecuencia en-
teradas tambien de lo dis-
puesto en el articulo 1.º de
la ley de 28 de Diciembre

de 1878 y de lo que manifi-
có el Sr. Alcalde de la Ca-
pital en su atenta comu-
nicacion de 22 de Diciem-
bre de 1884, al hacerse di-
cha reclamacion a la
Comision Inspectoral de
su Presidencia, des pues
de una ligera desercion
por unanimidad y
en votacion ordinaria
acordaron, de oficio
inmediatamente de la
citada Comision inspe-
toral del censo electoral,
del Distrito de Dolores,
la exclusion de los titulos
electorales de Diputa-
dos y Cortes, de los catos
electorales del Partido
de San Felipe y de que apa-
recer en las antecitas de
titulos publicados, en el
suplemento 4.^o del Boletin
oficial de 8 de Enero del
corriente año succion



186
L. de Control, por su in-
clusion en los de este Dis-
trito succion 7 de Breve
de por la expresada con-
se.

Correlativamente y
teniendo en cuenta los li-
bros de contabilidad y
demas antecedentes, ne-
cesarios acordaron por
unanimidad y en vota-
cion ordinaria la deb-
taibucion de fondos pa-
ra el pago de las atencio-
nes del presente mes con
sujecion al presupuesto
municipal ordinario
del corriente año y en
cumplimiento de lo dis-
puesto en el articulo 155
de la ley Municipal vi-
gente.

Y en teniendo otro
acuerdo de que tratar
sevante la misma fin-
mando los Señores

citados de que certifico
Francisco Gallardo Manuel Magro

Manuel Magro Antonio Mas

José Martínez Cayetano Lledo

Pascual Magro Pascual Mas

Francisco Gallardo José Magro

Estevan Capdepon
Tris

Dilogg. No ha tenido efecto la sesion
ordinaria de hoy por la falta de
asistencia de la mayoria de los
concejales. Y para que conste lo
acredito por la presente en bre-
வில்렌ते à tres de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y siete.

Capdepon

Acuerdo En la villa de Breவில்렌ते à

Alcalde Presidente diez de Noviembre de mil ochocientos

ochenta y siete. Menni
do en la presente sala capitular
D. Francisco Gallardo Lledo



1^a Sesiente En su sesion ordinaria bajo la
D. Manuel Magro Lledo, presidente del Señor Alcalde D.

2^a Sesiente Francisco Gallardo y Lledo, los señores
Manuel Magro bandita del Ayuntamiento cuyo nombre al

3^a Sesiente margen se anotan, y abierta que
Francisco Gallardo fue se dio principio leyendo el

Concejales acto de lo anterior, lo que por
Vicente Magro Lledo unanimidad quedo aprobada.

Cayetano Lledo Peror. Se leyeron los boletines oficiales, y
Antonio Mas Lledo dientes, y enterado de las ordenes, y

José Martínez Lledo circulares que continen acordaron
Pascual Mas bandita el cumplimiento de las que a ellos
tocan.

Acto seguido y hallandose pre-
sentes varios señores interesados, del
sempylaro del corriente año, pa-
dres y parientes de otros que al
efecto se hallaban citados en la
forma precedida en el paragrafo 2.^o
del articulo 8.^o de la Ley de Archite-
miento y sempylaro vigente, se pro-
cedio à la resolucion de la exce-

ciou accacida y alegada de que
de la diligencia de clasificacion
y declaracion de soldados por la
madre del mismo Antonio Navarro
Macia de Francisco y Maria, y que
sente tambien esta en representacion
de su citado hijo por hallarse
en este enfermo, se dio cuenta
del escrito presentado por la ci-
tada Maria Justina Macia y
Macia y que obra en el expe-
diente general y del legal in-
truido en su consecuencia, re-
sultando de el, que efectivamen-
te asiste al Navarro la excep-
cion de ser hijo unico en su
tudo legal de viuda pobre a quien
alimento con el producto de su
trabajo, por haber fallecido su
padre Francisco Navarro Moli-
na el dia primero de Agosto del
año y contraido matrimonio
su otro unico hermano Ricar-
do Navarro Macia con Josefa
Mar Sol el dia veinte y seis de
Septiembre proximo pasado, visto



188.
que por los demas interesados
no se ha hecho la correspondiente
sicion sin embargo de haberse
sido debidamente del contenido del
escrito y expediente legal que se
han citado, el Ayuntamiento de
acuerdo con el parecer emitido por
el Sr. Regidor Sindico fundado en
el parrafo 2.º del art.º 69 de la Ley
se declara soldado condicional con
arreglo al parrafo 6.º del art.º 48
y dispuso se remita el expediente
a la Comision provincial, con
certificacion de la diligencia e ten-
dida en el expediente general y
demas documentos referentes al pre-
sente acuerdo, en cumplimiento
y para los efectos del parrafo 2.º
del art.º 88 anteriormente citado.

A continuacion y hallandose
presente varios interesados del re-
emplazo del año 1886 padre y
parientes de otros que al efecto
se hallaban citados en la forma
prevvenida en el parrafo 2.º del
articulo 88 de la Ley de Reclu-

1
tamiento y Remolado de 11 de Julio de 1885, se dio cuenta del escrito presentado por el mismo Antonio Mandou Pastor alegando la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre seppajinario por haber sido su otro unico hermano Cayetano condenado e sentenciado a ocho años de prision mayor los cuales se halla estinguendo en el penal de Alcalá de Henares, despues del acto de la clarificacion y declaracion de las sucesiones de las excepciones otorgadas a los hijos del citado remolado, y del expediente legal instruido en su consecuencia y en el cual se prueba plenamente a siete al referido Mandou la expresada excepcion de ser hijo unico de padre pobre seppajinario: enterado, los demas intere-
sados del mencionado escrito y expediente no se hizo oposicion alguna en su consecuencia el



N. 0.335.844

189.

1
Ayuntamiento visto el parte del Señor Regidor Sindico y de conformidad con él, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar al referido Antonio Mandou Pastor soldado condicional como comprendido en el párrafo 1.º del art.º 69 de la Ley anteriormente citada y con arreglo al párrafo 1.º del art.º 78 de la misma y despues se remita el expediente a la Comision provincial con copia certificada de la diligencia estendida en el expediente general en cumplimiento y para los efectos del párrafo 1.º del art.º 85 de la referida Ley de Reclutamiento y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando dicho tenor de que certifica
Manuel Mayores
Juan Gallardo

Manuel Magro
 Francisco Gallardo
 Manuel Magro
 Cayetano Lledo
 Manuel Lledo
 José Martín
 Antonio Mas

Estevan Capdepuy
 Sin

Diligencias. No ha tenido efecto la
 sesion ordinaria de hoy por no
 haberse reunido suficiente numero
 de Concejales para ella. Y para
 que conste y obre surfectos lo
 acredito por la presente en la
 villa de a diez y siete de Noviembre
 de mil ochocientos ochenta y
 siete

Capdepuy

Acuerdos. En la villa de Escalante



Alcalde Presidente
 D. Francisco Gallardo Lledo
 1.^o Teniente
 Manuel Magro Lledo
 2.^o Teniente
 Manuel Magro Bandeta
 3.^o Teniente
 Francisco Gallardo
 Concejales
 Vicente Magro Lledo
 Cayetano Lledo Perez
 Antonio Mas Lledo
 José Martín Lledo
 Pascual Mas Bandeta

a veinte y cuatro de Noviembre de
 mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Gallardo y Lledo los señores del Ayuntamiento cuyo nombre al margen se anotan, y habida que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad, quedó aprobada.

Se leyeron los Decretos Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de la que a ellos tocan.

Seguidamente y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demas antecedentes necesarios por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron la distribucion de fondo, para satisfacer la atencion del presente mes, con arreglo al presupuesto Municipal ordinario, del corriente año eco

nomino, y su cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Acto continuo y hallándose presente, varios sueros interesados, padre y parientes de otros de los comprendidos en el Recopilado del corriente año que al efecto se hallaban convocados en la forma prevenida en el artículo 85 de la Ley de Recrutamiento y Reemplazo de 11 de Julio de 1888 y presente tambien el suero Joaquin Ferrander Alfaro, se dio cuenta del escrito presentado por este y que consta unido al expediente general, y del legal mandado instruir en su consecuencia, en el cual se presentaban raramente los extremos de la excepcion alegada por el citado Ferrander como hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien alimentos con el produ-



N. 0.335.845

191

to de su trabajo, por haber fallecido despues del acto de la clasificacion y declaracion de soldados su padre Antonio Ferrander Alfaro, es decir el dia diez de Octubre ultimo, y contraido matrimonio su otro unico hermano Francisco Antonio Ferrander Alfaro, con Francisca Maria Peres Mas el veinte y uno de los corrientes, y enterados los de mas sueros interesados del contenido de dicho expediente, manifestaron no temian que hacer oposicion alguna, y en su virtud el Ayuntamiento despues de una ligera discusion y oido el parecer del Señor Regidor Sr. Diez, de acuerdo con el por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar soldado condicional al referido Joaquin

191
Remanente Afonso, como congre-
nido en el parrafo 2.º del arti-
culo 69 y con arreglo al parra-
fo 4.º del artículo 78 de la mu-
nicipal ley de Reclutamiento, y
que se remita el citado expe-
diente legal y certificacion de
las demas diligencias practi-
cadas para ello y de esta reso-
lucion a la Exma. Comision
provincial, en cumplimiento
y para los efectos prevenidos
en el parrafo 2.º del art.º 88 de
la repetida ley, lo que se hizo
saber al publico para cono-
cimiento de los demas interesados
segun y como mas detallada-
mente se hace constar en la
diligencia extendida en el expe-
diente general.

No teniendo otros asuntos de
que tratar se levanto la sesion
firmando dichos señores de que
certifico.

Fran.º Gallardo Manuel Magro



192
Capitane Ldo Manuel Magro

José Martínez

Fran.º Gallardo Manuel Magro

Antonio Mas y Pascual Ldo

Manuel Capdepuz

Dilig. No ha tenido efecto la sesion
ordinaria de hoy por no haberse
reunido suficiente numero de Con-
cejales para ello. Y para que
conste y obre sus efectos, lo ha
credito por la presente en bre-
villente a primeros de Diciembre
de mil ochocientos, ochenta y
siete.

Capdepuz

Acuerdo = En la Villa de Crevillente a
Alcalde Presidente ocho de Diciembre de mil ochocientos
D. Fran.º Gallardo Ldo. cuarenta y siete. Reunida
L.º Cenicienta en la presente sala capitular en
Manuel Magro Ldo. sesion ordinaria, bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde D. Fran.



de la comunicacion que con fecha 23 de Noviembre ultimo dirijio a esta Alcaldia el Señor Gobernador Civil de la provincia, cuyo contenido a la letra asi dice.

"Con esta fecha dijo al Señor Vice Presidente de la Comision provincial lo que sigue. En virtud de la atenta comunicacion que el Alcalde de Crevillente ha dirigido a mi autoridad con fecha diez y ocho del corriente sobre reclamacion por parte del agente de la recaudacion de 358 puntas y setenta y cinco que se hallan destinadas a cubrir atenciones de instruccion y que ha de reservar la Hacienda, espero que para el caso de que sea apremiado aquel Ayuntamiento se tenga muy presente aquella suma como tambien la parte de atraso que no

2.º Cuiente
D. Manuel Magro Caudela
3.º Cuiente
"Francisco Gallardo Gallardo
Concejales
"Francisco Lledo Cuenado
"Jose Caudela Mas
"Jose Caudela Perez
"Modesto Gallardo Cortes
"Antonio Mas Lledo
"Cayetano Lledo Perez
"Vicente Magro Lledo
"Jose Martiny Lledo
"Jose Lledo Lledo
"Joaquin Mas Sanchez
"Pascual Mas Caudela
"Jose Magro Caudela

cisco Gallardo y Lledo, los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se notan y abien ta que fue en dicho principio le gende el acto de la anterior, la que por unanimidad quedo a probado.

Se leyeron los Boletines oficiales fundientes, y enterados de las ordenes y circulars que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido y habiendo recordado de su viaje el Regidor intersector D. Jose Magro Caudela entro y tomo asiento acordandose en su consecuencia y a petición suya se encargue del desempeño de dicho cargo y cese en el, el suplente D. Cayetano Lledo Perez disponiendo se de cuenta al Señor Gobernador Civil de la Provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el articulo 117 de la Ley municipal vigente. A continuacion se dio cuenta

puede ejecutarse, hasta tanto
resuelva el Excmo Sr Ministro de
la Gobernacion el expediente que
al efecto obra en aquel centro su-
perior = lo que trasladado a V. para
su inteligencia". En su vir-
tud entelados dichos Sres asi
como tambien de que habia sido
trasladado la preinserta comu-
nicacion al Sr Delegado de la
cienda y al Sr Agente Recauda-
dor del Contingente provincial
del Partido de Elche despues de
una ligera discusion por unani-
midad y en rotacion ordinaria
acordaron se archive la repetida
comunicacion en el de este Muni-
cipio para sus efectos.

Seguidamente se dio cuenta
de que en la ultima avenida
se destruyo el puente que exis-
tia en el camino vecinal anti-
guo que atravesaba la rambla
que divide la poblacion y por
consequente la necesidad impe-
riosa que habia de proceder con



la urgencia posible á su recon-
strucción para evitar ulteriores per-
juicios y en su consecuencia des-
pues de una razonado discusion
y convencidos de la necesidad
de ello por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron
se proceda inmediatamente
á la reconstruccion de San Juan
resante fuente y que su impor-
te se pague con cargo á la cau-
sidad consignada al efecto en
el artículo segundo del capítulo
sexto del presupuesto munici-
pal de gastos del corriente año
económico.

Incontinente se dió cuenta del
expediente instruido para la com-
pra de los terrenos que ha de ocu-
par el Cementerio mentre que
se trata de construir y de que
por el Sr. Regidor Sindico
Don Francisco Gallardo y Gallardo
se habia llevado á cabo dicha
compra en virtud de la autori-
zacion que al efecto se le concedió.



en sesion de veinte y nueve de Se-
tiembre ultimo segun la copia
de la Escritura otorgada por Don
Joaquín Simonte Quinto en repre-
sentacion de su hijo Ignacio Loria-
no Simonte á favor de este Ayun-
tamiento en cuatro del actual
que se puso sobre la mesa, libra-
da por el Notario de esta Villa
D. Ignacio Pastor Cuesada y en
su consecuencia enterados despues
de una ligero discusion por una-
nidad y en votacion ordinaria
acordaron se remita inmediata-
mente como se dispuso en la
autocitada sesion de 29 de Setiem-
bre al Registro de la propiedad
del Partido de Elche para su in-
scripcion; y que el importe de los
gastos y derechos devengados por
el mencionado Notario asi co-
mo los demas que se ocasionen

en su consecuencia se frague con cargo al artículo 11 del capítulo sexto del presupuesto de gastos del corriente año económico.

Correlativamente se dio cuenta de que por el Regidor Sindico D. Francisco Gallardo Gallardo y el Concejal D. Cayetano Lledo Perez se habia otorgado los correspondientes poderes a favor de D. Ramon Lopez Hernandez mayor de edad, casado agente de negocios del Colegio de Madrid, en virtud de la autorizacion que al efecto se le concedio en sesion de 27 de Octubre ultimo para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento reclame en las Direcciones generales de la Deuda publica, Caja de Deposito y en cualesquiera otras oficinas del Estado, particulares y tribunales la conversion liquidacion y pago de todos los créditos que por cualquier concepto resultase o pudiese resultar



196
a favor de este Municipio segun la copia que de ellos se puso sobre la mesa librada por el Notario D. Ignacio Pastor Cuesado en catorce de Noviembre ultimo y en su consecuencia enterados acordaron se le remita con la urgencia y seguridad conveniente al citado Sr. Lopez para sus efectos y que las veinte y tres pesetas cuarenta centimos importe de sus gastos y derechos devengados por el referido Notario se frague con cargo al capítulo de Suplementos del presupuesto del corriente año económico.

Acto seguido se dio cuenta de la Circular del Sr. Administrador de contribuciones y rentas de la provincia de dos de las corrientes inserta en el Boletín Oficial numero 286 y enterados debidamente de su contenido, despues de una ligera discusion por unanimidad y votacion ordinaria, acordaron se manifieste a dicha

autoridad superior, que se está
trabando sin descanso en la re-
fundición del Amillaramiento de
la riqueza pública y sus grandie-
ces; que el no haberse termina-
do ya han intervenido servicios ha-
 Sido por los miles de obstaculo-
los que se han presentado debi-
do a la falta de varios apendi-
ces y lo defectuosos de otros, pero
que sin embargo para el 31 del
presente se remitirá a su supe-
rior aprobación y que con respe-
cto a las relaciones de deudores
por contribuciones presentadas
por el recaudador de la Sucur-
sal del Banco para la declara-
ción de cobrables e incobrables se des-
pacharon y entregaron en su
día al citado recaudador como
siempre haciéndose cada vez que
presenta alguna de dichas rela-
ciones.

Ato continuo se dio cuenta
de las dos circulares del Señor
Administrador de propiedades e



N. 0.335.644

199

impuestos de la Provincia de dar
de los corrientes y enterados del con-
tenido de ellas después de una
ligera discusión por unanimi-
dad y en votación ordinaria a-
cordaron se manifieste a dicha
Autoridad superior, que como
ya le consta, este Ayuntamiento
satisfizo en su día el cupo
de consumos así como también quan-
to se había recaudado del valor
de las Cédulas personales y del im-
puesto sobre los sueldos de los
empleados, pero que sin embar-
go antes que termine el presen-
te mes se ingresarán quinientos
pesetas por el impuesto de Cédu-
las y setenta y cinco por el de
sueldos de los citados empleados
de este Municipio.

A continuación y en vista de las
indicaciones hechas por el Señor

Presidente referentes a la necesidad imperiosa que habia de proceder con la urgencia posible a la composicion de las calles y caminos vecinales por el fatal estado en que se hallan despues de una razonado y detenido discusion convencidos de la veracidad de ello por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se proceda simultaneamente a la composicion de las referidas calles y caminos vecinales que lo necesitan y que para ello se utilice el medio de la prestacion personal con sujecion y en virtud de las facultades que para ello les concede el articulo setenta y dos y setenta y cinco de la Ley Municipal de 2 de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

Seguidamente y hallandose presentes varios mozos interesados, padres y parientes de otros del remplazo del corriente año



198.
que al efecto se hallaban citados en la forma prevenida en el parrafo segundo del articulo octavo y cinco de la Ley de reclutamiento y remplazos vigente, se procedio a la resolucion de la excepcion acocida y alegada despues de la diligencia de clasificacion y declaracion de soldados por el mozo Manuel Alcaraz Berdi de Sebastian y Javiero, y presente, se dio cuenta del escrito de que se hace referencia y consta en el expediente general y del legal instruido en su consecuencia y probandose como se prueba en el plenario asiste al Alcaraz las excepciones de ser hijo unico en sentido legal de viudo pobre, a quien alimenta con el producto de su trabajo, por haber contraido matrimonio su otro unico hermano Francisco, el dia ocho de Mayo ultimo y fallecido su padre Sebastian Alcaraz Lician

el día 17 de Octubre de 1885; visto que por los demás interesados no se hizo oposición alguna sin embargo de haberse enterado del contenido de dicho expediente, el Ayuntamiento oído el parecer del Sr. Regidor Sindico fundado en el párrafo segundo del Artículo 69 de la Ley de reclutamiento y reemplazo de 11 de Julio de 1885, de acuerdo con el, se declaró soldado condicional con arreglo al párrafo 4º del Artículo 78 de la citada Ley y después se remite el expediente a la Exma. Diputación Provincial en cumplimiento y para los efectos del párrafo 2º del artículo 8º ya citado.

Incontinenti se dió cuenta de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia número 570 inserta en el Boletín Oficial de primero de los comiuntes señalando el día diez del mismo para la entrega en



N. 0.335.646

199.

Caja de los mozos del reemplazo del presente año y la zona á que pertenecen los de esta Villa: Que su contenido se había hecho saber al vecindario por medio de bandos publicados en los sitios de costumbre para conocimiento de los referidos mozos y que estos se hallaban ya citados personalmente como lo dispone el Artículo 136 de la Ley de reclutamiento y reemplazo de 11 de Julio de 1885; y en su virtud entrados de la mencionada Circular y de lo dispuesto en el artículo 104 y 139 de la referida Ley, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación or dinario acordaron nombrar comisionado para la conducción e ingreso en Caja de los repetidos mozos al presente Secretario

quien emprendera la marcha
 el día 9 del actual a las tres
 de la tarde e irá provisto de
 los documentos prevenidos en
 el repetido artículo 129; que con
 cargo al artículo sexto del capi-
 tulo 1.º del presupuesto muni-
 cipal de gastos del corriente año
 económicos se labore por el
 señor Alcalde Presidente la cau-
 sidad que estime proporcionada
 para indemnizarle de los
 gastos y perjuicios que le cause
 la mencionada comisión, y
 que al efecto se le espida la oportuna
 comunicación de su nom-
 bramiento. Y no teniendo otro
 asunto de que tratar se levante
 la sesión firmando dichos
 señores de que certifico

Francisco Gallardo Manuel Magro
 Francisco Gallardo J. Candela Mas
 Manuel Magro
 Cayetano Sledo Antonio Mas



200.

Francisco Sledo José Magro
 Joaquín Mas
 José Martínez Pascual Mas
 Manuel Magro Modesto Gallardo
 José Candela
 Estevan Capdepon

Acuerdo. En la Villa de Crevillente a
 Alcalde Presidente quince de Diciembre de mil
 D. Francisco Gallardo Sledo ocho cientos ochenta y siete. Pasa
 1.ª Comisión enidos en la presente Sala Capitu-
 D. Manuel Magro Sledo lar en sesión ordinaria, bajo la
 2.ª Comisión presidencia del Señor Alcalde D.
 D. Francisco Gallardo Gallardo Francisco Gallardo y Sledo, los señores
 3.ª Comisión del Ayuntamiento, cuyos nombres
 D. Manuel Magro Candela al margen se notan y abierta que
 Concejalos fue se dio principio leyendo el
 D. Cayetano Sledo Porey acto de la anterior, la que por
 " José Magro Candela unanimidad quedó aprobada.
 " Pascual Mas Candela Se leyeron los Boletines oficiales
 " José Sledo Sledo pendientes, y entrados de las oide
 " Joaquín Mas Manchón nes y circulares que contienen
 " José Candela Mas acordaron el cumplimiento de las
 " Antonio Mas Sledo que á ellos se refieren.

D. Francisco Ledo Cueva Acto seguido se dio cuenta de que
por el Señor Gobernador Civil de
la provincia se había nombra-
do su delegado a Don José Lem-
pere Oficial de la Sección de con-
tabilidad de la Excmo Diputa-
ción provincial para que exa-
minase la Administración
Municipal de esta corporación y
levantase la oportuno acto de
su resultado para los efectos de
la memoria que dicha autori-
dad superior ha de remitir al
Excmo Sr Director General de
Administración local con la dicta
de quince pesetas que se le abo-
naran del capítulo de Impre-
vistas del presupuesto corriente
segun la comunicacion que al
presentarse en estas oficinas le
entregó al Sr Alcalde Presiden-
te su fecha nueve de las corrien-
tes y de que había en efecto fi-
rado la citada visita y esten-
dido la correspondiente acto de
hallarla conforme al presupuesto
de 1886-87 y con arreglo a las dis-
posiciones dictadas para el esta-
blecimiento de la nueva contabi-



N. 0.335.647

201.

lidad por partido doble y
enterados detenidamente de los
referidos documentos despues de
una detenido discusion por uno-
nidad y en rotacion ordina-
ria acordaron se pague el impo-
te de los dictos devengados por
dicho Señor Delegado con cargo
al capítulo de Imprevistos del
presupuesto del corriente año
economico como se ordena por
la antecitada Autoridad supe-
rior.

A continuacion se dio cuenta de
la comunicacion que con fecha
veinte y tres de Noviembre ulti-
mo, dirigió a esta Alcaldia el
Señor Administrador de contri-
buciones y rentas de la provin-
cia interesando el oportuno in-
forme sobre los puntos que en
la misma se indican y presen-
tes a la reclamacion de apro-
vios hecha al Señor Delegado de

Haciendo por los propietarios del agua de la Fuente antigua de este termino, contra la contribucion territorial que vienen satisfaciendo y en su consecuencia enterada detenidamente del contenido de la citada comunicacion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, se nombrase una comision del seno de esta Corporacion compuesta de tres individuos, que con la urgencia que el caso requiere y con cuantos antecedentes crean necesarios a la vida, evacuen dicho informe y lo presenten al examen y aprobacion de este Municipio y al efecto quedaron nombrados por unanimidad los Señores Don Francisco Gallardo y Gallardo D. Joaquin Mas Sanchez y Don Cayetano Vedo' Perez, quienes en el acto recibieron el encargo que se les confiere y quicieron cumplirle con la brevedad posible. Seguidamente se dio cuenta del escrito presentado por Joaquin Nacia Comas de este mun-



dario solicitando se le espida la correspondiente certificacion del informe emitido por la comision de policia urbana en el expediente instruido a consecuencia del escrito presentado por Isabel Davo Sanchez del vecindario de Aspe, pidiendo el oportuno permiso, para obrar en la casa-cuero que posee en esta poblacion y su calle de la Trinidad y del acuerdo tomado en su virtud por esta Corporacion, y enterados de su contenido, despues de una ligera discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, se libe y entregue al Nacia la certificacion de los particulares que en aquel solicita. Incontinenti se dio cuenta de los articulos 18, 19 y 20 de la Ley Municipal, que tratan de la formacion y rectificacion anual del padron general de vecinos y del modo, forma y plazo en que se ha de llevar a efecto, y en su virtud, enterados del contenido de dichos articulos y despues de una detenido discus-

sin por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, se proceda desde luego a la certificacion del citado padron quinquenal de vecinos en la forma en aquellos prevenido, y que al efecto se publiquen los correspondientes bandos y edictos, para que los vecinos obligados a ellos presentes, las declaraciones prevenidas en el parrafo segundo del articulo diez y ocho anteriormente citado, dentro el termino de quince dias.

Correlativamente se dio cuenta de la Real orden Circular de diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres y Circular de doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, y en su vista, despues de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron, señalar el dia veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho nueve horas de su mañana en la presente sala Capitulada para llevar a efecto la revision de



Las excepciones concedidas a las mozas del primer recemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco contra quienes se presenta reclamacion hasta la víspera del citado dia: Que se publique el bando y se fije al publico la lista nominal de que hablan las reglas primera y tercera de la referida Real orden, para los efectos de la R. O.; y que para su mas exacto cumplimiento, se libere la oportuna certificacion de este particular que servira de Cabezal al expediente.

Acto continuo se dio cuenta del escrito presentado por Don José Lledo y Lledo renunciando del cargo de Concejal de este Ayuntamiento fundado en su avanzada edad, y enterados debidamente del contenido de dicho escrito y de el de la partida de Bautismo que al mismo acom

paño, librado por el Señor Cu-
ra de esta Parroquia D. Anto-
nio Vasuñano en 24 de Noviem-
bre de 1886 y de la cual resulta
que el citado Sr. Ledo nació el día
diez y nueve de Marzo de mil
ochocientos veinte y seis, conve-
nidos de la certezga de los funda-
mentos legales en que se apoya
y justifica, visto lo dispuesto en
el paraf. 1.º del artículo 43 de
la Ley Municipal referente a las
excusas legales para ser Conce-
jales, (en este acto) se retiró del Salón
el interesado Señor Ledo) después
de una razonada discusión en
la que tomaron parte varios de
dichos Señores, por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron
admitir al Señor Ledo y Sr. Ledo
la renuncia que del cargo de
Concejal de este Ayuntamiento
ha presentado, con arreglo
a las facultades que para ello
les concede la referida Ley Mu-
nicipal, Real Orden de 27 de Julio
de 1878 y otras disposiciones dicta-
das con posterioridad sobre el par-
ticular; y que se dé cuenta de lo



204.
mencionado vacante al Sr.
Gobernador Civil de la provincia
en cumplimiento y para los
efectos prevenidos en el artículo
47 de la referida Ley Municipal.
Fue teniendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesión juran-
do dichos Sr. de que certifica.

Manuel Negro
Manuel Negro Francisco Gallardo
Manuel Negro Jose Magas
I Candellmas
Jose Martin
Francisco Mas Jose Candelas
Antonio Mas Joaquin Mas
Manuel Ledo Jose Ledo
Estevan Capdevaz
Sr.

Actu
Acuerdo En la Villa de Guvillente a veintidós
Presidente y dos de Diciembre de mil ochocientos
D. Francisco Gallardo Ledo cuarenta y siete. Reunidos



N. 0.335.565
205.

1.^{er} Cuiente en la presente Sala Capitular en
 D. Manuel Magro Sledo sesión ordinaria bajo la presiden-
 2.^o Cuiente cia del Señor Alcalde Don Francis-
 Manuel Magro Caudelo co Gallardo Sledo los Señores del
 3.^o Cuiente Ayuntamiento cuyos nombres al
 Francisco Gallardo Gallardo margen se anotay y abierta
 Concejales que fue se dió principio leyen-
 do el acto del anterior la que
 " José Magro Caudelo por unanimidad quedó aprova-
 do.
 " Pascual Mas Caudelo
 " Modesto Gallardo Cortés
 " José Caudelo Pery
 " Joaquín Mas Manchón
 " Vicente Magro Sledo
 " José Caudelo Mas
 " Antonio Mas Sledo
 " José Martín Sledo
 " Francisco Sledo Cusada

Se leyeron los Boletines Oficia-
 les pendientes y enterados de las
 ordenes y Circulares que conti-
 enen acordaron el cumplimiento
 de las que á ellos tocan.
 Seguidamente se dió cuenta
 de la atenta comunicacion que
 con fecha catorce de los corrien-
 tes dirigió á esta Alcaldia el
 Señor Presidente de la Junta
 Provincial de Instruccion publi-
 ca de la provincia partici-
 pando que por el Señor Rector
 del distrito universitario se
 habia nombrado con fecha trein-
 ta de Noviembre ultimo, maestro

en propiedad de la escuela de
 Niños de San Felipe Heri á Don
 Cipriano José Garcia y enterados
 acordaron se traslade á la Junta
 Local de primera ensenanza
 dicho nombramiento para su
 conocimiento y efecto.
 A continuacion se dió cuenta del
 informe redactado por la Comi-
 sion nombrada al efecto en sesion
 de quince de los Corrientes sobre
 la reclamacion de agravio hecha
 por los Propietarios del Agua
 de la fuente antiguo de este ter-
 mino contra la contribucion te-
 rritorial que de la misma so-
 lispase y que el Señor Adminis-
 trador de Contribuciones y rentas
 intereso en su atenta comunica-
 cion de veinte y tres de Noviembre
 ultimo, y enterados de su conteni-

do así como tambien de los documentos justificativos que al mismo se acompañan, hallarlo conforme y arreglado á las prescripciones legales despues de una razonada y detenida discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron hacerlo suyo, autorizandolo en el acto y disponiendo se remita á dicho Señor Administrador de Contribuciones y rentas de la provincia, despues de librar la oportuna certificacion de todo el expediente instruido en su consecuencia, que se archivará en este Municipio para sus efectos.

Acto seguido se dió cuenta nuevamente del expediente instruido a instancias de D. Francisco Morales Hurtado del vecindario de la Ciudad de Sevilla solicitando la autorizacion ó concesion para la variante de la presa al motor hidraulico de



206.
La fabrica de harinas que posuía la calle Bruz de Huija de esta poblacion y enterados detenidamente del dictamen emitido en veinte y cinco de Setiembre ultimo por el Arquitecto Don Jose Guardisola y Pico en virtud de lo acordado en Sesion del quince del mismo y de los dos proyectos que de dicho variante acompañan á aquello despues de una razonada y creditada discusion en la que por el Señor Presidente se manifestó los grandes beneficios que reportaría al ornato, salud é higiene publica del vecindario el que se aceptase ó aprobase al Morales el proyecto de la Calle del Vall como así lo expresa el citado Señor Arquitecto en su mencionado informe y por consiguiente se rogaba á los demas Señores Concejales se dignasen aprobarlo y el Concejal Don Pascual Mas Caudelo le rebatió dicho pro-

prohiciones manifestando los gra-
ves perjuicios que pudieran co-
municarse a los vecinos de una
y otra calle y en particular a
los regantes por los derechos
que de inmemorial tienen ad-
quiridos y si no recordasen
los perjuicios, disgustos y sin-
sabores que se les causó a los
de la calle de la Acequia por
la falta de cumplimiento a
las condiciones con que les
fue concedido la autoriza-
cion para la construccion
del Molino harinero de que
se hace referencia y que se
trata de rehabilitar por me-
dio de uno de los citados pro-
yectos, por lo que ruega a
los demas Señores Concejales
le desestimen uno y otro proye-
cto como asi procede en justi-
cia y al efecto pide y solicita
se proceda a su votacion nomi-
nal y realizado resultó desecha-
dos dichos dos proyectos y por



consequently denegada la au-
torizacion para la variante de
la presa al motor hidrau-
lico de la fabrica de Harinas
solicitada por el Señor Acor-
des por diez votos contra dos
que votaron por la aproba-
cion del proyecto de la calle del
Hall y dos por el de la calle
de la Acequia en la forma si-
guiente

Señores que dijeron no
D. Manuel Magro Ledo, D. Ma-
nuel Magro Caudela, D. Joaquin
Mas Manchon, D. Jose Magro
Caudela, D. Pascual Mas Can-
dela, D. Francisco Ledo Cuesado,
D. Niente Magro Ledo, D. Jose
Caudela Mas, D. Jose Caudela
Perez y D. Jose Martinez Ledo
Señores que aceptaron el de
la calle de la Acequia

D. Modesto Gallardo Cortés y Don
Antonio Mas Lledo.

Señores que votaron por el
del Tall.

D. Francisco Gallardo Gallardo
Señor Presidente.

Incontinente por el Concejal Sr
Gallardo y Gallardo se hizo
presente que puesto que por
la mayoría ha sido denega
do la autorización solicitada
por el Señor Morales para
la variante de la presa al
motor hidrante de la fabri
ca de harinas que posee en la
Calle Cruz Ruiz de carria se
acordase que al notificarse
al citado Señor Morales di
cho acuerdo se dispusiese
la devolución de los dos pro
yectos de que en el mismo
se hace mérito caso de que
los reclamase y en su con
secuencia enterados los temas
sin voto que en ello no hay
inconveniente alguno después



208.
de una línea discusión por
unanimidad y en votación
ordinaria acordaron acceder
a lo solicitado por el Señor
Gallardo y por consiguiente
que se devuelvan los dos pro
yectos que indicó el Sr
repetido Señor Morales en
el acto de notificarse el par
ticular del acuerdo anterior
después de sellados con el de
este Ayuntamiento si los
reclamase. Y no teniendo otro asun
to de que tratar se levantó la sesión ju
rmando dichos Sres de que certifiquen. = Sobre
Reasprado = quince = Tale.

Juan de Salamanca Manuel Magro
Francisco Gallardo Manuel e Magro

José Magro J. Candela Mas
Luis de Magro Juan Lledo
Modesto Gallardo José Matamoros
Antonio Mas

Joaquín Mas
Pascual Mas
José Candela

Estevan Caspiller

Acuerdo En la villa de Cremlente a
Alcalde Presidente veinte y cinco de Diciembre
D. Francisco Gallardo Ledó de mil ochocientos ochenta y seis.
1.ª Ciente Reunidos en la presente Sala Ca
D. Manuel Magro Ledó titular en señor ordinario bajo
2.ª Ciente la presidencia del Señor Alcalde
D. Manuel Magro Candela Don Francisco Gallardo Ledó los Se
3.ª Ciente ñores del Ayuntamiento cuyos
nombres al margen se anotan y
Francisco Gallardo Gallardo abierto que fué se dió principio
Conceales leyendo el acta de la anterior la
D. José Magro Candela que por unanimidad quedó apro
D. Modesto Gallardo Cortés bada.
D. Vicente Magro Ledó Le leyeron los Boletines Oficiales pen
D. Joaquín Mas Bañeros dientes y enterados de las cédulas
D. Cayetano Ledó Pérez y Circulares que contienen acorda
D. José Candela Pérez ron el cumplimiento de las que
D. José Martínez Ledó á ellos tocan.
D. Francisco Ledó Curado Acto seguido se dió cuenta de la
D. José Candela Mas instancia presentada por Don
Antonio López Pérez solicitando



N. 0.335.567

209.

D. Antonio Mas Ledó se le elimine del padrón gene
D. Pascual Mas Candela ral de vecinos por convenir así
á sus intereses y se le libe la
oportuna certificación de ello pa
ra poderlo acreditar ante el Ayun
tamiento de Saragosa donde re
side actualmente y a donde
pueda pedir su inscripción
vecinal; en su consecuencia en
terados del contenido de dicho
escrito y de lo dispuesto en los
artículos diez y ocho y siguientes
de la Ley Municipal vigente des
pués de una ligera discusión por
unanimidad y en votación ordi
nario acordaron se eliminase des
de luego del padrón general
de vecinos al citado D. Antonio
López Pérez con arreglo á las
facultades que para ello le con
cede la citada Ley Municipal
y que se le expida la correspon
diente certificación de este par
ticular la que se hará extensiva

a la buena conducta observada
por dicho Llopin a los efectos que
indica en su repetido escrito.

A continuacion se dio cuenta
del articulo veinte y cinco de la
Ley Electoral de ocho de Febrero de
1877 que trata de la formacion de
las listas electorales para la elec-
cion de compromisarios para Se-
nadores, y enterados de su conte-
nido por unanimidad y en ro-
tacion ordinaria acordaron el cum-
plimiento de cuanto en el se
dispone; y al efecto teniendo
a la vista las listas ultimamen-
te formadas, el reparto de la Contribu-
cion territorial, la matricula de
Subsidio industrial y de Comercio
y el padrón de vecinos procedie-
ron a la formacion de la de
sus individuos y del Cuadru-
plo numerico de vecinos ma-
yores contribuyentes, y hecho
en el modo y forma en aquel
prevénidos, dispusieron se espon-
gan al publico el dia primo-
ero de Enero proximo para los
efectos del articulo veinte y seis
y que se libre la oportuna cer-



tificacion de este particular pa-
ra que sirva de cabeza al espe-
diente que deberá formarse
y al que se unan tambien
las repetidas listas electorales
para compromisarios.

Seguidamente se dio cuenta
de la instancia dirigida a este
Ayuntamiento en veinte y dos
de los corrientes por Don Igna-
cio Pastor Cebada y otros ve-
cinos, solicitando se llere o'pe-
to el acuerdo tomado por este
Ayuntamiento en veinte y dos
de Setiembre ultimo referente
a la autorizacion concedida a
Dono Isabel Dami Saucedo pa-
ra realizar las obras de reforma
que solicitó hacer en su casa
cuera sita en la Calle de la Cri-
nidad de esta Villa y por
consequente que se le obligue
a guardar la linea y travan-
to de las Calles de Simeros y de
La Reina y en su virtud ente-
rados del contenido del citado es-
crito y despues de una razona-
da discusion por unanimidad
y en rotacion ordinaria acordaron

que por el Señor Presidente se
obliga sin consideracion alguna
a la Dava a que cumpla lo
acordado por este Ayuntamiento
en su citado acuerdo de 22 de
Setiembre ultimo.

Incontinenti se dio cuenta de
que sin embargo de haberse ce-
lebrado la segunda subasta po-
ra la construccion de las obras del
Cementerio Recinto el dia cuatro
de los corrientes como se tenia
anunciado en la forma pre-
venida en el artículo 6.º del
Real Decreto de 4 de Enero de 1883
no se presentaron postor alguno
segun asi resulta de la copia
y testimonio del Acta de dicha
subasta librada por el Notario
Don Jose Sanchez Guilabert en
cinco del mismo que va unido
al expediente, y del escrito pre-
sentado con posterioridad a
aquel acto por Don Antonio
Pastor Espinosa, propietario,
mayor de edad de este recin-
dario segun el cual se obliga
a hacer las obras del menciona-
do Cementerio, en un dos de la



N. 0.335.571

211.

Ermita y sus anexos con supe-
rior al plano, tipo que a las
mismas corresponde y condi-
ciones facultativas y economi-
cas que constan en el proyecto
aprobado, siempre que al dia
siguiente de terminadas y reci-
bidas las obras se le pague
las quince mil pesetas que
se expresan en la condicion 15.
de las economicas y la restante
de diez y siete mil setecientas
treinta y ocho pesetas seten-
ta y tres centimos en dos pla-
zos iguales y terminos de dos
años o sea el primero el año
del pago de las referidas quince
mil pesetas y el segundo al
año tambien del pago de dicho
primer plazo; y en su consecuen-
cia enterados del referido escrito,
de la proposicion que en el hace
el citado Pastor, del contenido
de la condicion 15.º del auto citado

pliego de las económicas, y de lo dispuesto en el artículo 36 del citado Real Decreto, y teniendo en cuenta que la expresada proposición no es menos favorable a esta Corporación que el tipo y condiciones que han servido de base para los dos subastas celebrados sin efecto y de que es el único medio para que este Ayuntamiento pueda realizar tan interesantes y urgentes obras y de la necesidad imperiosa que hay de ello principalmente por hallarse amenazada la salud o higiene pública por la insuficiencia del actual Cementerio, después de una razonada y debida discusión en la que tomaron parte varios de dichos señores por unanimidad y en votación ordinaria acordaron admitir desde luego la repetida proposición con arreglo a las facultades que para ello les concede el referido artículo 36 del mencionado Real Decreto y elevarla a Escritura pública en



212
el momento sea aprobada por el Señor Gobernador Civil de la Provincia a quien se le remitirá con el expediente y proyecto después de notificado el Pastor, sin cuya aprobación no tendrá valor ni efecto alguno dicho contrato.
Correlativamente y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demas antecedentes necesarios después de una debida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron la distribución de fondos para satisfacer todas las atenciones del presente mes con sujeción al presupuesto municipal ordinario del corriente año económico y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley municipal vigente.
Acto seguido se dió cuenta de la atenta Comunicación que con fecha veinte y siete del actual dirige a esta Alcaldía el Señor Cura de esta Parroquia invitando a este Ayuntamiento para su asistencia al Solemne Concilio

que tendrá lugar en la mis-
 Mayor del día primero del pro-
 ximo mes de Enero en Conme-
 moracion al jubileo sacerdotal
 de nuestro Santo Padre el Papa
 Leon XIII y enterados de su conte-
 nido despus de una ligeradis-
 imacion por unanimidad y en
 votacion ordinaria acordaron
 asistir a tan solemne acto
 y que se le comuniquen a los
 expresados Señores Cura para su
 conocimiento y satisfaccion. Y
 no teniendo otro asunto de que
 tratar se levantó la sesion fir-
 mando los expresados Señores de
 que certifico.

Mansel Mayor
 Juan Gallardo
 Francisco Gallardo
 Modesto Gallardo
 Manuel Mayor
 Vicente Mayor
 J. Candelas
 Joaquin Mas
 Juan Sledo
 Manuel Mas
 Joaquin Sledo
 Jose Martinez



N. 0.335.832

213.

Don Mayor Antonio Mas

Manuel Capdopon

Acuerdo Extraordinario en la Villa de Gre-
 Alcade Presidente veinte y tres de Diciembre
 & Francisco Gallardo Sledo veintiseis mil ochocientos ochenta y
 1.º Conde siete. Reunidos en la presente Sa-
 " Manuel Mayor Sledo la Capitular en sesion extraordi-
 2.º Conde naria bajo la presidencia del Se-
 " Manuel Mayor Caudela ñor Alcade D. Francisco Gallardo
 Concejales. Sledo los señores del Ayuntamiento
 " Jose Martinez Sledo los señores miembros al margen se au-
 " Antonio Mas Sledo tan, y siendo dada las diez de la
 " Vicente Mayor Sledo mañana hora señalada para la
 " Joaquin Mas Manchon presente sesion por el Señor Presidente
 " Jose Mayor Caudela se declaró abierta y a la vez se ma-
 " Francisco Gallardo Gallardo Sledo nifestó que el objeto de ella lo era

según y como se les prevenia en
la cedula de convocacion el darles
cuenta del expediente sustenido para
la rectificacion del padron general
de vecinos y de que durante el plazo
de los quinze dias que en virtud de
lo dispuesto en el art. 19 de la Ley
Municipal vigente se acordaron
señalar en sesion de quince de los
corrientes no se habia presentado
mas solicitud que la de la baja de
Antonio Rojas Perez que se dio
cuenta en la sesion de veinte y uno
de del mismo, y en su consecuencia
despues de una detenida discusion y
en vista de lo dispuesto en el art. 19
y lo de la citada Ley Municipal por
unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron se ponga de manifiesto en
la Secretaria de este Ayuntamiento por
el termino de quinze dias la lista
de los que por haber fallecido se deslin-
nan de officio por esta corporacion de
referido padron general de vecinos pa-
ra que durante dicho termino puedan
enterarse los que quisiere y hacer las



reclamaciones que sean procedentes.
Y resulto el objeto de la presen-
te sesion se dio por terminada fir-
mando dichos Señores de que certifico.

Juan^o Ferrer de Manuel Negro
Manuel Negro
Jose Martinez
Manuel Negro
Antonio Mas
Joaquin Mas
Francisco Gallard
Jose Negro

Estevan Capdepon

Don Estevan Capdepon y Super Secretario del Ayun-
tamiento Constitucional de esta Villa

Certifico: Que en el dia de hoy queda cerrado
definitivamente el presente libro de reunion del
Ayuntamiento compuesto de noventa y cinco

folios útiles y contiene sesenta y dos sesias
nes y diez diligencias sin efecto.

Y para que conste lo acredito por la presente que con
el visto bueno del Señor Alcalde firmo en Crevillente
a treinta y uno de Diciembre de mil ochocien-
tos ochenta y siete

Progy

El Alcalde
Juan Ferrnandez

Estevan Capdepey



Certificación núm. _____

D. Javier Sendin Verdejo

Inspector especial del Timbre del Estado de esta provincia.

CERTIFICO: Que constituido en *la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad hoy*
Alcalde de la fecha

con asistencia de *el Alcalde y Jueces* y girada una visita en los do-
cumentos exhibidos, posteriores a la última que tuvo lugar en *26 de Enero*
de 1886 no he observado infracción alguna a las disposiciones que
regulan el empleo del Timbre del Estado.

Y para que conste a la visita sucesiva, de conformidad con la prevención 8 del
artículo 69 del reglamento de *21 de Diciembre de 1881*
expido la presente que firmo en unión del visitado en *Crevillente*
a *diez seis* de *Mayo* de mil ochocientos ochenta
y *siete*

El Inspector,

Javier Sendin

El Visitado,

Estevan Capdepey



El Alcalde
Juan Ferrnandez

Certificación núm.

D. Javier Sendin Verdejo,

Inspector especial del Timbre del Estado de esta provincia.

CERTIFICO: Que constituido en la Secretaría del Ayuntamiento de
Brevillente en el día de la fecha

con asistencia de *el Sr. Alcalde y de Secretaris* y girada una visita en los do-
cumentos exhibidos, posteriores á la última que tuvo lugar el 16 de Mayo de
1887 no he observado infracción alguna á las disposiciones que
regulan el empleo del Timbre del Estado.

Y para que conste á la visita sucesiva, de conformidad con la prevención 8 del
artículo 69 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881
expido la presente que firmo en unión del visitado en Brevillente
á once de Octubre de mil ochocientos ochenta
y siete

El Inspector,

Javier Sendin

El Visitado,

Antón Capdepon



*no me
El Alcalde
Juan Gallardo*